



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC- CM-002-2014 en los siguientes términos

<b>No.</b>	<b>Presenta la Observación</b>	<b>Radicado</b>	<b>OBSERVACIÓN REALIZADA</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO OBSERVACIÓN</b>
<b>1</b>	Camilo Paez	Correo electrónico	La presente es con el fin de solicitar a la entidad que aclare cual es el plazo que tiene cada módulo para desarrollar su objeto, ya que en el Proyecto de Pliego de condiciones no se precisa esta información.	En los Estudios Previos, Numeral 4.3.2 Plazo de Ejecución del Contrato y Anexo 10 Hoja de Datos, Sección: Plazo Interventoría y en la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo, se indican claramente para cada uno de los módulos el plazo para desarrollar las etapas y fases del contrato de concesión. No obstante, para todas las interventorías a contratar en los nueve (9) módulos el plazo es de siete (7) años, y las fases varían dependiendo del contrato de concesión respectivo objeto de interventoría.	Técnica
<b>2</b>	ENGEVIX Engenharia S/A	Correo electrónico	Amablemente les solicito el aplazamiento de la fecha de cierre de la convocatoria VJ-VGC-CM-002-2014, teniendo en cuenta que en el numeral 4.1.8 se exige el RUP en firme y vigente; y las empresas extranjeras estamos limitadas a los cierres financieros legales del país donde está la casa Matriz, que en nuestro caso Brasil, tiene cierre el 25 de abril de cada año, lo que hace que el trámite del RUP requiera más tiempo.	Los requisitos exigidos tanto en el numeral 4.10.1 Experiencia General, literal b) viñeta 4: "...Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV "; y 5.1.1. Experiencia Especifica, condiciones del literal c) "...Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto", se establecieron de	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				acuerdo con el análisis técnico, financiero y del mercado del sector conforme al decreto 1510 de 2013, efectuado por la ANI, para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica, y con el conocimiento de la aplicabilidad de las leyes Colombianas en cuanto a obligaciones específicas de los contratos de Concesión.	
	ENGEVIX Engenharia S/A	Correo electrónico	Como medio para tener mayor idoneidad entre los proponentes, sugerimos que la experiencia exigida sea en contratos realizados a proyectos de vías concesionadas, ya que este tipo de vías son el objeto de las interventorías a contratar; además consideramos que el proponente requieren una mayor experiencia de acuerdo a las políticas que ha expresado el presidente de la ANI.	Los requisitos exigidos tanto en el numeral 4.10.1 Experiencia General, literal b) viñeta 4: "...Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se toman los valores expresados en SMMLV "; y 5.1.1. Experiencia Especifica, condiciones del literal c) "...Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto", se establecieron de	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				acuerdo con el análisis técnico, financiero y del mercado del sector conforme al decreto 1510 de 2013, efectuado por la ANI, para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica, y con el conocimiento de la aplicabilidad de las leyes Colombianas en cuanto a obligaciones específicas de los contratos de Concesión.	
<b>MATRIZ 2</b>					
1	Camilo Paez	Correo electrónico	La presente es con el fin de solicitar a la entidad que aclare cual es el plazo que tiene cada módulo para desarrollar su objeto, ya que en el Proyecto de Pliego de condiciones no se precisa esta información.	En los Estudios Previos, Numeral 4.3.2 Plazo de Ejecución del Contrato y Anexo 10 Hoja de Datos, Sección: Plazo Interventoría y en la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo, se indican claramente para cada uno de los módulos el plazo para desarrollar las etapas y fases del contrato de concesión. No obstante, para todas las interventorías a contratar en los nueve (9) módulos el plazo es de siete (7) años, y las fases varían dependiendo del contrato de concesión respectivo objeto de interventoría.	Técnica
2	ENGEVIX Engenharia S/A	Correo electrónico	Amablemente les solicito el aplazamiento de la fecha de cierre de la convocatoria VJ-VGC-CM-002-2014, teniendo en cuenta que en el numeral 4.1.8 se exige el RUP en firme y vigente; y las empresas extranjeras estamos limitadas a los cierres financieros legales del país donde está la casa Matriz, que en nuestro caso Brasil, tiene cierre el 25 de abril de cada año, lo que hace que el trámite del RUP requiera más tiempo.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al trámite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas por lo que se estableció un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	Jurídica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA	Correo electrónico	En el numeral 4.1 Generalidades Subnumeral 4.1.9 literal C, renglones 28 a 33 de la página 43, se expresa que para la acreditación de la experiencia general y la específica, solo serán admisibles los contratos, entre otros, con empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego. Para ello es necesario que la Entidad nos informe cuáles con los “requisitos” que exige el pliego teniendo en cuenta que no se encuentran establecidos en ningún otro aparte de los mismos.	Es necesario precisar que en los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones. En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1	Jurídica
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA	Correo electrónico	Por otro lado, solicitamos que la Entidad nos indique si es correcta nuestra apreciación en cuanto a que la experiencia a presentar, no necesariamente debe estar relacionada en el RUP, de acuerdo con lo expresado en el numeral 4.1. Generalidades, subnumeral 4.1.7 Renglones 24 a 37 de la página 42.	Es necesario precisar que en los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones. En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1 .	Jurídica
<b>MATRIZ 3</b>					
<b>1A2:F4</b>	Lindex Consultora	Correo electrónico 16/04/2014	En cuanto al numeral 1.3. del proyecto de pliego de condiciones, denominado “Definiciones”, y en específico el literal K que se refiere a la definición de “Infraestructura de Transporte”, nos permitimos solicitarle a la entidad que acoja la definición que al respecto ya fue	La Agencia Nacional de Infraestructura partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la ley 1682 de 2013, define Infraestructura de Transporte solo para efectos de interpretación del pliego, cuando se hace referencia a la infraestructura de transporte, se hace mención a las obras físicas realizadas en cada una de los modos de transportes	Técnica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			establecida en la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, artículo 2.Lo anterior, debido a que consideramos que si el legislador ya definió este concepto en la Ley no es pertinente que la entidad vuelva a hacerlo. Por el contrario, la entidad estaría extralimitándose en sus funciones generando incongruencias legales y desconociendo la obligatoriedad de la aplicación de la Ley. De tal modo, reiteramos nuestra solicitud para que la entidad reconozca la voluntad del legislador y respete lo ya establecido en la ley 1682 de 2013.	existentes (ferreo, Aereo, marítimo, fluvial, terrestre...), como se evidencia la definición del pliego es coherente con la ley, solo que se circunscribe a las necesidades del proyecto y de la ANI.	
2	Lindex Consultora	Correo electrónico 16/04/2014	Respecto del numeral 5., que se refiere a los “Criterios de Calificación” del proponente, se le solicita a la entidad que aclare si la experiencia específica se puede acreditar con la experiencia que se presenta para acreditar la experiencia general establecida en el artículo 4.10.1. “Criterios de Verificación Técnica”.	Se podrán presentar los mismos contratos para acreditar las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 experiencia gerencial y específica respectivamente.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Lindex Consultora	Correo electrónico 16/04/2014	Según el numeral 5.2 y en específico los incisos 3 (Mipyme) y 4 (Ley 361 de 1997), entendemos que para que una firma pueda acreditar su condición de MiPyme y/o que cumple con lo establecido en la ley 361 de 1997, en lo que se refiere a que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. Se le solicita a la entidad que confirme sí nuestro entendido es correcto.	El numeral 5.2. del proyecto de pliego de condiciones referido en la observación, corresponde a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en cuanto a factores de desempate de las ofertas, en los cuales se hace referencia al "veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta" Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica. De igual manera, y como lo precisa la norma citada para la causal 4) el integrante mipyme también deberá tener una participación mínima del 25% del Consorcio o Unión Temporal.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2014	Según el numeral 4.10.4.3, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El proponente y en caso de figuras asociativas todos sus miembros deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1). Requerimiento: Solicitamos a la Entidad que para el cumplimiento de dicho indicador, en el caso de proponentes plurales, sea suficiente, que uno de los integrantes de la figura asociativa, cumpla con la razón de cobertura mayor o igual a uno (1), al igual que se solicita para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener el parámetro RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proces, por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud del observante. Frente a los indicadores de Capacidad Organizacional su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones Definitivos , se incluirán las modificaciones que considere pertinentes.	FINANCIERA
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2014	Según el numeral 4.10.4.4, CAPITAL DE TRABAJO, lo referenciado en la tercera viñeta, nos indica lo siguiente: “Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa”. Negrilla fuera de texto. Requerimiento: Solicitamos a la entidad que para el cumplimiento de este indicador financiero, se sumen los capitales de trabajo de cada integrante de la figura asociativa, sin afectarse por el porcentaje de participación correspondiente a cada uno de sus integrantes, ya que si procedemos según los requerimientos del proyecto de pliego de condiciones, no tendría sentido	<b>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.</b>	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>las figuras asociativas. Partiendo de que la Entidad exige que el integrante líder aporte al menos el 50% del capital de trabajo requerido, a continuación referenciamos un ejemplo, en donde se puede verificar la penalización de la participación de los demás integrantes de la estructura plural, así: Capital de trabajo exigido por proponente para el Módulo x = \$5.059.245.692,00 Capital de trabajo exigido para el integrante líder = \$2.529.622.846 Capital de trabajo exigido para los demás integrantes de la estructura plural afectado por su porcentaje de participación = \$2.529.622.846 Como puede verificarse en el modelo anteriormente expuesto, los integrantes NO LIDERES, deben aportar como mínimo un capital de trabajo de cinco mil millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro pesos (\$5.162.495.604,08), es decir, para cumplir con los requerimientos exigidos, cada integrante NO LIDER, tendría</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			que contar con un capital de trabajo correspondiente al doble del exigido al integrante líder, cosa que nos es coherente.		
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2015	En el último párrafo del numeral 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se cita lo siguiente: Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes. Negrilla fuera de texto. Requerimiento: Solicitamos a la Entidad eliminar dicho párrafo, ya que no es congruente con los requisitos exigidos para el cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, donde la exigencia es que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio / activo positiva.	<b>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación a la Capacidad Organizacional.</b>	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2016	Según el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, dentro del literal b) en su cuarta viñeta, se cita lo siguiente: Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforma la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte... Negrilla fuera de texto. Requerimiento: Solicitamos a la Entidad eliminar este requerimiento y que exija a cada uno de los integrantes de la estructura plural que acredite por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte bien sea en la Experiencia General o en la Experiencia Específica.	<b>La Agencia con el requerimiento enunciado en la viñeta de orden cuatro (4) del literal b) numeral 4.10.1 de los pliegos de condiciones, pretende garantizar la experticia de cada uno de los integrantes de las estructuras plurales en interventoria o supervisión en proyectos de Infraestructura de Transporte.</b>	tecnica
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2017	Entendemos según el proyecto de Pliego de Condiciones que los contratos aportados para soportar la experiencia general requerida deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia específica. Requerimiento: Solicitamos a la entidad, confirmar nuestra interpretación.	No es necesario que sean diferentes despues que se cumplan con las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 para acreditar la experiencia gerencial y específica respectivamente.	tecnica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Camilo Pardo Paez	Correo electrónico 21/04/2018	Lo señalado en el tercer criterio de desempate, nos indica lo siguiente: La oferta presentada por consorcio o unión temporal siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. Solicitamos a la entidad dar claridad al alcance de lo referenciado en el apartado c), ya que se trata de una condición muy restrictiva, dado que por ejemplo, imposibilita que dos empresas que compartan un socio o accionista común, no pueden participar en Consorcio o Unión Temporal, generando esto que no exista una pluralidad absoluta en la participación en dicho proceso de selección.	La condición establecida para el criterio de desempate mencionado, corresponde al texto legal establecido en el Decreto 1510 de 2013, tal como lo señala el artículo 33: " Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o	juridica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>promesa de sociedad futura.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación." (Subrayado fuera del texto original). Por lo anterior, y por ser una norma de estricto cumplimiento, su observación no es de recibo.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Jose Miguel Molina Andrade	correo electronico del 21/04/2014	<p>Con el ánimo de hacer una contribución meramente académica en aras de que se preserve la ley, en mi condición de consultor en contratación y ante la importancia del proceso que adelanta esa entidad, me voy a permitir hacer unas observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia publicado en el SECOP, las cuales considero deben ser tenidas en cuenta para garantizar la libre concurrencia de proponentes interesados en el mismo, mediante la ampliación del espectro de participación, en aplicación rigurosa a los principios de economía, responsabilidad, moralidad y transparencia que regulan la actividad contractual.</p> <p>1. Como bien se destaca en el numeral 1.3 Definiciones: “Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal...” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>1.1 En orden a lo anterior, se enuncia y define en el literal e, “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión” (Pág. 10, línea 39), lo cual erróneamente conduce a suponer que considera de manera indistinta el tipo de contrato que se derive del proceso, como de Interventoría o Supervisión, en contra a lo contemplado en el</p>	<p><b>El término de supervisión se incluye dado que en otros países se emplea dicho término para realizar las labores propias de una interventoria en Colombia. Tal como se indica en el literal e) del numeral 1.3 DEFINICIONES. "Se refiere a las todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas."(subrayado fuera del texto), en el parrafo anterior se expresa claramente que los contratos de Interventoria y Supervisión que se acrediten deberán tener como mínimo el alcance de las interventorias según lo dispuesto en la Ley.</b></p>	<p>tecnica</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que claramente estableció: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>De las particularidades del proceso en referencia, se desprende en forma clara, que se trata de la contratación de una Interventoría, luego se debe excluir a lo largo del documento en cuestión</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			referencias a la función de supervisión, cuya proscripción en concurrencia con la Interventoría para los contratos base es precisa dentro del contexto legal citado.		
	Jose Miguel Molina Andrade	correo electronico del 21/04/2015	1.2 Asimismo, respecto de la definición que se hace en el citado numeral 1.3, literal K (Pág. 11, líneas 23-26), de “Infraestructura de Transporte”, debe señalarse que la misma fue establecida en el artículo 2° de la ley 1682 de 2013, lo cual impone su transcripción literal o referencia a la misma, y no de la forma incompleta como allí se describe, modificando sin competencia debida el contenido que le dio el legislador, pues además de excluyente, coarta la admisión de algunas experiencias validas a la luz de la norma en comento.	<b>La Agencia Nacional de Infraestructura partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la ley 1682 de 2013, define Infraestructura de Transporte solo para efectos de interpretación del pliego, cuando se hace referencia a la infraestructura de transporte, se hace mencion a las obras físicas realizadas en cada una de los modos de transportes existentes (ferreo, Aereo, maritimo, fluvial, terrestre...), como se evidencia la definición del pliego es coherente con la ley, solo que se circunscribe a las necesidades del proyecto y de la ANI.</b>	tecnic



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Jose Miguel Molina Andrade	correo electronico del 21/04/2016	En el numeral 2.11.8, se incluyen algunas causales de rechazo (Pág. 29, líneas 14-25) relacionadas con la revisión de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. El artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, señala taxativamente los aspectos a considerar en dicha revisión y que conducen a determinar la “...coherencia y consistencia...” de la misma. En consecuencia no es dable ni por vía de interpretación, ampliar dichos aspectos con la consecuencia del rechazo de la oferta. Ahora, un análisis ligero del formato 8, Oferta Económica, con un simple cotejo de la información allí solicitada, permite establecer que algunos de estos aspectos adicionales contemplados como causales de rechazo, tales como, no incluir la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas o no incluir la totalidad de ítems relacionados como “Otros costos”, resultan inocuos en sus efectos, pues la entidad no puede revisarlos al no hacerse expresa su exigencia. De otra parte, se configura como causal de rechazo la no firma de la propuesta económica. Al tenor del artículo 5, inciso segundo del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, el precio no es factor de evaluación, y en concordancia con el párrafo primero del artículo 5 de la citada ley 1150, la firma de la propuesta económica es uno de los requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas,	En primer lugar, las causales establecidas en el numeral 2.11.8 del pliego de condiciones fueron dispuestas en virtud del numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 que menciona que el pliego de condiciones debe contener las causas que dan lugar a rechazar una propuesta, así mismo, las causales establecidas en nada contraria el artículo 67 del Decreto mencionado puesto que la entidad estableció en los pliegos un procedimiento que garantiza la revisión de la coherencia y consistencia exigidas en el artículo 67 del Decreto 1510 tal como lo establece el segundo párrafo del numeral 2.11.8 en donde se regula la exigencia del artículo 67 del Decreto y en ningún caso se interpreta o amplía lo que establece el mismo, como lo manifiesta el observante.	juridica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			como tampoco afecta la asignación de puntaje. En consecuencia, podrá ser solicitado por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación y al no ser título suficiente para el rechazo de las propuestas se debe eliminar.		
	Jose Miguel Molina Andrade		En relación con el proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones: Considerando que el avance de estas interventorías dependerá de que cada licitación sea exitosamente adjudicada, le solicitamos a la entidad defina un procedimiento para la adjudicación de cada módulo del concurso de la referencia, dándole prioridad a los siguientes criterios: 1. Licitaciones que ya están convocadas o en proceso de adjudicación. Y luego:2. Adjudicar atendiendo al valor de cada módulo en orden descendente (de mayor a menor presupuesto).	La adjudicación de cada uno de los módulos, se determinara en el pliego de condiciones de acuerdo al cronograma previsto para cada una de las licitaciones.	JURIDICA
<b>MATRIZ 4</b>					



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FEDERICO TORRES		1.14 44 Notamos una disminución en el presupuesto comparado con los números que se habían mencionado anteriormente, le pueden informar a los proponentes si esta disminución en el presupuesto viene acompañada con una disminución en alcance de las propuestas?	El presupuesto no ha sido objeto de modificación, y se ratifica para todos los 9 Módulos	
	FEDERICO TORRES		3.1.2 31 19 Solicitamos se elimine el límite al factor multiplicador de 2.2 en tanto que este factor cambia de empresa a empresa.	La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en el pre-pliego, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría	
	FEDERICO TORRES		3.15 40-41 Solicitamos se eliminen los requerimientos de consularización, apostilla, y legalizaciones en tanto que se requiere una carta fianza de seriedad de la oferta; la cual puede ser ejecutada si el postor falta a la verdad.	De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso para que los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero puedan ser apreciados dentro de cualquier proceso, incluido el administrativo o contractual, deberán estar apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el mismo sentido la Ley 455 de 1998 y la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, exigen y regulan lo respectivo al Apostillaje. De otro lado, el artículo 480 del Código de Comercio establece la obligatoriedad del trámite de Consularización. Como puede evidenciarse, estos requisitos no obedecen a un requerimiento o exigencia caprichosa de la entidad, por el contrario la administración asegura el cumplimiento de normas y tratados internacionales.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				De igual manera, vale la pena aclarar que la garantía de la seriedad de la oferta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013, solo ampara los siguientes eventos de incumplimiento de los proponentes: "1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato." Por lo anteriormente expuesto, su solicitud no es de recibo.	
	FEDERICO TORRES		3.15.4 41 20 Consideramos que el numeral (b) es redundante y puede complicar el proceso de selección y evaluación e la propuesta, en los párrafos anteriores está claro que los documentos deben ir consularizados o apostillados, al incluir el numeral (b) se abre la puerta a tramites adicionales para algunos documentos de convalidación y homologación, los cuales pueden complicar todo el proceso.	La exigencia establecida en el literal b) hace referencia a la convalidación y homologación de los documentos que por Ley deben cumplir con éste trámite, y por ser requisito legal es de obligatorio cumplimiento.	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FEDERICO TORRES		4.4.1 44 39 Se menciona que la empresa tiene que haber sido constituida por lo menos con un año de anterioridad, solicitamos que se elimine este requisito para que empresas extranjeras que estén entrando a Colombia puedan participar.	No se acoge la observación teniendo en cuenta que el requisito establecido en el pliego de condiciones busca garantizar que las empresas proponentes tengan una estructura organizacional administrativa y operativa de trayectoria y reconocimiento, esto teniendo en cuenta que no es lo mismo contratar con una empresa recientemente creada o con menos de un año de creación, que con una empresa con trayectoria en su organización u operación.	
	FEDERICO TORRES		5.1.1 60 23-26 Serían admisibles contratos en el exterior con empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego?	La Entidad se ratifica en lo señalado en el Numeral 4.10.2, toda vez que por la magnitud de los proyectos de concesión, la ANI considera que las empresa públicas extranjeras certifican experiencia en proyectos de infraestructura con condiciones similares a los exigidos en Colombia	
	FEDERICO TORRES		5.1.1.1 61 48-61 Si un integrante de una unión temporal participa como Asistente Técnico, le causa inhabilidad a ese integrante en la participación de ser contratado para revisiones o apoyo para servicios de ingeniería por los concesionarios que se han ganado las concesiones para los otros módulos?	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de orden legal y aplicación restrictiva, por lo tanto solo las situaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son considerados como inhabilidades e incompatibilidades. De igual manera la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 1,2 y parágrafo 2 del artículo 84, adicionaron otras situaciones consideradas como inhabilidades, las cuales pueden ser consultadas para el efecto.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FEDERICO TORRES		2.6 v Solicitamos se elimine este numeral por no estar de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.	Tal y como lo precisa de manera clara y específica el numeral en comentario, es responsabilidad de los proponentes revisar y conocer todos los términos y condiciones, formatos anexos y apéndices que hacen parte de el proceso de selección, así como las obligaciones y su alcance, Por lo anterior, no es de recibo su solicitud.	
	FEDERICO TORRES		11.8 50 Entendemos que la responsabilidad del interventor debería estar enmarcada dentro de la Ley de sociaciones Público-Privadas y no dentro de la Ley 80, por lo que solicitamos se elimine las referencias a la Ley 80 a fin de promover la participación de empresas internacionales. Asimismo solicitamos que las penalidades se limiten a diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	La responsabilidad de los interventores esta regulada en los artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011, siendo normas de obligatorio cumplimiento. Por lo anterior su observación no es de recibo. En cuanto a las penalidades referidas, las mismas hacen parte de la facultad sancionatoria de la entidad, que se pactan en virtud de la naturaleza, obejeto y cuantía del proceso.	JURIDICA
	FEDERICO TORRES		11.9 51 Solicitamos que la indemnidad sea recíproca; es decir que la ANI mantenga indemne al Consultor de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Asimismo, solicitamos que los costos y gastos relacionados con el numeralde indemnidad, a favor o en contra de cualquiera de las partes, sean limitados al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	No es de recibo su solicitud, teniendo en cuenta que el proponente de conformidad con el numeral 2.6 literal b) del Contrato Parte Geneal, el interventor debe asumir toda la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones del Proyecto teniendo en cuenta su tamaño, naturaleza, alcance y complejidad, por lo que es el llamado a garantizar la indemnidad de la entidad frente a terceros que resulten perjudicados con ocasión de dicha actividad.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FEDERICO TORRES		El valor de Remuneración Mensual indicado en la tabla Costos de Personal está por debajo del costo de mercado para proyectos de similar envergadura. Solicitamos se revisen los presupuestos de la interventoría y se fijen límites máximos y mínimos a fin de asegurar que el trabajo se realice con personal idóneo que garantice un trabajo de calidad a niveles internacionales. Las mejores prácticas internacionales indican que solo el presupuesto de la interventoría debería ser 3% a 5% del valor del costo de construcción. Asimismo solicitamos que el presupuesto sea por un plazo determinado de tiempo; el cual puede cambiar si el proyecto se retrasa por causas ajenas al interventor.	La Entidad considera suficiente las estimaciones de las dedicaciones del personal y cargas de trabajo, toda vez que estos obedecen al Análisis Técnico y de experiencia de la entidad, por lo que ratifica los presupuestos para los 9 Módulos.	
	SERVINC LTDA	Correo electrónico 21/04/2015	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al respecto solicitamos a la entidad que al igual que en procesos anteriores se acepten el 100% del valor de un contrato ejecutado en Consorcio o Unión Temporal siempre y cuando se haya obtenido una participación mayor o igual al 30%.  Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia exigidos son bastante altos, lo cual restringe la pluralidad de oferentes.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", <b>negrilla fuera del texto.</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SERVINC LTDA	Correo electrónico 21/04/2016	EXPERIENCIA GENERAL: Se le solicita a la entidad que al igual que la experiencia Especifica se acepten contratos en ejecución para acreditar la experiencia general. Lo anterior teniendo en cuenta que los montos solicitados para acreditar la experiencia general son bastante elevados.	Para la Experiencia General se aceptarán contratos en ejecución y esta modificación se realizará en el numeral 4.10.2 de los Pliegos de condiciones.	TECNICA
hgn	SERVINC LTDA	Correo electrónico 21/04/2017	CAPACIDAD FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la entidad en el Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA indica que la información que se tendrá en cuenta será la de los balances correspondientes al 31 de diciembre de 2012, solicitamos se nos indique como se evaluarán a los proponentes que ya actualizaron el RUP con los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2013.	De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la capacidad Financiera con base en la información contenida en el RUP, siempre y cuando el proponente esté obligado a inscribirse en él; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ", esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SERVINC LTDA	Correo electrónico 21/04/2017	<p>CRITERIOS DE DESEMPATE: Solicitamos a la entidad nos aclare si un consorcio conformado por mipymes nacionales se considera una MIPYME NACIONAL, para efectos de la aplicación del segundo criterio de desempate. Adicionalmente, solicitamos se nos aclare si la suma de los indicadores financieros de este consorcio supera los límites de la Ley que define las Mipymes, ¿se aplicaría el mismo Criterio?</p> <p>¿Para la aplicación del tercer y cuarto criterio de desempate, el 25% de experiencia a ser acreditado, aplica para la Experiencia general, Experiencia Específica ó la suma de las dos?. Entendemos que el valor de la experiencia que se debe acreditar para el cumplimiento de estos criterios de desempate debe ser el 25% de la suma de los valores totales de los contratos presentados en la experiencia general y específica. ¿Es cierta nuestra apreciación?</p> <p>Para efectos de la acreditación del personal con discapacidad, ¿Se tendrá en cuenta el total del personal (El total y el discapacitado) del proponente a la fecha de la presentación de la propuesta o de la fecha en que lo certifica el Ministerio de Protección Social? ¿Para la base del personal sobre la cual se calcula el porcentaje de persona con discapacidad, se tendrá en cuenta el personal vinculado</p>	<p>Es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, y de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cabe precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.</p> <p>En cuanto al 25% de experiencia que debe ser acreditada, cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.</p> <p>De otro lado, frente a la acreditación del personal con discapacidad, el Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 33 numeral 4 lo siguiente: "4. Preferir la propuesta</p>	juridica



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			en Consorcio en los que participa el proponente que pretende acreditar el cumplimiento de este requisito?	presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez.	
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES	Correo electrónico 21/04/2014	5) “(...Numeral 5.1.1 Experiencia Específica, EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE....)” Subrayado fuera de texto. Solicitamos comedidamente modificar el requisito de la experiencia específica requerida ya que no es posible que se esté solicitando casi la misma experiencia general. En procesos de baja, media y alta cuantía para las concesiones que ha adelantado la ANI siempre se han requerido hasta 4 contratos de concesión, lo que da seguridad de que los proponentes a desarrollar estos trabajos tengan la experiencia debida y evitar inconvenientes durante su ejecución. No se entiende porque para este caso debería ser diferente, tan solo requerir una concesión?. Adicionalmente, en procesos como Ruta del Sol, de una cuantía mayor si se exigió y así mismo los proponentes lo cumplieron.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", <b>negrilla fuera del texto.</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		1) El presupuesto establecido para el desarrollo de la Interventoría en los distintos módulos es insuficiente, debido a la magnitud de las obras y exigencias de los pliegos, como lo son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiente personal en campo para la atención de las actividades.</li> <li>• Dentro de la hoja de datos y cuadro de estimación de recursos, no se contemplan las Auditorías de Seguridad Vial que se exigen en la metodología y plan de cargas de trabajo.</li> <li>• La grabaciones y visualización en tiempo real son de gran costos, dado que en muchas de las zonas de los peajes y pesajes no se tienen acceso a internet.</li> <li>• El almacenamiento de los videos requiere de una espacio bastante grade, dado que se está hablando de un tera por mes por peaje y este recurso tampoco se encuentra contemplado.</li> </ul>	La Entidad considera suficiente las estimaciones de las dedicaciones del personal y cargas de trabajo, toda vez que estos obedecen al Análisis Técnico y de experiencia de la entidad, por lo que ratifica los presupuestos para los 9 Módulos. En lo referente a las Auditorías de Seguridad Vial, es de entenderse que se trata de un producto final, mas no se contempla como una actividad adicional para pago. Para ello se contempla el Personal necesario para realizar tal actividad quien deberá entregar el resultado de la Auditoría. Las grabaciones y visualizaciones de los equipos de video en los peajes, deberán contar con los tecnología necesaria para cumplir este requerimiento. El Interventor deberá contar con la infraestructura necesaria para el debido almacenamiento de los videos del proyecto.	
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		“(…Numeral 4.10.4.2 Razón de Endeudamiento, El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%)…” • Solicitamos se modifique la exigencia de Razón de Endeudamiento teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad es buscar una firma que tenga una capacidad financiera sólida para ejecutar el contrato, disminuyendo esté requerimiento a un 65%. Adicionalmente, se debe revisar los porcentajes de endeudamiento	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el parámetro de RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para su acreditación, atienden a las necesidades propias del mercado y del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			requeridos en proceso de gran cuantía y envergadura licitados por la Agencia. (Ruta del Sol).		
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		<p>3) “(...Numeral 4.10.4.4 Capital de Trabajo, El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el diligenciamiento del formato 5, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta.</li> <li>• El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital</li> </ul>	<p><b>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.</b></p>	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			requerido. • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa...”		
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		4) Teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad es buscar una firma que tenga una capacidad financiera sólida para ejecutar el contrato y que según el presupuesto de la Interventoría el valor promedio anual de facturación será de cerca de U\$2.857.000, se propone incrementar el capital de trabajo, aumentándolo un 20%, U\$2.500.000 a U\$4.000.000.	<b>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.</b>	FINANCIERA
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		5) “(...Numeral 5.1.1 Experiencia Específica, EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE....)” Subrayado fuera de texto.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", negrilla fuera del texto.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		6) Solicitamos comedidamente modificar el requisito de la experiencia específica requerida ya que no es posible que se esté solicitando casi la misma experiencia general. En procesos de baja, media y alta cuantía para las concesiones que ha adelantado la ANI siempre se han requerido hasta 4 contratos de concesión, lo que da seguridad de que los proponentes a desarrollar estos trabajos tengan la experiencia debida y evitar inconvenientes durante su ejecución. No se entiende porque para este caso debería ser diferente, tan solo requerir una concesión?. Adicionalmente, en procesos como Ruta del Sol, de una cuantía mayor si se exigió y así mismo los proponentes lo cumplieron.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa : "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", <b>negrilla fuera del texto.</b>	TECNICA
	INGELOG	correo electrónico del 22/04/2014	En concordancia con lo anterior, queremos llamar la atención, de que la entidad no establece una adecuada ni proporcional exigencia para acreditar la experiencia específica a presentar, teniendo en cuenta la magnitud y la importancia mayúscula de los proyectos a supervisar, además de la complejidad que los mismos conllevan en su desarrollo, como lo sería por ejemplo; exigir mínimamente contratos de supervisión en construcción de vías concesionadas y adicionalmente como lo indica el mencionado manual, experiencia comprobada en aspectos relevantes en la construcción de estructuras propias de tan renombrados proyectos, tales como; túneles, viaductos, dobles calzadas, etc..., pero si configura una	Los requisitos exigidos tanto en el numeral 4.10.1 Experiencia General, literal b) viñeta 4: "...Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV "; y 5.1.1. Experiencia Específica, condiciones del literal c) "...Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			restricción abierta a muchos interesados, especialmente de origen extranjero, lo que también está en total contravía con las alianzas estratégicas, acuerdos y compromisos comerciales que en la actualidad rigen en Colombia. Nos llama mucho la atención, que para estos procesos en particular se estén implementando estos nuevos criterios, pues estas exigencias las venía adelantando la ANI con relativo éxito en sus convocatorias previas y ha sido un argumento plausible en el ámbito de la contratación, exigiendo entre otros un capital de trabajo y una experiencia, valorada en términos de monto y características, acorde al objeto contractual. Respetuosamente, consideramos que exigir un capital de trabajo del 12,5% del presupuesto oficial y un valor mínimo de los contratos del 5% del presupuesto oficial, no favorece en nada al proceso y no obedece a una forma adecuada y proporcional en sus requisitos puntuables y habilitantes, entre otras porque con la sumatoria de los máximo 4 contratos que solicitan, escasamente se obtiene un 20% del presupuesto oficial, con el agravante de que ni siquiera deben ser en construcción de concesiones en donde se contempla la interventoría y/o supervisión a todo nivel; técnica, legal, financiera, socio - ambiental y predial y en un espectro de 20 años a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Consideramos, que tal y como están estructurados estos	interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto", se establecieron de acuerdo con el análisis técnico, financiero y del mercado del sector conforme al decreto 1510 de 2013, efectuado por la ANI, para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica, y con el conocimiento de la aplicabilidad de las leyes Colombianas en todos los aspectos, y que le permitan a la Entidad contar con un contratista capaz de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de este proceso para cada módulo.	



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>pre términos, se pueden identificar los posibles adjudicatarios, que cumplen fácilmente con estas condiciones, en su calidad de Mipyme; desvirtuando por completo una competencia igualitaria que favorezca y enriquezca el ejercicio, por lo anterior solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Exigir contratos de interventoría o supervisión a proyectos de construcción de concesiones viales.</li><li>(ii) Reducir el tiempo para la acreditación de la experiencia específica, para por lo menos en los últimos 15 años.</li><li>(iii) Eliminar el contrato de Concesión en Colombia.</li><li>(iv) Aumentar significativamente el capital de trabajo exigido en por lo menos el 30% o 40% del presupuesto oficial, tal y como se venía actuando con anterioridad, así como los montos mínimos de los contratos a certificar.</li><li>(v) Realizar exigencias acordes al objeto contractual y solicitar experiencia en interventoría a la construcción de hitos importantes y destacables de cada proyecto, tales como; kilómetros de doble calzada, túneles, viaductos, etc...</li></ul> <p>Lo anterior, reiteramos nuevamente, en sintonía con la naturaleza de los contratos, la importancia de los mismos y lo que representan para el futuro de la infraestructura del país.</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGELOG	correo electronico del 22/04/2015	Con respecto a la Garantía de seriedad de la oferta del numeral 4.7. “Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, para cada uno de los módulos en los que participe una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013. También se podrá presentar una garantía que cubra todos los módulos a los cuales se presente, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente numeral”. Al respecto consideramos que si el proponente se presenta a dos o más Módulos, el valor asegurado sea el 10% del presupuesto oficial de Módulo más alto, sin embargo deberá indicar dentro del objeto del seguro que: (i) se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto, e (ii) incorporar el objeto de cada uno de los Módulos a los que se presenta su propuesta. Lo anterior solicitado en concursos de méritos previos realizados por la misma entidad, más específicamente en el Concurso de Méritos Abierto N° SEA-CM-001-2012.	El Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 118 lo siguiente: <b>Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. .."Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.</b>	JURIDICA
	INGELOG	correo electronico del 22/04/2016	Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo de la fecha de cierre en por lo menos diez días hábiles más, lo anterior en ocasión de los cambios ocasionados por la actualización del RUP, a continuación nos permitimos adjuntar la respuesta de la Cámara de Comercio	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			sobre el trámite del RUP remitida vía correo electrónico; “Debido a los cambios estipulados en el Decreto 1510 de 2013, recibimos un gran volumen de documentos presentados por los proponentes, lo que ocasionó que el registro de la inscripción esté tomando un tiempo superior al estimado inicialmente.		
	HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	correo electronico del 22/04/2017	Referente al Factor Multiplicador máximo estipulado (2,20), solicitamos revisarlo y modificarlo; en la actualidad se cuenta con varios estudios realizados por el Ministerio de Transporte y el más reciente con la Cámara Colombiana de la infraestructura – C.C.I., en los cuales se indica que para un proceso como el que nos ocupa, el factor multiplicador debería ser por lo menos 2.55, por tal razón comedidamente solicitamos revisar este aspecto.	<b>La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en el pre-pliego, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	correo electronico del 22/04/2018	2. Por favor informar si tanto la experiencia general como especifica a acreditar debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes o si por el contrario se pueden acreditar contratos que no se encuentran reportados en el RUP	Es necesario precisar que en los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones. En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1 .	JURIDICA
	HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	correo electronico del 22/04/2019	3. El numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, del proyecto de pliego de condiciones, establece: “1. Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de escogencia y calificación es el siguiente: § Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica. § Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.	Es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, de acuerdo con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - colombia Compra Eficiente, es necesario precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.  El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y No cuando el Consorcio o Unión Temporal estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.</p> <p>3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.</p>	<p>Se precisa que los criterios de desempate, de acuerdo con el artículo mencionado, se deben aplicar de forma sucesiva y excluyente, es decir que si a pesar de aplicar los criterios de desempate enumerados en los criterios 1, 2 y 3, continúa el empate se verificará si alguno de los proponentes cumple con las condiciones exigidas en el numeral 4: "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. "</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	correo electronico del 22/04/2020	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> ”.Se procederá a un sorteo bajo las siguientes reglas:” (Negrilla y subrayado fuera de texto). De acuerdo con lo citado en el párrafo anterior comedidamente	<b>Sólo si uno de los proponentes cumple con los supuestos descritos en este numeral, previo agotamiento de las causales que anteceden, podrá ser adjudicatario, de lo contrario, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones se procederá a efectuar el respectivo sorteo.</b>	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			solicitamos a la Entidad aclarar si el segundo criterio de desempate transcrito anteriormente, excluye a los consorcios o Uniones Temporales y gana la Mipyme como persona jurídica sobre aquellos que se asocien como consorcios o uniones temporales o futuras promesas de sociedad; o si por el contrario aquellas formas asociativas conformadas por firmas Mipymes Nacionales son consideradas una Mipyme Nacional y entran a concursar dentro de los criterios de desempate 3 y 4. Si existen varios oferentes, los cuales se presentaron como personas jurídicas y dentro de los cuales existe un proponente que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina están en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, éste último oferente sería el adjudicatario del proceso??.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA	correo electronico del 22/04/2021	solicitamos a la Entidad aclarar si un consorcio conformado únicamente por Mipymes Nacionales es considerado como una Mipyme Nacional??.	Sí, de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, se entiende que el Proponente, es una Mipyme Nacional.	JURIDICA
	ENGEVIX	correo electronico del 22/04/2022	En la página 53 del proyecto de pliegos se encuentra el siguiente párrafo: 27 • Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura 28 asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o 29 interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor 30 debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia 31 General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación 32 de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV Les agradecería si me confirman si el 10% requerido mínimo, se debe tomar del 40% del presupuesto total del módulo en SMMLV. Por ejemplo en el módulo 1: Presupuesto oficial en SMMLV 55.970,	De acuerdo con lo establecido en el literal b) del Numeral 4.,10.1 cada uno de los integrantes debe acreditar un contrato con las características allí señaladas, cuyo valor sea igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del modulo	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			el 40% corresponde a 22.388 y el 10% mínimo que se debe presentar es 2.238?		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	ACCIONA INGENIERIA	correo electronico del 22/04/2023	<p>Proponemos por lo tanto que el nivel de endeudamiento se calcule como cociente entre la deuda financiera y el capital del trabajo y que su resultado no supere el 70%. Este índice será complementario de otros ya considerados, como el de liquidez y el importe mínimo del capital de trabajo, de acuerdo con la siguiente formula:</p> $\text{Nivel de Endeudamiento IE} = \frac{\text{Deuda financiera}}{\text{Capital de trabajo}} \leq 70\%$ <p>En el evento que se mantengan las fórmulas para el cálculo de los índices de acuerdo como lo establecen los términos de la convocatoria, solicitamos una revisión al tope del índice de endeudamiento y sugerimos un límite &lt; 85%. Este indicador se ajusta más a la realidad de las empresas del sector en el momento actual.</p> <p>Por otra parte y como alternativa de la sugerencia anterior, consideramos que el objetivo del nivel de endeudamiento así como de otros índices financieros complementarios es, fundamentalmente, proporcionar evidencia al licitador de la adecuada estructura financiera y solvencia de los contratistas. El análisis individual de cada uno de estos índices puede llevar a conclusiones equivocadas sobre la capacidad económica de una compañía. En este orden de ideas, para calificar a los proponentes, nos parece más razonable</p>	<p>La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el parámetro de RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para acreditar, atienden a las necesidades propias del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p>	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			aplicar un procedimiento alternativo mediante el cual se fijen rangos de valores a cada uno de los indicadores y se establezca un puntaje mínimo al realizar la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INDECON	correo electronico del 22/04/2026	Después de revisar el documento de Proyecto de Pliego de Condiciones nos permitimos solicitar a ustedes modificar el requisito de valor mínimo de los contratos para acreditar la Experiencia General y la Experiencia Específica, sin establecer montos mínimos, teniendo en cuenta que con este requisito se estaría excluyendo a empresas que tienen la experiencia y trayectoria suficiente para participar en el proceso. Consideramos que lo importante es garantizar que las estructuras plurales que se presenten estén compuestas por empresas que acrediten experiencia y trayectoria suficiente en SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES, sin importar el monto de cada uno de los contratos que acreditan la Experiencia General y Especifica, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del 40% del Presupuesto de cada Módulo para la Experiencia General en los 6 contratos, y el 20% del Presupuesto de cada Módulo para la Experiencia Especifica en los 4 contratos.	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los <b>Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	TECNICA
	INDECON	correo electronico del 22/04/2027	Adicionalmente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las ofertas y agradecemos de antemano la buena acogida que le puedan brindar a la presente.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las <b>observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.</b>	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORES INGENIERIA-FERNANDO CARO	correo electronico del 22/04/2028	Agradecemos nos aclaren lo siguiente: Para el numeral 5.2 Criterios de desempate Numeral 2: "Las ofertas presentada por una Mipyme Nacional" Entendemos que se incluyen en esta condición tanto las ofertas presentadas por un proponente singular Mipyme Nacional como las ofertas presentadas por un proponente plural conformado exclusivamente por integrantes Mipymes Nacionales. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Su apreciación es correcta, según concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33 del Decreto 1510, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.	JURIDICA
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2029	En la página 18 del pliego de condiciones se indica que el valor de los contratos de interventoría serán a precio global fijo. No obstante lo anterior, en el anexo 10 se precisa que las sumas fijas mensuales, (resultantes de dividir los precios global fijo de cada etapa por el número de meses de la etapa) están establecidos en precios constante de 2013 y por lo tanto cada cuenta mensual serán ajustados de acuerdo con el IPC . Por lo tanto es fundamentar aclarar en la página 18 del pliego que la suma global fija será objeto de ajustes para convertirla a pesos corrientes .	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones Definitivo , se incluirán las modificaciones que la Entidad considere pertinentes con relación al tema.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2030	Para efectos de un correcto entendimiento y diligenciamiento de los formatos que harían parte de las propuestas, no es claro si la conversión a salarios mínimos para calcular los valores de los contratos que respaldarían la experiencia, debe efectuarse con el salario mínimo legal vigente al momento de la suscripción del contrato o al momento de su terminación. En ese sentido, solicitamos especificar.	De acuerdo con el numerla 3.7 Conversión de Modenas del Pliego de condiciones, la entidad establece: " Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio el contrato".	FINANCIERA
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2031	En atención a lo descrito en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, la inscripción de los proponentes en el RUP mantendría su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en la posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. A partir de esa fecha todos los proponentes deben utilizar el clasificador de bienes y servicios. En ese sentido, surgen varios aspectos relevantes que deben precisarse: (i) Las cámaras de comercio han manifestado por escrito que dada la finalización del régimen de transición han recibido un gran volumen de solicitudes de actualización del RUP de lo cual se deriva que se están tomando mayor tiempo del inicialmente estimado para su firmeza y respuesta. Dado que esta situación es ajena a los proponentes, la Entidad validaría los RUP	Es necesario precisar que en lo s requisitos exigidos para la creditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones.En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1 .El nuevo RUP de acuerdo con la normatividad legal vigente, es exogible a paritr del mes del 7 abril de 2014, por lo que todas las personas jurídicas y naturales que se encuentren obligados a estar inscritos en dicho registro, deberán presentar el documento debidamente actualizado.En cuanto al Formato 2, es aquel que solo debe ser diligenciado por los proponentes que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP, por lo tanto no es viable que	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			anteriores? (ii) ¿Cuál es la finalidad para el diligenciamiento adicional del formato 2 para el caso de sociedades colombianas? (iii) Las sociedades colombianas obligadas a la inscripción en el RUP podemos aportar el RUP anterior y además diligenciar el formato 2, considerando lo indicado en el numeral 4.1.2 del Capítulo IV así como en el numeral 4.1.7 del pliego?	proponentes que sí están obligados a estar inscritos en el RUP diligencien este formato.	
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2032	En materia de la experiencia general, el numeral 4.10.2 indica que: “En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.” En virtud de lo anterior solicitamos precisar el criterio de verificación que adoptará la Entidad Contratante, si la misma estructura plural que ejecutó el contrato que acredita su experiencia en interventorías en infraestructura de transporte participan como integrantes de una estructura plural en este proceso licitatorio. Lo anterior, pues debe entenderse en consecuencia que se aceptara su experiencia y el valor del contrato aportado al 100% .	Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", <b>negrilla fuera del texto.</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2033	5. En lo que se refiere a los indicadores financieros consideramos que existe una contradicción con respecto a los criterios previstos en el numeral 4.10.4., pues por una parte, el pliego señala que los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que el proponente o el líder, para el caso de figuras asociativas, cuente con unos índices mínimos. De esto se entendería que mientras uno de los integrantes de la figura asociativa, con calidad de Líder, cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, es válida la capacidad financiera de la integralidad de dicha figura asociativa. Sin embargo, luego se contradice el pliego al exigir para cada uno de los miembros de la figura asociativa el cumplimiento de todos los indicadores, perdiéndose la finalidad de la asociación, como se evidencia a continuación: a. El numeral 4.10.4.1. exige en materia de liquidez que todos los miembros de la figura asociativa acrediten un índice de liquidez mínimo de 1.1. b. El numeral 4.10.4.2 exige en razón de endeudamiento que todos los miembros de la figura asociativa acrediten una razón de endeudamiento menor o igual al 80% c. El numeral 4.10.4.3 denominado Razón de Cobertura de Intereses que cada uno de sus miembros acrediten una razón de cobertura mayor o igual a 1.	No es correcta su interpretación. Lo que establecen los pliegos de condiciones es que tanto el LIDER como los demás integrantes de la estructura plural deben cumplir con los requisitos del numeral 4.10.4, para la acreditación de la Capacidad Financiera. Adicionalmetne, las condiciones establecidas por la Entidad en lo relacionado con los requisitos para acreditación de la Capacidad Financiera, atienden a las características y necesidades del proceso; por lo anterior, la Entidad no accede a la solicitud del observante.	FINANCIERA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>d. El numeral 4.10.4.4. en cuanto a capital de trabajo establece que El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta. El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.</p> <p>e. En el Numeral 4.10.5.1 Rentabilidad del patrimonio El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva , f. En el Numeral 4.10.5.2 Rentabilidad del Activo, El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.Siendo así las cosas es claro cómo para algunos criterios financieros, la entidad valida la fortaleza del Líder y prorratea los demás indicadores de manera proporcional a los otros integrantes, mientras que, para los numerales 1, 2, 3 los exige 100% a cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Por esta razón, solicitamos se precise el contenido de este numeral, pues no debe perderse de vista precisamente la finalidad de las figuras asociativas, recomendando entonces que se mantenga la acreditación del 51% por parte del líder y de manera proporcional por los demás</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			miembros según su participación, tal y como se exige para la capacidad organizacional en el numeral 4.10.5. o que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el mínimo exigido.		
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2034	En materia de experiencia específica se exigirán 4 contratos que cumplan con una serie de condiciones. El literal C) prevé que: Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión, interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto. Sobre este ítem es importante se precise cuál debe ser la interpretación del “y/o” en atención a que se entendería que cumpliría un contrato de interventoría que cumpliera con 1 de los 3 criterios, es decir, una interventoría ambiental, una interventoría financiera o una	El proponente que cuente con la acreditación de como mínimo un (1) contrato en supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial en la Experiencia Específica, se considera que cumple el requisito técnico.  Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el Numeral 5.5.1, literal c)” ... Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto "... De acuerdo con lo anterior, la interpretación de esta observación es acertada, toda vez que se esta requiriendo la	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>interventoría social. Del mismo modo, debemos resaltar que con esta redacción aparentemente no se estaría requiriendo de experiencia en interventoría técnica lo cual no es lógico. En este punto nuevamente es relevante se precise la metodología de conversión a salarios mínimos, en cuanto a la fecha que debe adoptarse para ello.</p>	<p><b>acreditación de un contrato de concesión de Infraestructura de Transporte en Colombia con 1 o 2 o 3 tipos de alcances. (financiero, social, ambiental).</b></p>	
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2035	<p>Revisando los documentos en el ANEXO 10 – HOJA DE DATOS DE INTERVENTORÍA de cada módulo en las cuales se precisan los alcances de la Concesión y los de la Interventoría, así como el personal mínimo y las cargas de trabajo que debe considerar la Interventoría como referencia para los presupuestos, en este se incluye la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo pero algunas no tienen la parte de OTROS COSTOS que es la parte donde la entidad estima cantidades de equipos de alquiler, oficina, comunicaciones, mediciones, laboratorio y otros, que sirven de base para estimar estos gastos. LoS módulos que no tienen dicho aparte son los números 1, 2, 3, 4, 8 y 9, esto debe ser incorporado en las observaciones adjuntas.</p>	<p><b>Se corrige el ANEXO 10 - HOJA DE DATOS, incluyendo OTROS COSTOS, en los módulos mencionados.</b></p>	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SILVA CARREÑO ASOCIADOS S.A.S	correo electronico del 22/04/2036	En la tabla 4 del Módulo 1 se establecen los salarios del personal para estimar el presupuesto de este Módulo. Favor precisar si los mismos salarios fueron considerados por la ANI para la elaboración de los presupuestos de los módulos 2 a 9. De otro lado y en lo que respecta a la minuta del contrato de interventoría, solicitamos se precisen las siguientes inquietudes: a) A la luz de lo indicado en la sección 2.7 literal (v), de presentarse una diferencia entre el texto del contrato de concesión y el resultante de interventoría, en materia de obligaciones del interventor, nuestro entendimiento es que debe primar el de interventoría. Si es correcta esta interpretación favor confirmarla. b) En la sección 2.7 literal (u) se indica que el interventor deberá guardar copia de los archivos relacionados con el contrato, más no se establece por cuanto tiempo con posterioridad a la terminación del contrato de interventoría.	Los valores publicados en el Módulo 1, son variables que hacen parte de diferentes criterios utilizados por la Agencia, para estimar parte del presupuesto para este módulo. Por lo anterior no deben ser utilizados como referencia para el cálculo del presupuesto. La ANI eliminará estos valores del Pliego definitivo.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PROINTEC	correo electronico del 22/04/2037	<p>Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA, Pagina 56, Filas 32 a 37, se especifica que se pueden presentar los estados financieros a 31 de diciembre del 2012, o los del último año fiscal, sin embargo para las empresas extranjeras (españolas), existe un inconveniente, ya que los estados financieros del último año fiscal (2013) no son definitivos debido a la legislación española, hasta junio de 2014, por lo que no es posible renovar el RUP y en su defecto estar fuera de los procesos.</p> <p>¿Se puede presentar la oferta con los estado financieros del 2012, considerando que los estados del 2013 no son los definitivos aún, o es posible entregar los del 2013 con una auditoría provisional?, e incluir el RUP con los estados financieros del 2012, ya que no es posible renovar el mismo, hasta que estén los estados financieros definitivos?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2012 o al último año fiscal " . Por lo tanto si se acepta la información tomada de los financieros del último corte fiscal, la cual se verificará en el RUP que presente el oferente vigente y en firme.</p>	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PROINTEC	correo electronico del 22/04/2038	1.2. Numeral 4.10.4.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ, Pagina 56, Filas 48 a 50, se solicita que se reconsidere este indicador , de acuerdo a lo siguiente: • Que se valide su cumplimiento, cuando el valor sea mayor a 1.1 por uno de los proponentes en caso de formas asociativas, o en su defecto, se considere el cumplimiento por el promedio de los índices de cada uno de los miembros de la forma asociativa.	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener el parámetro IÍNDICE DE LIQUIDEZ tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proceso. Adicionalmente responde a lineamientos comunes dados en procesos anteriores dentro de los Concursos de Méritos, por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud del observante.	FINANCIERA
	PROINTEC	correo electronico del 22/04/2039	Numeral 4.10.4.2 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO, Pagina 56, Fila 52 y Pagina 57 Filas 1-3, se solicita que se reconsidere este indicador de acuerdo a lo siguiente: • Que se valide su cumplimiento, cuando el valor sea menor a 0.8 por uno de los proponentes en caso de formas asociativas, o en su defecto, se considere el cumplimiento por el promedio de los índices de cada uno de los miembros de la forma asociativa.	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el parámetro de RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para acreditar, atienden a las necesidades propias del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PROINTEC	correo electronico del 22/04/2040	<p>Numeral 4.10.4.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, Pagina 57, Filas 4 a 8, se solicita se reconsidere la evaluación del indicador de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se valide su cumplimiento, cuando el valor sea mayor a cero, por uno de los proponentes en caso de formas asociativas, o en su defecto, se considere el cumplimiento por el promedio de los índices de cada uno de los miembros de la forma asociativa.</li> </ul>	<p><b>La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener el parámetro RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proceso.</b></p>	FINANCIERA
	PROINTEC	correo electronico del 22/04/2041	<p>2.1. Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Pagina 58, Filas 34 a 38, literal e) y f), considerando que se evalúa el mayor puntaje debido a la experiencia del proponente, se solicita que la experiencia especifica sea mayor que la experiencia general, permitiendo tener mayor garantía en la calidad de los oferentes y se considere la siguiente modificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como máximo dos (2) de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1.1 con excepción del contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1.</li> <li>• Valor: El valor mínimo de cada contrato será el Quince (15%) del valor del presupuesto oficial del módulo al cual se presenta expresado en SMLMV. 2.2. Literal h), Pagina 60, Filas 23 a 26, en aras</li> </ul>	<p><b>La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA</b></p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			de tener igualdad de condiciones para los diferentes oferentes, se solicita que se iguale los condicionantes para la acreditación de la experiencia específica, tanto para las empresas nacionales como extranjeras, permitiendo la validez de los contratos celebrados en el exterior, con empresas concesionarias privadas.		
	PROEZA CONSULTORES S.A.S.	correo electronico del 22/04/2042	Para la acreditación de l experiencia específica no se solicite un monto mínimo en cada contrato por separado, que en lugar de eso se califique sobre un porcentaje total del presupuesto oficial con la sumatoria de los presupuestos ejecutados en los cuatro contratos máximos requeridos.	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	TECNICA
	PROEZA CONSULTORES S.A.S.	correo electronico del 22/04/2043	Que la experiencia especifica sea acreditada a través de máximo cuatro contratos principales en supervisión o interventoría en proyectos de SERVICIOS o infraestructura de transporte	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2050	El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada como lo indica su contexto general. Por lo tanto se entienden integrados a este los anexos que lo acompañan y adendas a que hubiera lugar. En este numeral en el quinto párrafo se da un orden de prelación en la página N° 9 estando en primer orden el pliego de condiciones con sus adendas y los acuerdos celebrados en la adjudicación, en segundo orden el contrato, en tercero el estudio y documentos previos y en cuarto la oferta aceptada por la entidad y presentada por el oferente. Se recomienda a la entidad que al tenor de lo establecido en la jurisprudencia vigente en materia de jerarquía para la interpretación del pliego de condiciones definitivo debe estar el siguiente orden: primero el estudio y documentos previos para cumplir con el principio de planeación, segundo el pliego de condiciones con sus adendas y acuerdos celebrados en la adjudicación, tercero la oferta aceptada por la entidad contratante y de ultimo el contrato suscrito entre las partes.	<b>La entidad modificará el tema en los pliegos definitivos, efectuando la alcaración pertinente.</b>	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2051	En el numeral 1.3 definiciones. se establece el contrato el contrato de interventoría en el literal d) y el alcance de los contratos de interventoría o supervisión en el literal e) pagina 10, igualmente en el numeral 4.4.10 registro único de proponentes –RUP- en su página 48 no se establece la actividad de interventoría sino que en la clasificación de Naciones Unidas UNSPSC 80101600 - gerencia de proyectos - , 81101500 - ingeniería civil – y 81102200 - ingeniería de transporte -. Por lo anterior se solicita aclarar a la entidad para que debidamente motivada de manera clara, concreta y precisa explique el por qué el numeral 1.3 definiciones solamente incluyen las actividades de interventoría o supervisión así como la experiencia general del proponente establecida en el numeral 4.10.1 solamente reclama contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte y en clara ambigüedad en los requisitos habilitantes establecidos en el registro único de proponentes es de anotar que en la clasificación UNSPSC no existe clase, ni producto para la actividad de interventoría, ni la de interventoría de concesiones, ni la actividad de supervisión de concesiones. Por lo anterior y dado que se debe cumplir con lo establecido de manera taxativa en el capítulo V, del artículo 8 al 14 del decreto 1510 de 2013 y en concordancia con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los	<p>La experiencia requerida a los interesados en el proceso de selección, se basa en el objeto el proceso a contratar, que no necesariamente tiene que corresponder con la clasificación que se requiere a los proponentes en el registro único de proponentes (clasificación de Naciones Unidas UNSPSC), porque como claramente se expresa en su observación, puede suceder que en dicha clasificación no se encuentre de manera específica el objeto del contrato que se pretende celebrar. La Entidad, en ejercicio de la potestad que le asiste de regular el proceso de selección establece los requisitos y condiciones para que los proponentes acrediten la experiencia y establece los requisitos y condiciones más acordes con el proceso de selección que deban ser verificados a partir del registro único de proponentes que como en este caso corresponden a las clasificaciones de la UNSPSC señaladas en la observación.</p> <p>Bajo estas consideraciones no existe, ninguna ambigüedad en las exigencias del pliego de condiciones, por el contrario lo que se establecen son unas reglas claras y precisas, posibles de cumplir por cualquier empresa que se dedique a labores de interventoría.</p>	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			procesos de contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el 27 de febrero de 2014, en el sentido que exigiendo cumplir con la clasificación de Naciones Unidas - UNSPSC - la experiencia general debe ser concordante con esas actividades por lo tanto se recomienda aceptar e incluir en el numeral 1.3 definiciones la experiencia de consultoría en materia de consultoría para el transporte; así como también la consultoría, estructuración y/o interventoría y/o supervisión y/o dirección facultativa de proyectos de infraestructura de transporte. (y eliminar la expresión asistencia técnica de la segunda viñeta de la página 48 en el cual en el número 4.4.10 registro único de proponentes, puesto que se establece la forma como los proponentes deben manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las anteriormente citadas. Lo anterior dado que la expresión de asistencia técnica es utilizada en España para referirse al concepto técnico utilizado en Colombia como interventoría de proyectos y se recomienda a la entidad utilizar las definiciones que reclaman los artículos 82 al 86 de la ley 1474 de 2011, en el sentido que en Colombia ya se encuentran definidas las actividades de consultoría, interventoría y supervisión en la citada ley.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2052	La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - debe tener claridad que el requisito habilitante de experiencia general está dentro de sus facultades discrecionales pero no puede dentro de estas facultades extralimitarse y violentar el capítulo III del decreto 1510 del 2013 para la selección mediante la modalidad de concurso de méritos y debe establecer condiciones que cumplan con la clasificación de la UNSPSC como experiencia general y/o habilitante; y que responda a esa clasificación y aparte establecer la forma como va a evaluar la experiencia específica que es la que asigna puntaje.	En el marco de las competencias a cargo de Colombia Compra Eficiente se emitió concepto del 12 de febrero de 2014, conforme al cual en relación con el asunto objeto de observación se expresó: "Las Entidades Estatales están facultadas para establecer en los concurso de méritos los factores de evaluación que consideren convenientes en función del objeto, Riesgos y naturaleza del proceso de contratación, por ejemplo, la formación académica, experiencia o las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo del proponente. Así, los literales a y b del numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, cuando la Entidad Estatal decide que dichos factores deben ser evaluados está obligada indicar en el pliego de condiciones la forma de calificarlos, como sucede con cualquier otro criterio de evaluación. De otra parte, conforme a los numeral 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el concurso de méritos las Entidades Estatales están obligas a establecer como requisito habilitante la experiencia del proponente y pueden, pero no están obligadas a utilizar criterios de experiencia específica del equipo de trabajo como factores de evaluación en la selección de consultores." En virtud de lo anterior y a la experiencia propia al interior de la entidad en la evaluación de procesos de selección anteriores, se determinó la no procedencia de evaluación de criterios de experiencia y formación profesional de los equipos de trabajo así como de las publicaciones técnicas o científicas.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				De otra parte, tal como se expresó en respuesta anterior la experiencia general solicitada en el presente proceso de selección obedece a las condiciones propias del proceso y no necesariamente debe estar enmarcada en las clasificaciones de los códigos UNSPSC.	
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2053	En el numeral 1.5 régimen legal del concurso de méritos abierto y del contrato de interventoría establece en el marco legal del presente concurso de méritos y citan el decreto ley 019 de 2012 y su artículo 219, la ley 1474 del 2011 citada en nuestra observación del punto anterior pero en nuestro concepto se está violentando el decreto 1510 de 2013, toda vez que no se está evaluando y asignando puntaje en el numeral 5.1 criterios de calificación, al personal mínimo y/o personal representativo para la ejecución del proyecto; así como tampoco el proyecto de pliego de condiciones establece la forma como se asignara puntaje a las publicaciones que hayan adelantado dichos profesionales conforme lo reclaman de manera clara, concreta y precisa los artículos 66 y 67 del decreto 1510 de 2013. Por lo anterior se recomienda que el numeral 1.5 y el	En el marco de las competencias a cargo de Colombia Compra Eficiente se emitió concepto del 12 de febrero de 2014, conforme al cual en relación con el asunto objeto de observación se expresó: "Las Entidades Estatales están facultadas para establecer en los concurso de méritos los factores de evaluación que consideren convenientes en función del objeto, Riesgos y naturaleza del proceso de contratación, por ejemplo, la formación académica, experiencia o las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo del proponente. Así, los literales a y b del numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, cuando la Entidad Estatal decide que dichos factores deben ser evaluados está obligada indicar en el pliego de condiciones la forma de calificarlos, como sucede con cualquier otro criterio de evaluación.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>numeral 5.1 sean concordantes con el decreto 1510 de 2013 y el decreto 019 del 2012 en su artículo 219. De lo anterior en los concursos de méritos abiertos se estableció en el decreto 1510 de 2013 que no solamente se debe evaluar la capacidad técnica, capacidad organizacional y los criterios de experiencia de la firma; sino además la capacidad técnica y publicaciones entendiéndose que las publicaciones son la única forma de verificar la capacidad intelectual de un profesional y por ende el pliego de condiciones definitivo debe establecer la forma de asignación de puntaje al equipo de profesionales mínimo requeridos para ejecutar el proyecto así como la experiencia específica y general de estos profesionales, los títulos de posgrados que deben presentar y las publicaciones mínimas que deben haber adelantado para poder obtener un puntaje por estos conceptos (artículo 66 decreto 1510). En anteriores pliegos de condiciones adelantados por la agencia nacional de infraestructura – ANI - la experiencia general que reclamaba el pliego de condiciones era la de consultoría en proyectos de infraestructura vial terrestre por lo que se recomienda a la entidad incluir nuevamente dicho condicionamiento toda vez que va en la misma dirección de lo establecido en el decreto 1510 de 2013 en lo concerniente al capítulo donde se desarrolla el registro único de proponentes – RUP - y de igual forma se recomienda al</p>	<p><b>De otra parte, conforme a los numeral 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el concurso de méritos las Entidades Estatales están obligas a establecer como requisito habilitante la experiencia del proponente y pueden, pero no están obligadas a utilizar criterios de experiencia específica del equipo de trabajo como factores de evaluación en la selección de consultores."</b>  <b>En virtud de lo anterior y a la experiencia propia al interior de la entidad en la evaluación de procesos de selección anteriores, se determinó la no procedencia de evaluación de criterios de experiencia y formación profesional de los equipos de trabajo así como de las publicaciones técnicas o científicas.</b>  <b>De otra parte, tal como se expresó en respuesta anterior la experiencia general solicitada en el presente proceso de selección obedece a las condiciones propias del proceso y no necesariamente debe estar enmarcada en las clasificaciones de los códigos UNSPSC.</b></p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			entidad tener en cuenta que la experiencia habilitante debe corresponder a la requerida en la clasificación de NACIONES UNIDAS es decir los códigos - UNSPSC - y a los segmentos familias y clases establecidas por la entidad contratante y dentro de sus facultades discrecional si puede establecer los valores y o porcentajes requeridos que garanticen el proceso de selección de un proponente que cuente con la capacidad e idoneidad de llevar a cabo el adecuado desarrollo del contrato que se derive de la adjudicación del proceso del asunto. En ese sentido en el literal e) de las definiciones alcances de los contratos de interventoría o supervisión es claro que no solamente es el control, verificación y vigilancia de proyectos de infraestructura por medio de contratos de obra o concesión sino que también se deben realizar actividades de consultoría que garanticen el adecuado desarrollo técnico del proyecto en los componentes ambientales, sociales y el cumplimiento de actividades técnicas realizadas y recibidas a satisfacción por los clientes.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2054	En el numeral 4.10.1 donde dice que se deberá acreditar la experiencia con contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte mediante el cumplimiento de los literales a) y b); se solicita incluir los estudios y diseños de proyectos de infraestructura de transporte de vías de superficie terrestre dado que el proyecto de pliego de condiciones permite como esta concebido actualmente que un supervisor o interventor de puertos, de proyectos fluviales, aeropuertos permitiendo de esta forma el proyecto de pliego de condiciones acceder a cumplir el requisito de habilidad a proponentes que incluso no tienen experiencia general en vías de superficie terrestre y excluye a los proponentes que han desarrollado proyectos de consultoría, estudios y diseños para proyectos de infraestructura en el sector del transporte terrestre; es decir proyectos para vehículos y ferrocarriles que es el deber ser de un proyecto de selección acorde con los códigos de NACIONES UNIDAS, clasificaciones UNSPSC que aplican para el presente concurso de méritos.	<b>Las Modificaciones a los contratos hacen parte de un contrato principal, cada contrato principal es independiente aún cuando el objeto sea similar.</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2055	En el numeral 4.10.2 se establece que los contratos solo serán tenidos en cuenta desde el 1 de enero 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, lo cual va en contra vía de lo establecido en la guía publicada por el SECOP manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección del 27 de febrero de 2014 puesto que al tenor de la normatividad vigente no se puede establecer por parte de las entidades estatales unos años específicos para aceptar o no la experiencia de los proponentes, entendiéndose que la experiencia es la que se ha obtenido desde el nacimiento a la vida jurídica, que es la fecha de constitución de una persona jurídica y/o desde que se obtiene la tarjeta profesional para una persona natural.	La Agencia (ANI) se encuentra revisando el tema, si de la evaluación surge alguna modificación se dará a conocer más adelante.	TECNICA
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2056	Para la experiencia general establecida en el numeral 4.10.1 y para la experiencia específica establecida en el numeral 5.1.1 se solicita aclarar si un contrato inicial que tuvo dos o más contratos adicionales para realizar la interventoría a un mismo proyecto se tomara cada contrato adicional de manera independiente dado que el proyecto de pliego de condiciones solo acepta máximo 6 contratos para la experiencia general y máximo 4 contratos para la experiencia específica. En caso de que la respuesta sea que se tomara todo como un solo contrato por que lo que persiste un proyecto y no el número de contratos adicionales se solicita aclarar si para un solo proyecto	Las Modificaciones a los contratos hacen parte de un contrato principal, cada contrato principal es independiente aún cuando el objeto sea similar.	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			que se realizó su contrato principal y sus contratos adicionales y posteriormente se suscribió otro contrato principal y sus contratos adicionales pero para un mismo objeto para la misma entidad y en el cual hubo continuidad en el tiempo; es decir jamás hubo suspensión de las actividades de interventoría es tenido en cuenta como un solo contrato o se diferencian los contratos principales con sus respectivos contratos adicionales.		
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2057	En el numeral 4.10.2 en el literal ( j ) el proyecto de pliego de condiciones solamente acepta la experiencia de los socios para una persona jurídica cuando ella no cuenta con más de tres años de constituida solamente para la experiencia general en ese sentido se le recuerda a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que el decreto 734 de 2012 establecía una experiencia probable, una experiencia acreditada y una experiencia general; pero el decreto 1510 de 2013 solamente reclama de manera taxativa una sola experiencia , es decir no existe al tenor de la normativa vigente diferenciación alguna entre experiencia general y experiencia específica o experiencia acreditada , por lo tanto se debe corregir dicho literal j) para que sea concordante con lo establecido en el decreto 1510 de 2013.	Este aspecto será objeto de revisión y de ser el caso se efectuarán los ajustes correspondientes.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2058	En el numeral 4.10.4.4 capital de trabajo se requiere aclarar si para un proponente plural se afectara el capital de trabajo propuesto por cada uno de los integrantes de tal forma que se puede cumplir que se sumara al capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa; es decir cada integrante debe cumplir con el capital de trabajo de acuerdo a su porcentaje de participación o se puede realizar la suma aritmética de las partidas activo corriente y pasivo corriendo como lo recomienda el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL 27 DE FEBRERO de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION COLOMBIA COMPRA EFICIENTE o establecer por parte de la entidad de manera clara, concreta y precisa la forma como pretende calcular el capital de trabajo de los proponentes plurales.	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2059	En el numeral 4.10.4 capacidad financiera se recomienda cumplir con los lineamientos establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con especial énfasis en la forma de evaluar la capacidad financiera en los proponentes plurales dado que solo la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION COLOMBIA COMPRA EFICIENTE recomienda dos opciones en dicho Manual y las cuales consideramos la ANI debe recoger esos lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación.	<b>La Entidad se acoge a las recomendaciones del Manual para determinar los requisitos habilitantes, motivo por el cual no procede su solicitud. El Manual por usted enunciado establece: "La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes". COMPLEMENTO JURIDICO</b>	FINANCIERA
	FUNDACION POSSO	correo electronico del 22/04/2060	En el numeral 4.10.5 capacidad organizacional establecen el proyecto de pliego de condiciones la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo que con tener dichas rentabilidad positiva se cumple con ese requisito de capacidad organizacional. Se reitera que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA establece que lo perseguido al valorar con estos indicadores es que se presente una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, es decir la ANI debe fijar un mínimo para estos indicadores y el hecho de que ese indicador sea positivo está permitiendo un mayor riesgo en este requisito habilitante por lo cual se recomienda a la ANI que realice consulta a Colombia Compra Eficiente para establecer un valor de un límite mínimo del 5 % en la rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activos. De tal suerte que no se presenten oferentes	<b>La Entidad ha realizado los análisis correspondientes frente a los indicadores de capacidad organizacional y ha determinado que un indicador positivo permite establecer que el oferente tiene una adecuada gestión de sus activos y de su patrimonio representados en la generación de una utilidad positiva, motivo por el cual no procede su solicitud. El Manual por usted enunciado establece: "La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes</b> <b>RESPUESTA JURIDICA</b>	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			con indicadores bajos que no puedan cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto contractual por sus estados financieros que no reflejan adecuadas rentabilidades sobre patrimonios y activos y por ende tienen deficientes y/o bajas capacidades organizacionales dichas empresas y/o proponentes. Se anexa certificado de existencia de la fundación posso donde se establece que dentro de los fines de la fundación esta velar por el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal; así como el cumplimiento de los decretos reglamentarios como es el caso en particular un proyecto de pliego de condiciones que no cumple con lo establecido por el decreto 1510 de 2013 de manera taxativa y por ende puede generar la nulidad de este proceso de selección.		
	INTEGRAL S.A.	correo electronico del 22/04/2053	Se solicita aclarar si es posible acreditar como experiencia especifica contratos que hayan sido presentados para la verificación de la experiencia general habilitante.	Si se pueden presentarlos mismos contratos que habiliten la experiencia General, para acreditar la Experiencia Especifica, siempre y cuando cumplan con las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 para acreditar la experiencia gerencial y específica respectivamente.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2056	<p>Sobre la insuficiencia de los presupuestos oficiales para cada módulo y la falta de análisis del sector de la consultoría. El artículo 15 del decreto 1510 de 2013, el cual reglamenta el marco regulatorio de los procesos de selección como el que nos ocupa, señala expresamente el deber de las entidades de analizar y conocer el sector relativo al objeto contractual, señala la norma: “La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”</p> <p>De acuerdo con la magnitud y complejidad técnica de los proyectos que serán objeto de supervisión, y comparando con las remuneraciones que se están dando para las interventorías de las concesiones existentes, observamos que los presupuestos asignados para cada módulo son muy bajos y no encontramos constancia en documento previo alguno, que permita inferir como se realizó ese análisis de mercado que se exige por mandato legal. De hecho en el Plan Anual de Adquisiciones de la ANI, que por mandato del artículo 4º del mismo decreto 1510 deben publicar las entidades como parte del principio de planeación, se asignaron y publicaron los</p>	<p>Es necesario mencionar que tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 en su numeral 4 la entidad estatal no debe publicar las variables para determinar el valor estimado cuando el proceso que se encuentra adelantando es un concurso de meritos. por este motivo no se acepta su observacion.</p>	TECNICA JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>presupuestos de las interventorías para los proyectos 4G y sus montos oscilan entre 40.000 y 54.000 millones de pesos. Estos montos si corresponden al promedio del porcentaje para las interventorías en Colombia de este tipo de proyectos y son similares en proporción a los valores de los contratos de interventoría para la Ruta del Sol y la Transversal de las Américas. No entendemos entonces, las razones o estudios que llevaron a la entidad a disminuir sustancialmente los presupuestos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones y sin además hacer la modificación del mismo y su publicación como lo demanda el artículo 7º del mismo Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la ANI, la revisión detallada de los presupuestos asignados para cada módulo, respetando los montos inicialmente establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones previamente publicado en la página Web oficial o en su defecto, publicar dentro de los documentos previos el estudio de costos y de mercado que realizó para concluir con la sustancial modificación.</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2017	Con base en los anteriores argumentos, respetuosamente solicitamos a la ANI analizar y modificar objetivamente las exigencias y requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos a supervisar y aplicando los criterios que ha vendido utilizando exitosamente en procesos anteriores para la selección de interventorías de contratos de concesión y que comportaron entre otras las siguientes: 1. La experiencia específica debe corresponder a interventorías integrales de contratos de concesión (mínimo uno en Colombia) que además incluyan ineluctablemente la etapa de construcción y correspondan a obras con características técnicas mínimas en cuanto a longitud, ancho de vía, longitud de túneles, puentes o viaductos. 2. El alcance debe incluir la interventoría técnica, legal, financiera, socio- ambiental y predial. Que corresponden a las actividades a ejecutar en los proyectos de las 4G. No es proporcional ni pertinente seleccionar un contratista que solo demuestre experiencia en supervisar contratos de obra que no incluyan el componente ambiental, predial, social, legal o financiera cuando son actividades sustanciales en los contrato de concesión de las 4G. 3. El monto mínimo de la sumatoria de los 4 contratos evaluables debe ser superior al 50% del valor del presupuesto para cada	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>módulo. No se puede pretender adjudicar un contrato de supervisión de una concesión de 1 billón de pesos tendiendo solo una experiencia en este tipo de proyectos y por un monto máximo de 2.050 millones.</p> <p>4. Cómo ha sido criterio de la ANI, por no tener asidero legal o lógico, no se puede permitir la figura de Asistente Técnico para complementar la experiencia. No es adecuado ni lógico que este asistente que no hace parte del contrato, no asume riesgo, no debe demostrar capacidad técnica, si es clave para la adjudicación. Esta figura como está concebida en el pliego no es aplicable en ninguna otra latitud para la selección de supervisores o interventores.</p> <p>5. El capital de Trabajo como ha sido constante en la ANI y otras entidades, debe ser superior al 30% del presupuesto asignado para cada módulo. Llama la atención que para actual el proceso de contratación de la interventoría de los aeropuertos, proceso VJ-VGC-CM-001-2014, que tiene menor complejidad técnica y el monto de las obras a ejecutar es mucho menor que las de 4G, se exige una Capital de trabajo superior al 24% del valor del presupuesto asignado que es de 20.000 millones.</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2058	El documento de Proyecto de Pliegos no establece las reglas para la adjudicación de más de un módulo del proceso, se solicita a la Agencia que dichas reglas sean establecidas.	Vale la pena aclarar que en principio ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de un módulo; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11.10 del Pliego de Condiciones "... la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de UN MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos: -Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes. -Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedente"	JURIDICA
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2059	Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 3.5 y 4.7., se solicita a la Agencia, requerir una garantía que cubra el valor del módulo de mayor presupuesto oficial al cual se presenta propuesta, ya que sí está definido que cada proponente solo puede ser adjudicatario de un solo modulo, no se encuentra conveniente incluir una seriedad de oferta que cubra la totalidad del proceso.	El Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. .."	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.	
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2060	El numeral 4.4.1, PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, establece: “4.4.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más. En el evento en que un proponente se presente a uno, 2 o más módulos, deberá acreditar que el termino de duración de la persona jurídica es igual al plazo total estimado del contrato para el modulo que tenga el mayor plazo y 5 años más. 4.4.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP”. Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales anteriores, se puede establecer, que el documento de Proyecto de Pliegos, no contempla equidad entre los oferentes nacionales y extranjeros, ya	Por regla general se tiene que todos los proponentes individuales o plurales deberán contar como mínimo con un (1) año de constituidas, salvo la excepción prevista en el numeral 4.4.1.5.	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			que la empresa extranjera miembro de una figura asociativa que sea LIDER, puede contar con menos de un año de constituida y acreditar la experiencia general y específica de la matriz. No entendemos cuál es el soporte jurídico que contempla la Agencia para establecer que las empresas nacionales no pueden tener menos de un año de constitución y de esta manera acreditar la experiencia requerida a través de su matriz. Al margen de los tratados de libre comercio vigentes no es entendible que desde el propio Gobierno o administración nacional se pretenda discriminar a los nacionales o ponerlos en situaciones desventajosas frente a los extranjeros. Se solicita a la Agencia, eliminar la restricción existente a las empresas nacionales en cuanto a la anterioridad de constitución, para que de esta manera se manifieste en el proceso de selección la igualdad de condiciones entre los proponentes, caso contrario se estarían incumpliendo principios constitucionales y legales. Llama la atención que para actual el proceso de contratación de la interventoría de los aeropuertos, proceso VJ-VGC-CM-001-2014, que tiene menor complejidad técnica y el monto de las obras a ejecutar es mucho menor que las de 4G, si se permite esta forma de presentación con las empresas nacionales.		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2061	El numeral 4.10.1 Experiencia General, en el literal a) establece “La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV”. Teniendo en cuenta que el proponente puede presentarse a uno o más módulos del proceso, entendemos que la sumatoria de los contratos requerida para acreditar la experiencia general, es con respecto al valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor al cual se presenta propuesta. Es correcta nuestra apreciación?	<b>El proponente que cuente con la experiencia suficiente para acreditar los requisitos habilitantes para el Módulo mas alto podrá presentarse con la misma experiencia para los otros módulos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego.</b>	TECNICA
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2062	El numeral 5.2 Criterios de Desempate, en su subnumeral 3, establece: “3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal”. Así mismo el subnumeral 4, establece: “4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por	<b>El Pliego de Condiciones, como usted bien lo indica, acoge de manera literal el texto dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, que por ser una disposición legal es de estricto cumplimiento, por lo que no habrá ninguna modificación al pliego de condiciones.</b>  <b>Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica.</b>  <b>Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia</b>	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta”.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la ANI precisar en el Pliego de Condiciones definitivo que el 25% de la experiencia que se tiene en cuenta para los criterios de desempate, debe corresponder tanto al 25% del monto exigido para la experiencia general como a la específica medida en el valor de los contratos aportados. Esto por ser lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.</p>	<p><b>acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.</b></p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2063	De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, “1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo”, se solicita a la Agencia, incluir dentro de la calificación de la oferta, el Equipo Principal de Trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente. Si bien, la experiencia de evaluación de las Hojas de Vida de los profesionales se convirtió en un traumatismo, es ineluctable que por mandato del citado artículo es obligatorio la evaluación de profesionales en los concurso de meritos, atendiendo los criterios allí expuestos. De hecho, la eliminación de la evaluación del precio en los concurso de méritos, estaba motivada entre otras, porque aquí se contrata es con base en la calidad y experiencia de las empresas y de los profesionales calificados y especializados en cada área. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita a la ANI, incluir la evaluación de las hojas de vida de los profesionales dentro de la oferta, para así dar el debido cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1510 de 2013.	De acuerdo a concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratacion de fecha 12 de febrero de 2014 en el concurso de meritos las entidades estatales estan obligadas a establecer como requisito habilitante la experiencia del proponente pero no estan obligadas a utilizar criterios de experiencia especifica del equipo de trabajo como factor de evaluacion.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2064	Se solicita a la Agencia, implementar dentro de la calificación de la propuesta, la evaluación del cumplimiento del proponente, teniendo en cuenta las multas y/o sanciones que hayan sido interpuestas a los oferentes, al igual como se ha implementado en otros procesos que adelanta la ANI, como lo es el VJ-VGC-CM-001-2014, el cual en su numeral 5.5., contempla una penalidad en cuanto a la disminución de puntaje en caso de que existan las multas y/o Sanciones.	<b>La Agencia en ejercicio de la libertad de configuración de sus pliegos de condiciones no considera necesario incluir el criterio citado, más aun cuando los criterios de ponderación de los pliegos de condiciones se predicen de la oferta presentada y no del proponente.</b>	JURIDICA
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2065	Se solicita a la Agencia, modificar la citada fecha de cierre del proceso, ampliando el plazo de entrega de propuestas en 15 días calendario, teniendo en cuenta que el trámite de renovación del RUP a Decreto 1510 de 2013, se ha extendido debido a la capacidad de las cámaras de comercio para evaluar la documentación entregada para la gestión de dicho trámite.	<b>La Agencia ha decidió que de acuerdo al trámite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas que el día 30 de mayo del año en curso es una fecha razonable para adelantarse el cierre del proceso.</b>	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2066	La Sección 5.4, del Documento Minuta del Contrato Parte General, Riesgo Regulatorio, establece: “(a) El Interventor asume la totalidad del riesgo derivado de las variaciones en la legislación colombiana y, en consecuencia, asume los efectos, favorables o desfavorables derivados de cualquier decisión soberana del Congreso de la República, de las autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público o de las autoridades jurisdiccionales”.Al respecto se observa que este riesgo debe ser limitado o compartido con la entidad, cuando las decisiones o cambios normativos afecten considerable y onerosamente el contrato, como es el caso tributario, pues se está ante posibles desequilibrios económicos, por el hecho del príncipe, por lo anterior se solicita a la Agencia, replantear la sección 5.4. de la minuta del contrato, teniendo en cuenta tanto al contratista como al contratante para asumir el riesgo regulatorio.	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.”, lo anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.	RIESGOS
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2067	La Sección 10.1 del Documento Minuta del Contrato Parte General, Terminación del Contrato, el literal d establece: “Las discrepancias sobre la ocurrencia o no de alguna de las causales de terminación del Contrato serán dirimidas por el Panel Arbitral. Sin embargo, el Panel Arbitral no tendrá competencia para discutir la	La observación presentada será revisada por la Agencia, en caso de considerarlo pertinente se harán las modificaciones respectivas.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			legalidad de los actos administrativos que haya proferido la ANI”. Se considera que esta determinación de competencia del tribunal arbitral debe quedar comprendida dentro del alcance de la cláusula compromisoria y no por fuera, para claridad en su aplicación.		
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2068	El Documento Parte Especial del Contrato, para todos los módulos, en sus numerales 5.1, Valor y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y 5.2 Valor y Vigencia del Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, señalan que el plazo para la ejecución del contrato está establecido en la sección 2.5 (a), pero dicho plazo se establece en el numeral 3.5., se solicita aclarar.	Se efectuará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.	JURIDICA
	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	correo electronico del 22/04/2069	El Documento Parte Especial del Contrato, para todos los módulos, en el numeral 6.2 Valor de la Cláusula Penal, señala: “(a) El ... por ciento (...%) del Valor del Contrato, si la Terminación Anticipada del Contrato se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción”. Se solicita a la Agencia, establecer numéricamente el porcentaje del valor de la cláusula penal, durante la etapa precontractual del proceso.	Esta informacion sera publicada en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2010	1.1. Al proponente líder no se le afectará su capital de trabajo por el porcentaje de participación en la estructura plural. ¿Es correcto nuestro entendimiento?1.2. Solicitamos respetuosamente no afectar el capital de trabajo de los miembros no líder por el porcentaje de participación en la estructura plural, debido a que las exigencias del proyecto de pliego de condiciones son altas debido a la singularidad del proceso, lo que generará que la gran mayoría de oferentes que deseen participar, deban asociarse. Además, las participaciones de los integrantes no líder deberán ser alrededor del 25%, lo que significaría que el capital de trabajo que comprometería la empresa para el proyecto sería apenas la cuarta parte de su capital de trabajo real, lo que desestimula y en algunos casos impediría la participación de las empresas consultoras nacionales, de acuerdo a la información financiera reportada por las empresas del sector en los procesos de selección anteriores que ha realizado la ANI.	La Entidad analizará su solicitud y de encontrarlo pertinente se realizará la modificación del parámetro CAPITAL DE TRABAJO en el pliego de Condiciones definitivo.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2071	Un oferente plural conformado por empresas mipymes nacionales sería favorecido con éste criterio de desempate? ¿Se refiere éste criterio de desempate a mipymes nacionales que se presenten de forma individual?	Es necesario indicarle que los criterios de desempate establecidos en el Pliego de Condiciones referentes a Mipymes, corresponden a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es necesario precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional. El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y No cuando el Consorcio o Unión Temporal estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.	JURIDICA
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2073	Entendemos lo siguiente: En el caso de contratos desarrollados para el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y en vista de la posterior creación de la Agencia Nacional de Infraestructura que asumió las funciones del antiguo INCO, no es necesaria la presentación de documentación para la experiencia general ni tampoco para la experiencia específica cuando se trate de contratos desarrollados para el antiguo INCO, debido a que la ANI verificará su información directamente en sus archivos internos. ¿es correcto nuestro	Si la experiencia acreditada es de contratos celebrados con el INCO o la ANI, aplica lo establecido en el literal f) del Numeral 4.10.2, para Experiencia General y literal f) de las disposiciones del Numeral 5.1.1 para la Experiencia Específica. Sin perjuicio de lo anterior el proponente podrá allegar las certificaciones pertinentes conjuntamente con la propuesta.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			entendimiento? Entendemos lo siguiente: Para el caso de la experiencia específica cuando se pretenda aportar contratos en ejecución desarrollados para la ANI, no será necesario aportar documentación debido a que la ANI verificará su información directamente en sus archivos internos. ¿es correcto nuestro entendimiento?		
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2074	Entendemos que en vista que a la fecha de cierre todos los proponentes deben haber realizado su inscripción o renovación en el RUP de acuerdo al Decreto 1510 de 2013, la información para diligenciar en el formato de información financiera deberá ser la del 31 de diciembre de 2013 y por lo tanto debe haber una corrección en el pliego de condiciones definitivo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	<b>De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la capacidad Financiera con base en la información contenida en el RUP, siempre y cuando el proponente esté obligado a inscribirse en él; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.</b>	FINANCIERA
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2075	Un contrato de interventoría de concesión vial que incluya el componente financiero y/o social y/o ambiental será válido para soportar el literal b) referente a proyectos de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial? ¿Un solo contrato de interventoría de concesión vial que incluya el componente financiero y/o social y/o ambiental será suficiente para soportar los literales b) y c) referentes a proyectos de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial y a interventoría de concesión	<b>El proponente que cuente con la acreditación de como mínimo un (1) contrato en supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial en la Experiencia Específica, se considera que cumple el requisito técnico. Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el Numeral 5.5.1, literal c)" ... Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			de infraestructura de transporte respectivamente? 6.3. ¿Serán válidos para la experiencia específica siempre y cuando se cumplan los literales a) y b) con uno o dos contratos respectivamente, completar los contratos restantes con proyectos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte (que incluyen infraestructura vial, puertos, aeropuertos, sistemas de transporte terrestre masivo o infraestructura férrea)? Entendemos que cuatro contratos de interventoría de concesiones que incluyan los aspectos social y/o ambiental y/o financiero que correspondan a proyectos de transporte vial se podrían aportar para el cumplimiento de los requerimientos de los literales b) y c) de la experiencia específica y el máximo puntaje correspondiente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	<b>Social y/o ambiental del proyecto " ... De acuerdo con lo anterior, la interpretación de esta observación es acertada, toda vez que se esta requiriendo la acreditación de un contrato de concesión de Infraestructura de Transporte en Colombia con 1 o 2 o 3 tipos de alcances. (financiero, social, ambiental).</b>	
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2076	Entendemos que para la actualización del valor de los contratos se deberá realizar la sumatoria del valor inicial del contrato principal y todas sus reformas que incluyan adición al presupuesto, para luego dividir dicha sumatoria por el valor del salario mínimo mensual del año de inicio del contrato principal. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	<b>De acuerdo a los Pliegos de Condiciones en el Numeral 5.1.1 de la Disposición del literal k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio, si procede esta observación</b>	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PAULO EMILIO BRAVO	correo electronico del 22/04/2077	Solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para el cierre del proceso, debido a que por las fechas límites de actualización del Registro Único de Proponentes establecidas por el Decreto 1510 de 2013, a la fecha de cierre del proceso habrán proponentes que aún no tengan su RUP en firme, disminuyendo la pluralidad del proceso.	<b>La Agencia ha decidió que de acuerdo al trámite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas por lo que se estableció un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.</b>	JURIDICO
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2078	1. Por favor aclarar si teniendo en cuenta el cumplimiento en cada caso, es posible acreditar los mismos proyectos para los numerales 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Para estos mismos numerales por favor aclarar si son válidos los contratos de interventoría a la construcción de vías ejecutadas mediante concesiones.	<b>Si se pueden presentarlos mismos contratos que habiliten la experiencia General, para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 para acreditar la experiencia gerencial y específica respectivamente.</b>	TECNICA
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2079	Para los numerales 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, amablemente se solicita que en caso de proyectos ejecutados en asociación, sea posible acreditar el porcentaje de participación mediante los acuerdos consorciales, ya que para proyectos de la década del (90) noventa, entidades como el INVIAS por ejemplo, utilizaban este documento como referencia en los contratos y demás documentación, es decir que no se mencionaban puntualmente los porcentajes de participación, sino que más bien hacían alusión al documento mencionado.	<b>No se acepta su solicitud, en consideración que para la ANI es relevante contar con la información tal y como se solicita en el pliego.</b>	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2080	. En caso de que un oferente extranjero se acoja a trato nacional en cumplimiento de lo mencionado en el numeral 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, por favor indicar si tanto los países miembros como los asociados a la Comunidad Andina se les concederá trato nacional.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Pliego de Condiciones "La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia." (Subraya fuera de texto). Por lo anterior, el trato nacional solo le será otorgado a los países miembros de la Comunidad Andina.	JURIDICA
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2081	Sección 2.3: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Amablemente solicitamos que se armonice lo estipulado en el numeral 6.1 del pliego de condiciones y lo estipulado en este numeral. Lo anterior, porque en el pliego de condiciones se establece un plazo perentorio de 5 días hábiles para que el Interventor suscriba el contrato. Si el adjudicatario no lo suscribe en este término, se puede adjudicar al segundo proponente; y en este numeral se establece como condición para el perfeccionamiento del contrato la firma del mismo que se encuentra sujeto al cumplimiento por parte del	Se efectuará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión.		
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2082	Punto 2.7: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR literal o: Se solicita cordialmente a la ANI que se elimine esta obligación de la minuta del contrato, toda vez que se establece, en un caso extremo, como obligación del INTERVENTOR ejecutar cualquier acto a cargo de la ANI. Esto puede implicar mayores obligaciones y gastos para el Interventor que no fueron contemplados inicialmente y se podrían estar trasladando actividades que no son propias de la Interventoría.	No se acepta su solicitud, en consideración que para la ANI es necesario incluir esta obligación en el numeral 2.7 de la Minuta del Contrato.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2083	Sección 3.1: LITERAL d: REMUNERACIÓN DEL INTERVENTOR: Amablemente se solicita que la actualización de los pagos contemplada no se base únicamente en el porcentaje de variación del IPC, sino en el porcentaje de variación del salario decretado por el Gobierno Nacional. Lo anterior, dado que el mayor componente de gastos de este contrato es el personal y el aumento del salario en su mayoría de veces es superior al valor del IPC. Se sugiere que para los gastos de personal se reconozca el porcentaje del aumento del salario mínimo y para los demás gastos se reconozca el porcentaje del IPC. Sección 3.2: FORMA DE PAGO: Amablemente se solicita que se establezca un plazo máximo para el pago de las facturas que cumplan con todos los requisitos. Se sugiere que sean 30 días calendario.	No procede su solicitud. De acuerdo con lo establecido en los documentos del concurso de Méritos, Anexo 10- Hoja de Datos, " el valor del contrato se fija en la suma única que el adjudicatario en su propuesta económica solicite en pesos de diciembre de 2013, (incluido IVA). El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.	FINANCIERA
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2084	CAPITULO 9: Se solicita cordialmente, que se establezca una etapa de arreglo directo entre las partes, con una duración de 15 días hábiles para superar cualquier controversia o diferencia surgida en desarrollo del contrato. Si no se llega a un acuerdo total, se puede disponer lo establecido en este capítulo.	La observación presentada será revisada por la Agencia, en caso de considerarlo pertinente se harán las modificaciones respectivas.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	correo electronico del 22/04/2081	Sección 11.2 INTERESES DE MORA: Cordialmente se solicita que el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, sea de treinta (30) días calendario.	No procede su solicitud. De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2 del contrato Parte General , la Entidad define: “La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (o las entidad de la remplace o sustituya en la facultad de certificar esta tasa), más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en contrario contenida en cualquier documento de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de treinta (30) Días Hábiles. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta Sección.”.	FINANCIERO
	Euroestudios S.L. - Colombia	correo electronico del 22/04/2082	Respecto al numeral 1.3. Definiciones, literal SS, referente a la definición de “Infraestructura de Transporte”, nos permitimos solicitarle a la entidad que acoja la definición que ya fue determinada en la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, artículo 2, en donde definen Infraestructura de Transporte como un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que	La Agencia Nacional de Infraestructura partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la ley 1682 de 2013, define Infraestructura de Transporte solo para efectos de interpretación del pliego, cuando se hace referencia a la infraestructura de transporte, se hace mención a las obras físicas realizadas en cada una de los modos de transportes existentes (férreo, Aéreo, marítimo, fluvial, terrestre...), como se evidencia la definición del pliego es coherente con la ley, solo que se circunscribe a las necesidades del proyecto y de la ANI.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.		
	Euroestudios S.L. - Colombia	correo electronico del 22/04/2083	Respecto al numeral 5.2 Criterios de Desempate, literal 4, se entiende que la empresa que aporte la condición del 10% de su nómina en condición de discapacidad debe tener el 25% de participación en el consorcio y así mismo aportar el 25% de la EXPERIENCIA GENERAL acreditada en la oferta, ¿es correcta la interpretación?	el Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 33 numeral 4 lo siguiente: "4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta." Disposicion que se vio reflejada en su totalidad en el pliego de condiciones, por lo que las condiciones exigidas son las mencionadas en el Decreto mencionado. Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.	
	Proyectos Desarrollo Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2084	En relación con lo indicado en el numeral 1.3 DEFINICIONES, literal K), entendemos que cuando se indica en la definición de "Infraestructura de Transporte", como todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con Infraestructura vial, se entiende que esto incluye obras relacionadas con vías urbanas e interurbanas. ¿Es correcto nuestro entender?	Si es correcto, ya que la Agencia Nacional de Infraestructura partiendo de la definición establecida en el artículo 2 de la ley 1682 de 2013, define Infraestructura de Transporte solo para efectos de interpretación del pliego, que es aquella que hace referencia a las obras físicas realizadas en cada una de los modos de transportes existentes (ferreo, Aereo, marítimo, fluvial, terrestre...), como se evidencia la definición del pliego es coherente con la ley, solo que se circunscribe a las necesidades del proyecto y de la ANI.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Proyectos Desarrollo Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2085	En relación con lo indicado en el numeral 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO, para el caso de los miembros no Líder, solicitamos muy amablemente a la entidad, que con el ánimo de tener una participación más nutrida de las empresas Mipymes en el presente concurso de meritos, el cálculo para acreditar el capital de trabajo restante, al aportado por el Líder, se realice como la suma del capital de trabajo de los miembros no Líder sin afectarlo por el porcentaje de participación que se tenga en la figura asociativa que presenta propuesta. Lo anterior permite una mayor participación de empresas colombianas en el proceso, dado que el espíritu de presentar propuesta bajo una estructura plural, es que todos sus miembros suman sus condiciones individuales para aportar y dar cumplimiento a las condiciones del pliego de condiciones.	La Entidad analizará su solicitud y de encontrarlo pertinente se realizará la modificación del parámetro CAPITAL DE TRABAJO en el pliego de Condiciones definitivo.	FINANCIERA
	Proyectos Desarrollo Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2086	En relación con lo indicado en el numeral 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se establece que para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes. Sin embargo el requisito a cumplir en los numerales 4.10.5.1 y 4.10.5.2 indica que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva o una rentabilidad del activo positiva, según sea el caso. Por lo anterior y dado que el requisito a	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación a la Capacidad Organizacional.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			cumplir es que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes cumpla individualmente un resultado positivo del indicador, para el caso de estructuras plurales, solicitamos aclarar si adicionalmente para cada indicador es necesario cumplir con que la sumatoria a prorrata de lo aportado por cada uno de sus integrantes deba ser positiva.		
	Proyectos Desarrollo Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2087	En relación con lo indicado en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, solicitamos a la Entidad tener en cuenta y validar la experiencia de contratos en ejecución, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para este criterio. Lo anterior con el ánimo de permitir la pluralidad de proponentes y en particular de la participación de las empresas Mipyme Nacionales.	<b>Para la Experiencia General se aceptarán contratos en ejecución y esta modificación se realizará en el numeral 4.10.2 de los Pliegos de condiciones.</b>	TECNICA
	Proyectos Desarrollo Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2088	En relación con lo indicado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, con el fin de promover la participación de las empresas Mipyme e incentivar y asegurar la participación de empresas colombianas en tan importante proyecto, solicitamos muy respetuosamente que el requisito de experiencia en Colombia solicitado en el literal c), haga referencia a supervisión o	<b>La ANI no considera esta observación. Los requisitos exigidos en el Numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, condiciones del literal c) "...Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial en Colombia, y que el requisito indicado en el literal b) haga referencia a la supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura, y no se limite a proyectos ejecutados en Colombia. Con lo anterior, se mantienen las condiciones que la entidad requiere respecto al tipo de contratos que se deben aportar, por una parte no se limita la participación de empresas Mipyme que cuentan con experiencia en supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial de gran importancia, desarrollados en el territorio Colombiano y por otra parte se exige el requisito de experiencia en supervisión o interventoría de proyectos de Concesión, pero no se limita a proyectos en Colombia.</p>	<p>Social y/o ambiental del proyecto", se establecieron de acuerdo con el análisis técnico, financiero y del mercado del sector conforme al decreto 1510 de 2013, efectuado por la ANI, para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica, y con el conocimiento de la aplicabilidad de las leyes Colombianas en cuanto a obligaciones específicas de los contratos de Concesión.</p>	
	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia SAS	correo electronico del 22/04/2089	<p>En relación con lo indicado en el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, sub numeral 3 y sub numeral 4 en donde se indica que el integrante que quiera acreditar los criterios allí definidos, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, solicitamos aclarar si la experiencia acreditada hace referencia ÚNICAMENTE a la Experiencia General indicada en el numeral 4.10.1 de los pliegos. En caso de respuesta afirmativa, solicitamos adicionalmente aclarar si, ¿el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, se cumple aportando por uno de los miembros no líder, el veinticinco por</p>	<p>El numeral 5.2. del proyecto de pliego de condiciones referido en la observación, corresponde a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en cuanto a factores de desempate de las ofertas, en los cuales se hace referencia al "veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta" Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia</p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			ciento (25%) del requisito mínimo del cuarenta (40%) del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV o es necesario acreditar experiencia por el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general aportada por el proponente en la propuesta?.	acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica. De igual manera, y como lo precisa la norma citada para la causal 4) el integrante mipyme también deberá tener una participación mínima del 25% del Consorcio o Unión Temporal.	
	HMV INGENIEROS	correo electronico del 22/04/2090	Numeral 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE: teniendo en cuenta el siguiente requerimiento establecido en los renglones 34-44 de la página 64: “A las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad”, tenemos	Respecto de la acreditación de la calidad de Mipyme es correcta su afirmación en el sentido de que solo basta la presentación del RUP para acreditar tal condición. De igual manera, su apreciación es correcta respecto de que el formato 3 solo sera exigible para las empresas que no se encuentran inscritas en el RUP y las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP. Por ultimo, la Entidad, dará cumplimiento a lo consagrado en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004. El criterio de verificación de las dos condiciones indicadas en el pliego se encuentra en concordancia con la normatividad citada y el concepto No. OJ 558 del 21 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, referente a la clasificación de Mipymes. Por otro lado se resalta, que ésta ha sido la política de la Entidad en los procesos	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			las siguientes preguntas: • Dado que el Registro Único de Proponentes RUP, contiene la clasificación del tamaño de la empresa (Micro, pequeña o mediana empresa), se entiende que solo basta con presentar el RUP para validar la condición de Mipyme, al momento de entrar a competir dentro de los criterios de desempate por este concepto. Por favor confirmar la anterior afirmación. • El formato No 3 debe ser diligenciado únicamente por las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes y por las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en dicho Registro? Por otro lado, teniendo en cuenta que para la clasificación de tamaño de empresa, la entidad solicita “para estos efectos, se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro, pequeña o mediana empresa”, no entendemos por qué es necesario cumplir con las dos condiciones para ser considerada Mipyme, si el cumplimiento de CUALQUIERA de las condiciones de Activos totales o de planta de personal (Prevaleciendo los Activos totales para la clasificación), dan para pertenecer a cualquiera de los tres parámetros considerado como Mypime. Cabe recordar que el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de Agosto de 2004 define que para cumplir con el concepto de MIPYME se debe contar con una planta de personal de XX trabajadores Ó	adelantados en los últimos años, en este sentido se realizará la verificación de la condición de MIPYME atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. En aras de garantizar la condición de mipyme al momento del cierre del proceso, así como de verificar esta situación en igualdad de condiciones para todos los oferentes, la Agencia realizará la constatación respectiva bajo el mismo criterio, el cual es acorde con la normatividad vigente.	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			activos totales de XX SMMLV, lo que abre la opción de cumplir con cualquiera de las dos. Claro ejemplo de clasificación es la de la Cámara de Comercio, quien determina el tamaño de la empresa basándose en el cumplimiento de las dos condiciones globales (Activos totales y planta de personal) y determinando a que rango pertenece basándose en los Activos Totales. Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos de la manera más atenta, modificar el requisito de “cumplir con las dos (2) Condiciones previstas para cada categoría” por la de “cumplir con los parámetros globales de tamaño de la Mipyme, prevaleciendo los Activos Totales dentro de la clasificación del tamaño de la empresa”.		
	HMV INGENIEROS	correo electronico del 22/04/2091	Garantía de seriedad de la propuesta: Según las reglas de adjudicación, un solo proponente puede ser adjudicado de máximo un (1) modulo del presente proceso, por tal motivo cordialmente se solicita que la expedición de la garantía de seriedad de la propuesta sea por el 10% del valor del modulo DE MAYOR VALOR y no por todos los módulos a los que el oferente se presente.	El Decreto 1510 establece al respecto en su articulo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. .."	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.	
	HMV INGENIEROS	correo electronico del 22/04/2092	Capacidad Financiera. Las siguientes observaciones hacen referencia a la capacidad financiera de los oferentes: • Dado que el RUP de los proponentes a la fecha de cierre ya debe estar renovado, vigente y en firme, dicho documento debe contener la información financiera al 31 de diciembre de 2013. Por tal motivo, agradecemos sea modificado el requerimiento de página 56, renglones 33 y 34, en donde solicitan Estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2012 • Se entiende que en caso de figura asociativa, el Capital de trabajo del integrante Líder será tomado en su totalidad, sin tomar en cuenta su porcentaje de participación, toda vez que dicho líder es quien debe acreditar mínimo el 50% del capital requerido. Por favor confirmar nuestra afirmación. • Por otro lado, y con el propósito de aumentar la posibilidad de posibles consorciados, cordialmente se	De acuerdo con lo establecido en el El pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos. Por otra parte, en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			solicita que el capital de trabajo sea la suma aritmética para los demás miembros de la estructura plural.		
	FREDDY RICARDO AMAYA	correo electronico del 22/04/2093	Solicitamos que en caso de presentar propuesta para varios módulos, el valor asegurado mínimo de la Garantía de seriedad sea equivalente al (10%) del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor al cual se presente, considerando que el proponente solo podrá ser adjudicatario de un módulo según lo expuesto en el numeral 2.11.10	<b>El Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</b>	JURIDICA
	FREDDY RICARDO AMAYA	correo electronico del 22/04/2094	La póliza de seriedad debe presentarse de manera individual para cada módulo al que se encuentre interesado o puede presentarse una sola póliza relacionando cada uno de los módulos respectivos?	<b>Los pliegos establecieron la posibilidad de presentar una sola garantía para los modulos a que se presente el proponente, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones.</b>	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FREDDY RICARDO AMAYA	correo electronico del 22/04/2015	Entendemos según consta en el literal (l) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones que son válidos para acreditar la experiencia específica proyectos que se encuentran en ejecución y que cumplen con las condiciones descritas en el mismo, consecuentemente solicitamos que para la experiencia requerida en el literal (c) del mismo numeral se modifique o aclare el párrafo de la siguiente manera: c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado, ejecutado o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto. Subraya nuestra.	<b>Dentro de las condiciones exigidas para acreditar la Experiencia Específica, tal y como lo indica el literal l) ..."Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción", la Agencia no considera procedente modificar el texto del literal c), del mismo numeral, todavez, que se entiende lo solicitado por ustedes en el literal l), ya mencionado.</b>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	<p>FREDDY RICARDO AMAYA</p>	<p>correo electronico del 22/04/2096</p>	<p>El numeral condiciones, se indica lo siguiente: De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones, las cuales deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada. (...) La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos (...). Subraya y negrilla nuestra.</p> <p>Solicitamos a la entidad se aclare cuales son “las respectivas certificaciones” que deben acompañar el anexo 8 y la manera en la cual debe acreditarse esta condición para las empresas extranjeras con sucursal en Colombia y cuyo país de origen tiene a la fecha un tratado de libre comercio vigente. Lo anterior considerando la respuesta dada por el Ministerio de Relaciones Exteriores al solicitar el Certificado de Reciprocidad, el cual responde: De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en procesos de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir</p>	<p>Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto. Las certificaciones que se exigen son las mencionadas en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 que establece: "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.</p> <p>Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de</p>	<p>JURIDICA</p>
--	---------------------------------	--	--	---	-----------------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – no lo expedirá.</p> <p>Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende, son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación. Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas.</p>	<p><b>la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado." (subrayado fuera de texto). De lo anterior, se colige que las certificaciones que se mencionan en los pliegos son las que establece el segundo párrafo del artículo 150 del Decreto mencionado. Al respecto, la entidad efectuará la aclaración pertinente en el Piego de Condiciones.</b></p>	
--	--	--	---	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	FREDDY RICARDO AMAYA	correo electronico del 22/04/2097	Solicitamos se aclare la causal de rechazo señalada en el literal (e), numeral 3.12 del proyecto de pliegos de condiciones considerando que el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, establece: Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación”. Negrilla nuestra.	La entidad aclarará la causal en los pliegos definitivos.	JURIDICA
	JOYCO S.A.S	correo electronico del 22/04/2098	1. Capacidad Financiera, capital de trabajo Solicitamos que se reduzca el porcentaje requerido del 12.5% al 10%, lo cual redundaría en mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso. 2. Capital de trabajo Solicitamos se acepte un cupo de crédito debidamente aprobado por una entidad financiera y con destinación específica para el proyecto a participar, con la finalidad que los oferentes puedan mejorar su capital de trabajo y así poder participar en el presente proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que en estructuras plurales a los miembros no líderes, se les multiplica su capital de trabajo por el % de participación que tenga en la estructura plural. Consideramos que las anteriores solicitudes se pueden incorporar al pliego definitivo, para lograr una amplia pluralidad de oferentes para los distintos módulos del proceso.	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación al CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	JOYCO S.A.S	correo electronico del 22/04/2099	1. Solicitamos se aclare para las condiciones de desempate del pliego de condclones numeral 5.2, subnumeral 3. que dice "Las ofertas presentada por una Mipyme nacional" Al respecto solicitamos lo siguiente: a) Entendemos que una MIPYME nacional es una empresa (persona natural o juridica) que cumple las consdclones descritas en la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004 para tal fin. Es correcto nuestro entendimiento? b) Entendemos que un consorcio integrado unicamente por MIPYMES nacionales, para el presente proceso no se cataloga como una MYPIME Nacional para los critarios de desempate? es correcto nuestro entendimiento?	Es correcto su entendimiento respecto que los parametros para que una empresa sea considerada MIPYME estan establecidos en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, Ley 1151 de 2007 y 1450 de 2011. Asi mismo, es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el articulo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, es necesario precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del articulo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.	JURIDICA
	JOYCO S.A.S	correo electronico del 22/04/2100	Solicitamos se aclare para las condiones de desempate del pliego de condclones numeral 5.2, subnumeral 4, para la ANI que es EXPERIENCIA ACREDITADA (La experiencia general?, o la experiencia especifica? o las 2? (general y especifica). Por favor aclarar.	En el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE: ... Numeral 1 ". Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de escogencia y calificación es el siguiente: Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica." (Subrayado fuera	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				del texto) El Numeral 4 no menicono acreditaciones de experiencia.	
<b>MATRIZ 5</b>					
1	LINDEX CONSULTORIA	##	¿Qué condición tendría una estructura plural conformada solo por Mipymes nacionales en la que todos y cada uno de sus integrantes cumple con el 25% de la experiencia acreditada en la oferta?	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
2	LINDEX CONSULTORIA	##	No existe ninguna razón ni jurídica ni lógica para concluir que el factor de desempate No. 2 únicamente tiene aplicación cuando la propuesta es presentada por una Mipyme nacional y no cuando la oferta lo es por un componente plural donde todos sus integrantes cumplen con una doble condición: por una parte la de ser Mipyme nacional y por otra aportar el 25% de la experiencia requerida o exigida en los pliegos de condiciones.	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA
3	LINDEX CONSULTORIA	##	Los factores para dirimir empates son aplicables y deben ser acreditados, según lo señala el Decreto 1510 de 2013 por "los oferentes", así las cosas si un oferente está compuesto solo por empresas que sean Mipyme nacionales entonces la asociación también es una Mipyme nacional pensarla de otra manera deslegitimaría la naturaleza y propósito de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedades futuras, como instrumentos de colaboración empresarial destinados a sumar esfuerzos y fortalezas.	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
4	LINDEX CONSULTORIA	##	El factor de desempate número 2 no señala en ningún aparte que la Mipyme es un oferente singular: “Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional” una asociación de Mipymes nacionales también sería una Mipyme nacional, que ya tal condición, como arriba se advirtió, no se pierde por el hecho de ser un proponente plural.	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA
5	LINDEX CONSULTORIA	##	1. El factor de desempate 3 aplica para los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura que estén conformadas por al menos una Mipyme que aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, pero no para Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura cuando todos los integrantes de la asociación son Mipyme y pueden acreditar el 25% de la experiencia acredita, pues en tal caso “el oferente” se convertirían en un una asociación Mipyme y cumpliría con el factor de desempate número	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
6	LINDEX CONSULTORIA	##	En efecto, este 3 factor de desempate, aplica cuando el proponente plural tiene una mixtura entre participantes que tienen la condición tanto de Mipyme como de no Mipyme y es por ello que el reglamentador exigió, como requisito para ser merecedor del incentivo, que al menos uno de los integrantes fuera Mipyme nacional, cosa muy diferente, para el caso del factor de desempate No. 2 donde todos, y no solamente uno, son Mipymes nacionales que además cumplen aportan experiencia por el al menos el 25% de lo requerido.	En efecto, este 3 factor de desempate, aplica cuando el proponente plural tiene una mixtura entre participantes que tienen la condición tanto de Mipyme como de no Mipyme y es por ello que el reglamentador exigió, como requisito para ser merecedor del incentivo, que al menos uno de los integrantes fuera Mipyme nacional, cosa muy diferente, para el caso del factor de desempate No. 2 donde todos, y no solamente uno, son Mipymes nacionales que además cumplen aportan experiencia por el al menos el 25% de lo requerido.	JURIDICA
7	ARQCIVILES S.A.S.	##	Para la Experiencia General del Proponente (ver página 53 líneas 49 a 53 del proyecto de pliego de condiciones) como para la Experiencia Específica del proponente (ver página 59 líneas 20 a 23 del proyecto de pliego de condiciones) se exige, entre otros requisitos, el siguiente: "En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato". Solicitamos de manera respetuosa, que para los contratos ejecutados mediante estructuras plurales anteriores se tenga en cuenta para la evaluación el 100% del valor del contrato, siempre y cuando quien acredite la experiencia un porcentaje mayor o igual al	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", negrilla fuera del texto.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			50% de participación en dicha asociación, de manera similar como lo ha solicitado la ANI en concurso de méritos anteriores ya adjudicados. Con esto se daría una mayor pluralidad de oferentes que cuentan con experiencia en supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte.		
8	ARQCIVILES S.A.S.	##	Tanto para la Experiencia General del Proponente (ver página 55 líneas 12 a 16 del proyecto de pliego de condiciones) como para la Experiencia Específica del proponente (ver página 60 líneas 27 a 29 del proyecto de pliego de condiciones) se exige, entre otros requisitos, el siguiente: "El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato". Respecto a este requisito, solicitamos se aclare para el caso de contratos que hayan sido objeto de cesión, si se tendrá en cuenta el valor total del contrato o solamente el valor ejecutado o facturado	En el Literal i) del numeral 4.10.2 de la EXPERIENCIA GENERAL: "El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato". (subrayado fuera del texto). Para la EXPERIENCIA ESPECIFICA del numeral 5.1.1 se exigirá como lo indica la condición del literal " l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción" (subrayado fuera del texto), y la disposición expresada en el literal " i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			por la persona que lo acredite como experiencia ya sea en calidad de cedente o cesionario?	demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato". (Subrayado fuera del texto).	
9	ARQCIVILES S.A.S.	##	Para la Experiencia Específica del Proponente (ver página 58 líneas 25 a 29 del proyecto de pliego de condiciones) donde se exige acreditar al menos un (1) contrato de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia, solicitamos que alternativamente a este requisito se pueda acreditar un contrato de interventoría o supervisión de proyecto de infraestructura de transporte sin necesidad que sea a una concesión pero exigiendo un valor mayor al 5% exigido para cada uno de los contratos que se deben acreditar.	Teniendo en cuenta que la experiencia a la que hace referencia la observación corresponde a la experiencia específica, no es procedente acogerla, toda vez que esta obedece a la necesidad que tiene la entidad de contar con proponentes que acrediten por lo menos en un (1) contrato de interventoría o Supervisión de Concesiones, particularmente celebrado y ejecutado en Colombia, y de esta forma tener la certeza de la experticia de los proponentes en las labores propias de los los contratos de concesion en tales aspectos básicos como: auditorias contables o asesoría financiera bajo la aplicación de las leyes nacionales, por el objeto y naturaleza de las obligaciones aplicables a las concesiones de infraestructura de Transporte, entre otras.	TECNICA
10	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	##	De conformidad con todo lo anterior les solicitamos eliminen el siguiente evento de las causales de conflicto de intereses: "De igual manera, se encontrará en conflicto de intereses quienes hayan participado en la estructuración del Proyecto o proyectos	No se acepta la solicitud del observante teniendo en cuenta que como lo ha manifestado el Consejo de Estado en concepto 2045 de la Sala de Consulta y Servicio Civil : "...La jurisprudencia coincide en interpretar el conflicto de intereses como la ocurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			pertenecientes a los módulos para los cuales presente oferta..” (Subrayado y negrita adicional)	transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En la práctica las situaciones de conflicto suelen expresarse en prohibiciones, al igual que ocurre con la inhabilidades y las incompatibilidades y, por ende, la jurisprudencia tiene dicho que "su consagración debe ser expresa al tiempo que su interpretación estricta, esto es que deducción y aplicación siempre debe estar ajustada a los presupuestos que para cada causal haya señalado el constituyente o el legislador, dado que no es posible su aplicación extensiva o analógica."	
11	SUPERVISION S.A.S	##	Numeral 4.1. GENERALIDADES, sub numeral 4.1.7 Por favor aclarar que la experiencia general y/o específica que se presente en este proceso no tiene que estar relacionada directamente en el RUP, y que puede ser acreditada por los medios indicados en el Proyecto de Pliegos, numerales 4.10.1 y 5.1.1.	No se acepta la solicitud del observante teniendo en cuenta que como lo ha manifestado el Consejo de Estado en concepto 2045 de la Sala de Consulta y Servicio Civil : "...La jurisprudencia coincide en interpretar el conflicto de intereses como la ocurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En la práctica las situaciones de conflicto suelen expresarse en prohibiciones, al igual que ocurre con la inhabilidades y las incompatibilidades y, por ende, la jurisprudencia tiene dicho que "su consagración debe ser expresa al tiempo que su interpretación estricta, esto es que deducción y aplicación siempre debe estar ajustada a los presupuestos que para cada causal haya señalado el constituyente o el legislador, dado que no es posible su aplicación extensiva o analógica."	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
12	SUPERVISION S.A.S	##	Numeral 4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sub numeral 4.4.1.3. ¿Es válido que participen empresas que tienen un objeto social general para la realización de cualquier actividad lícita o tiene que hacer referencia a ingeniería?	De conformidad con el numeral 4.4.1.3 "El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del PRESENTE CONTRATO", la Agencia considera que un objeto social general para la realización de cualquier actividad lícita permite el desarrollo del contrato derivado del presente proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego para cada uno de los proponentes o miembros de las estructuras plurales.	JURIDICA
13	SUPERVISION S.A.S	##	Numeral 4.4.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. En razón de que el proceso de renovación del RUP de acuerdo al decreto 1510 aún está en trámite, y que durante este periodo no es posible que las cámaras de comercio expidan nuevos certificados, se solicita el favor de ampliar la fecha de expedición a 60 días.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA
14	SUPERVISION S.A.S	##	Numeral 4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE. Cuando se dice “Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz”, se entiende que una empresa nacional puede presentar la experiencia de su matriz independiente de los años de constituida de la filial, ¿es correcta esta interpretación?	sí, es correcta la apreciación	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
15	SUPERVISION S.A.S	##	Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA. Se entiende que las empresas que ya hayan presentado a la DIAN la información financiera del año 2013 deben acreditar la capacidad financiera con los estados financieros a 31/12/2013. ¿es correcta esta interpretación?	De acuerdo con lo establecido en el El pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
16	SUPERVISION S.A.S	##	<p><b>Numeral 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO:</b> Donde dice “<i>El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el diligenciamiento del formato 5, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</i>  <i>El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta.</i>  <i>El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido</i>  <i>Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.”</i>  <i>Teniendo en cuenta que la razón de ser de un consorcio, es la de unir capacidades para la ejecución de un proyecto tanto de experiencia como de Capacidad Financiera, solicitamos atentamente se modifique este aparte para que el Capital de Trabajo, sea acreditado en total por la suma de los Capitales de Trabajo de todas las empresas que conforman el consorcio, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los miembros en el mismo.</i></p>	La Entidad analizará su solicitud y de encontrarlo pertinente se realizará la modificación del parámetro CAPITAL DE TRABAJO en el pliego de Condiciones definitivo.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
17	SUPERVISION S.A.S	##	<i>Numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE. Por favor aclarar si el criterio de desempate 2 favorece solo a proponentes individuales que sean MIPYME.</i>	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
18	SUPERVISION S.A.S	##	<p><b>Numeral 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Sub numeral 3.1.2. “Oferta Económica” y Formato 8 – Oferta Económica.</b> ¿Como se afecta el factor multiplicador de las empresas que pagan el Impuesto CREE? ¿Pueden tener un FM de 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional? ¿Cómo se diferencia el factor multiplicador del personal que devenga más de 10 SMMLV y el que devenga menos de 10 SMMLV?</p> <p>Esta solicitud de aclaración se hace por el cumplimiento al artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y al artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 por medio del cual se exonera del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a partir del mes junio de 2013 a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Además teniendo en cuenta la exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, que rige a partir del 1 de enero de 2014.</p>	<p>Corresponderá al Proponente, llevar a cabo todos los análisis de carácter tributario, legal, técnico, financiero, entre otros, que estime necesarios para determinar su capacidad de ejecutar el Contrato en las condiciones establecidas por el Contrato y la Ley Aplicable. En consecuencia, deberá realizar los análisis que considere pertinentes para establecer el impacto de la ley tributaria en la ejecución del Proyecto. Se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.</p>	tecnica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
19	ALEX YESID BELALCÁZAR GUERRERO	##	solicitó modificar mediante adenda el numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA y, en especial, al numeral 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO, de conformidad con las consideraciones presentadas, teniéndose en cuenta el plazo otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones que trata el artículo 23 del Decreto 1510 de 2013.	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.	FINANCIERA
	ALEX YESID BELALCÁZAR GUERRERO		Reiteramos que el cupo de crédito se convierte entonces en una herramienta supletoria que bajo las condiciones indicadas en la anterior observación cumple a cabalidad con las exigencias de la entidad que tiene como faro garantizar que ante la falta de recursos por parte del concesionario, la supervisión de la interventoria se mantenga a través de los recursos propios del interventor o recursos cuya destinación específica están garantizados por una entidad financiera de primer nivel. Cuando se indican los porcentajes en nuestra anterior observación nos referimos es aquellos valores que parten de la base que es el 100% del 12.5% del presupuesto del módulo del mayor valor a presentarse, es por esto que la solicitud se centra en solicitar que el cupo de crédito pueda suplir hasta el 30 % o mínimo el 20% del	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación al CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.	financiera



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			12.5% exigido como porcentaje del presupuesto. Así mismo se aprovecha esta aclaración para indicar que el cupo de crédito logra la certeza que persigue la entidad, recordando que los estados financieros son una prueba de la disponibilidad de liquidez de recursos que se afectan en el ejercicio social y que se pueden garantizar en la eficiencia y destinación con un cupo de crédito en las condiciones indicadas, esto va en la vía que la entidad ha plasmado en este proyecto de pliego de condiciones al tener un espectro amplio para permitir que en el caso de extranjeros estos puedan presentar estados financieros siempre y cuando estén presentados bajo normas colombianas, si esta flexibilidad se encuentra en un aspecto de suma importancia como es la fuente del indicador se debe permitir acreditar la capacidad de liquidez con mecanismos que no dejan lugar a dudas. Recapitulando la observación radica en: 1. Permitir que el proponente pueda cumplir con el capital de trabajo exigido con una suma de elementos del 100% correspondiente al 12.5% del presupuesto de mayor valor acreditando un indicador financiero que supla el 80% del valor exigido y un 20% a través de un cupo de crédito hasta una proporción máxima donde el indicador financiero acredite el 70% y el cupo de crédito el 30% restante, todo lo anterior teniendo en cuenta que el porcentaje del presupuesto que se debe acreditar		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>como el capital de trabajo es el 12.5% del presupuesto del mayor módulo a contratar. 2. Que de manera subsidiaria y ante la negativa a esta solicitud se rebajé hasta en un 30% la exigencia del capital de trabajo, es decir, se disminuya en un 30% el 12,5% del valor exigido actualmente lo que en el entendimiento refleja la realidad de la caja exigida por los proyectos.</p>		
	IPAR GROUP		<p>Queremos recibir información adicional sobre el proceso del asunto. Hemos visto que la interventoría consta de 9 módulos, nuestra duda es si la presentación se debe hacer del paquete completo o hay que escoger un módulo y solo se puede presentar uno.</p>	<p>De conformidad con el numeral 3.5 METODOLOGIA DE PRESENTACION Los proponentes podrán presentarse a uno o más módulos de los que constituye el objeto del presente proceso de selección; sin embargo cada proponente solamente podrá ser adjudicatario de máximo un (1) módulo, salvo lo dispuesto en el numeral 2.11.10 el cual establece que: "...No obstante la regla de no adjudicación de más de UN MÓDULO a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de UN MÓDULO a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:            * Que dicho proponente sea el único habilitado en el MÓDULO que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.            * Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del MÓDULO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro MÓDULO. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes."</p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
<b>MATRIZ 6</b>					
	CONCOLOMBIANOS		Le solicitamos a la Entidad disminuir este requerimiento de 51% a 50%, teniendo en cuenta, que este tipo de convocatorias generalmente se definen con la aplicación de criterios de desempate, y en ese escenario, el Decreto 1510 de 2013 exige "...Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta...Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta..."	la Agencia se permite aclarar que sus criterios se dieron en cumplimiento a las necesidades del proceso. además, el numeral 5.2. del proyecto de pliego de condiciones referido en la observación, corresponde a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 en cuanto a factores de desempate de las ofertas, en los cuales se hace referencia al "veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta" Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica. De igual manera, y como lo precisa la norma citada para la causal 4) el integrante mipyme también deberá tener una participación mínima del 25% del Consorcio o Unión Temporal.	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CONCOLOMBIANOS	<p>El numeral 4.1.7 del pliego de condiciones señala que “...para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia...”, adicionalmente, el numeral 4.10.2 precisa que “...La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos...” De los párrafos anteriores, entendemos que la</p>	<p>Es necesario precisar que en los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones. En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1 .</p>	JURIDICA
--	----------------	---	---	----------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>experiencia general, puede ser acreditada a través de dos formas: la información relacionada en el RUP o a través de los documentos listados en el numeral 4.10.2 ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	
--	--	---	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CONCOLOMBIANOS	<p>Le solicitamos a la entidad aceptar para firmas extranjeras experiencia celebrada con empresas privadas, particularmente concesionarios, teniendo en cuenta el siguiente argumento: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala "...La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...", consideramos que no es adecuado ni proporcional que la entidad no acepte contratos celebrados en el exterior, ya que la naturaleza de los contratos objetos de supervisión, son precisamente contratos de concesión bajo esquemas de asociación público privada. La Ley 1508 de 2012 define las Asociaciones Público Privadas en el artículo 1 como "...instrumentos de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal persona natural y jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio...", como complemento de lo anterior, en el artículo 2 señala "...las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Pública Privadas..." De esta manera, que la entidad no acepte la experiencia de firmas</p>	<p>La Entidad se ratifica en lo señalado en el Numeral 4.10.2, toda vez que por la magnitud de los proyectos de concesión, la ANI considera que las empresa públicas extranjeras certifican experiencia en proyectos de infraestructura con condiciones similares a los exigidos en Colombia.</p>	TECNICA
--	----------------	--	---	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>extranjeras con concesionarios, sería ignorar una valiosa experiencia adquirida en el extranjero, precisamente en contratos de la misma naturaleza del objeto a contratar.</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONCOLOMBIANOS		Entendemos que una mipyme nacional, es una (1) firma nacional o una (1) extranjera que demuestre reciprocidad, y que cumpla con las definiciones de tamaño empresarial contempladas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000. ¿Es correcta nuestra interpretación? De lo anterior, interpretamos que en caso de consorcio consorcios y/o uniones temporales, la disposición que aplica es el numeral 3 2...La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta...”	la Agencia verificará la información presentada por el proponente en el formato debidamente diligenciado que se suministre para tal efecto. La declaración del tamaño empresarial se dará por el proponente bajo la gravedad de juramento.	JURIDICA
	JUAN CAMILO APONTE		Teniendo en cuenta que al a fecha la Cámara de Comercio ha devuelto varios RUP pues todos estamos en el ejercicio de entender el nuevo régimen de contratación y con dificultad hemos logrado radicar los documentos soporte del mismo y como por ejemplo en mi caso me lo han devuelto, y después de radicado debo esperar 10 días hábiles para la nueva revisión y otros 10 días hábiles para que quede en firme No alcanzo a presentar propuesta para el día del cierre que esta previsto. Pido POR FAVOR que aplacen el cierre de la licitación por lo menos en 15 días.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al trámite del proceso y atención a las observaciones presentadas por lo que se estableció un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	JUAN CAMILO APONTE		La entidad solicita contratos iniciados y terminados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre, en el párrafo siguiente acepta contratos en ejecución, entendemos que estos dos párrafos aplican tanto a la experiencia general y a la experiencia específica. Por favor aclarar	La Agencia (ANI) se encuentra revisando el tema, si de la evaluación surge alguna modificación se dará a conocer más adelante.	TECNICA
	JUAN CAMILO APONTE		Entendemos que dentro del texto del pliego de condiciones no se prohíbe o se limita que los contratos presentados en la experiencia general puedan repetirse en la específica, dado lo anterior por favor confirmar que los contratos de la general pueden repetirse en la experiencia específica.	Se podrán presentar los mismos contratos para acreditar las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 experiencia gerencial y específica respectivamente.	TECNICA
	JUAN CAMILO APONTE		En los criterios de desempate, el pliego hace la siguiente anotación: " La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal." mas adelante en el criterio 6. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que	Es claro que la condición establecida en los pliegos respecto de los factores de desempate que determina que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal solo es exigible para el numeral 3, toda vez que para ningun otro numeral el Decreto 1510 de 2013 estableció dicha exigencia.	



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta." De acuerdo a lo anterior es claro que la empresa que acredita la condición de discapacidad puede: sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Pues la restricción esta dada UNICAMENTE para la condición de desempate N° 5 que corresponde a las mipymes. Por favor confirmar si la apreciación es la correcta		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	JUAN CAMILO APONTE		los contratos en ejecución con que fecha se hace la conversión a smmlv?	De acuerdo a los Pliegos de Condiciones en el Numeral 5.1.1 de la Disposición del literal k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio, si procede esta observación.	TECNICA
	<b>ICONSULTING S.A.S.</b>		Pregunta: Para el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL también son válidos los contratos en ejecución?	Para la Experiencia General se aceptarán contratos en ejecución y esta modificación se realizará en el numeral 4.10.2 de los Pliegos de condiciones.	TECNICA
	<b>ICONSULTING S.A.S.</b>		Los criterios de desempate del numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE tiene como segundo criterio el siguiente: Las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Pregunta: Una Mipyme Nacional incluye Consorcios o Unión Temporal conformado por empresas jurídicas o naturales que sean Mipymes ???	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA
	<b>ICONSULTING S.A.S.</b>		Pregunta: Para la entidad la Experiencia Acreditada corresponde a qué experiencia: • A la Experiencia General o a la Experiencia Específica ??? • Y teniendo en cuenta la respuesta anterior, es el 25% de la experiencia que exige el pliego, ya sea la general o la específica de acuerdo a respuesta anterior ???	La experiencia acreditada corresponde a la general y a la específica. La sumatoria corresponde al valor total de los contratos aportados por el proponente tanto en experiencia general como específica expresado en SMMLV	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	SERGIO SUAREZ	<p>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO) Solicitamos que este numeral sea modificado en el sentido de no limitar la participación en el presente concurso de méritos exclusivamente a empresas establecidas en Colombia que han ontratado previamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y/o Instituto Nacional de Concesiones – INCO, por cuanto la condición expuesta supone una preferencia por este tipo de empresas frente a otras con iguales o superiores capacidades para ejecutar el contrato objeto de este proceso. En este sentido la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, está transgrediendo el Principio de Transparencia dispuesto en la Ley 80 de 1993: Artículo 24º.-. Del principio de Transparencia.b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Así mismo, la entidad transgrede el principio de selección objetiva por establecer factores de afecto, de interés y motivación subjetiva como lo prohíbe la Ley 1150 de 2007: Artículo 5°. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más</p>	<p>Los requisitos exigidos tanto en el numeral 4.10.1 Experiencia General, literal b) viñeta 4: "...Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV "; y 5.1.1. Experiencia Especifica, condiciones del literal c) "...Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto", se establecieron de acuerdo con el análisis técnico, financiero y del mercado del sector conforme al decreto 1510 de 2013, efectuado por la ANI, para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica, y con el conocimiento de la aplicabilidad de las leyes Colombianas en cuanto a obligaciones específicas de los contratos de Concesión.</p>	TECNICA
--	---------------	---	--	---------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. condiciones desconoce el tratamiento como bienes y servicios colombianos a los países con los cuales la nación ha efectuado compromisos a través de acuerdos, tratados o convenios, incluyendo la acreditación del principio de reciprocidad, tal como se establece en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación deben asegurar el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero: Artículo 20º.- De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en</p>		
--	--	--	--	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.</p>	
--	--	---	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	SERGIO SUAREZ	<p>Respecto al pliego de condiciones del proceso de la referencia:</p> <p>4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL</p> <p>4.10.2. Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO) Solicitamos respetuosamente tener en cuenta para la acreditación de Experiencia General la misma condición expuesta en el pliego de condiciones para la Experiencia Específica: 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción Lo anterior con ánimo de lograr acreditar las condiciones de Experiencia General y Específica con los mismos contratos y de esta forma colaborar con la adecuada celeridad en el proceso. De la misma forma, ante la solicitud de aporte de experiencia por parte de cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, resulta conveniente permitir cumplir esta condición a través de contratos en ejecución que responden a las condiciones técnicas y de valor</p>	La Agencia (ANI) se encuentra revisando el tema, si de la evaluación surge alguna modificación se dará a conocer más adelante.	TECNICA
--	---------------	--	--	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>solicitadas pero que por su envergadura aún no se encuentran finalizados. Cabe mencionar además que la acreditación de experiencia por medio de contratos en ejecución con más de un (1) año de plazo ejecutado permite la participación de empresas jóvenes colombianas, lo que significa un verdadero apoyo al desarrollo de la ingeniería nacional.</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	LA VIALIDAD LTDA		1. El anexo 10 manifiesta que las sumas fijas mensuales, están establecidos en precios constante de 2013 y por lo tanto cada cuenta mensual serán ajustados de acuerdo con el IPC y en la página 18 del pliego de condiciones se indica que el valor de los contratos de interventoría serán a precio global fijo. Por lo anterior, es necesario aclarar lo enunciado en la página 18 del pliego, diciendo que la suma global fija será objeto de ajustes para convertirla a pesos corrientes.	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones Definitivo , se incluirán las modificaciones que la Entidad considere pertinentes con relación al tema.	FINANCIERA
	LA VIALIDAD LTDA		2. No se aclara la fecha a tener en cuenta para la conversión a salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), si debe efectuarse con el SMMLV al momento de la suscripción del contrato o al momento de su terminación. Agradecemos aclarar.	De acuerdo a los Pliegos de Condiciones en el Numeral 5.1.1 de la Disposición del literal k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio, si procede esta observación.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	LA VIALIDAD LTDA		3. En materia de la experiencia general, el numeral 4.10.2 indica que: “En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.” Se solicita aclarar precisando el criterio de verificación que adoptará la ANI, si la misma estructura plural que ejecutó el contrato que acredita su experiencia en interventorías en infraestructura de transporte participan como integrantes de una estructura plural en este proceso licitatorio, la experiencia es el valor del contrato aportado al 100%.	el pliego de condiciones es claro al determinar: "Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones: (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor. (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego. (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego."	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	LA VIALIDAD LTDA	<p>Consideramos que existe una contradicción con respecto a los criterios previstos en el numeral 4.10. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, ya que, el pliego señala que los proponentes deberán acreditar su EXPERIENCIA GENERAL (numeral 4.10.1) demostrando que el proponente o el LÍDER, para el caso de figuras asociativas, cuente con unos índices mínimos., entendiéndose que mientras uno de los integrantes de la figura asociativa, con calidad de Líder, cumpla con la totalidad de los indicadores, es válida la experiencia general, de la figura asociativa. Enseguida, el mismo pliego en el numeral 4.10.2 da instrucciones precisas de como certificar la experiencia general haciendo énfasis en el concepto de estructural plural, porque aquí se suman los contratos (hasta 6) independientemente de quien lo aporte en la estructura plural. Sin embargo, luego se contradice el pliego al exigir para cada uno de los miembros de la figura asociativa el cumplimiento de todos los indicadores, perdiéndose la finalidad de la asociación, como se puede evidenciar así:a) El numeral 4.10.4.1. se exige en materia de liquidez que todos los miembros de la figura asociativa acrediten un índice de liquidez mínimo de 1.1. b) El numeral 4.10.4.2 se exige en razón de endeudamiento que todos los miembros de la figura asociativa acrediten una razón de endeudamiento menor o igual al 80%c) El numeral 4.10.4.3 Razón de Cobertura de Intereses se exige que cada uno de sus miembros acrediten una razón de cobertura mayor o igual a 1. d) El numeral 4.10.4.4. en cuanto a capital de trabajo establece que El Proponente debe acreditar como mínimo el</p>	<p>No es correcta su interpretación. Lo que establecen los pliegos de condiciones es que tanto el LIDER como los demás integrantes de la estructura plural deben cumplir con los requisitos del numeral 4.10.4, para la acreditación de la Capacidad Financiera. Adicionalmente, las condiciones establecidas por la Entidad en lo relacionado con los requisitos para acreditación de la Capacidad Financiera, atienden a las características y necesidades del proceso; por lo anterior, la Entidad no accede a la solicitud del observante.</p>	FINANCIERA
--	---------------------	--	--	------------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta. Y enseguida manifiesta que el LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa. e) En el Numeral 4.10.5.1 Rentabilidad del patrimonio, se menciona que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva ,f) En el Numeral 4.10.5.2 Rentabilidad del Activo, se menciona que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	LA VIALIDAD LTDA		Finalmente, establece en el numeral 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL que para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditara con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes, dejando nuevamente que sea el principio de la estructura plural (sumar) el que se aplica. Por lo anterior, es claro que la ANI, para algunos CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, valida la fortaleza del Líder y prorratea los demás indicadores de manera proporcional a los otros integrantes, mientras que, para otros (ver cardinales 1, 2 y 3 del párrafo anterior) los exige 100% a cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Por esta razón, solicitamos se precise el contenido de este numeral, pues no debe perderse de vista precisamente la finalidad de las figuras asociativas. Se sugiere que se conserve la finalidad de las figuras asociativas y el criterio del LIDER, manteniendo la acreditación del 51% por parte del líder y de manera proporcional por los demás miembros según su participación, tal y como se exige para la capacidad organizacional en el numeral 4.10.5. o que para todos los criterios el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el mínimo exigido.	No es correcta su interpretación. Lo que establecen los pliegos de condiciones es que tanto el LIDER como los demás integrantes de la estructura plural deben cumplir con los requisitos del numeral 4.10.4, para la acreditación de la Capacidad Financiera. CREO NECESARIO COMPLEMENTACIÓN JURÍDICA Y TECNICA POR LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OBSERVANTE	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	LA VIALIDAD LTDA		5. En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se exigen 4 contratos que cumplan con una serie de condiciones, una de ellas es la del literal C) la cual dice: “Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión, interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto”., precisión que no es clara, ya que el contrato solicitado no es de interventoría técnica, lo cual no es lógico, y al utilizar el “y/o” se entiende que se puede cumplir 1 uno de los 3 objetos y/o alcances, es decir, una interventoría ambiental, una interventoría financiera o una interventoría social. Por lo que se solicita precisión a este respecto.	El proponente que cuente con la acreditación de como mínimo un (1) contrato en supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial en la Experiencia Específica, se considera que cumple el requisito técnico.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	LA VIALIDAD LTDA		6. Al revisar el ANEXO 10 – HOJA DE DATOS DE INTERVENTORÍA de cada módulo de cada módulo, en éste se precisan los alcances de la Concesión y los de la Interventoría, así como el personal mínimo y las cargas de trabajo que debe considerar la Interventoría como referencia para los presupuestos, en este se incluye la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo, pero en los módulos 1, 2, 3, 4, 8 y 9 no está incluido la parte de OTROS COSTOS, y en los módulos 5, 6 y 7 sí, por lo que se solicita se precise si se requiere su incorporación al pliego o no.	Se corrige el ANEXO 10 - HOJA DE DATOS, incluyendo OTROS COSTOS, en los módulos mencionados.	TECNICA
	LA VIALIDAD LTDA		Al revisar la tabla 4 del Módulo 1, se encontró que se establecieron los salarios del personal para estimar el presupuesto de este Módulo. Favor precisar si los mismos salarios fueron considerados por la ANI para la elaboración de los presupuestos de los módulos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Efectivamente la tabla 4 que aparece para el modulo 1 fue un primer analisis adelantado por la agencia para determinar la elaboracion del presupuesto sin embargo y no fue el definitivo, por lo que la Agencia informa que es el proponente el que debe adelantar el analisis de presupuesto del modulo o modulos a los cuales se pretende presentar.	FINANCIERA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SAITEC S.A. SUCURSAL DE COLOMBIA		3.15.2 Se solicita que se aclare el procedimiento de apostilla de documentos emitidos en el exterior, actualmente el proceso que ha sido aceptado por las entidades publicas en Colombia es la presentación del documento ante Notario en el país de origen quien apostilla ya sea el documento o su copia, les solicitamos confirmar que este es el procedimiento correcto.	El procedimiento consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. La ley 455 de 1998 establece el procedimiento para efectuar el tramite mencionado.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SAITEC S.A. SUCURSAL DE COLOMBIA		4.10.4 Respecto a la obligación de que los estados financieros de empresas extranjeras deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero IFRES y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS, se solicita que este requisito sea modificado y que solo sea aplicable para aquellas empresas que según la legislación del país de origen sea obligatorio presentar la información bajo este régimen. Lo anterior se fundamenta en el hecho que no se pueden exigir a los participantes requisitos que no le son obligatorios en el país de origen. Tan es así, que el mismo pliego otorga la posibilidad que la información se obtenga de estados financieros preparados bajo normas colombianas lo cual iría en contra de la legislación de origen de los países. Sin embargo, si este mecanismo es válido para esta entidad que es líder en el proceso de contratación en el país debería hacerse extensiva al régimen legal del registro único de proponentes y permitir que las empresas cuya legislación de origen tienen fechas diferentes para la presentación y aprobación de estados financieros puedan cumplir con el requisito de presentación de información y no sean objeto de discriminación negativa atentando contra el principio de selección objetiva.	No es posible acceder a su solicitud. Estos indicadores estan establecidos mediante el decreto 1510 de 2013.	FINANCIERA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	SAITEC S.A. SUCURSAL DE COLOMBIA	<p>4.10.4.3. La anterior observación se relaciona con la razón de cobertura de intereses. Este y el resto de indicadores financieros tienen la característica de ser estáticos y reflejan un momento determinado de la historia financiera de las compañías, lo que da lugar a que el dinamismo de las operaciones de las empresas escapen a esa fotografía. Se entiende que este indicador financiero como los demás buscan determinar que la compañía o empresas asociadas cuentan con la suficiente capacidad para continuar con la ejecución del contrato con independencia del comportamiento de la fuente de pago (en este caso el concesionario), esta metodología debe ser más amplia y otorgar alternativas a aquellas empresas cuya estructura financiera se fundamenta en su capacidad de consecución de recursos en el mercado financiero. Esto es superior al principio estático del indicador y permite lograr una situación objetiva en la cual los competidores se encuentren en igualdad de condiciones. Es por lo anterior que así como en el capítulo de información la entidad buscó una alternativa creativa, en el apartado financiero se solicita la búsqueda de alternativas por las cuales las empresas que no tienen este tipo de ratios financieros puedan participar a través de otros mecanismos de uso frecuente por la entidad, tales como el cupo de crédito, contratos underwriting, etc. De ninguna manera se busca escapar de las exigencias financieras, se trata de tener iguales o mejores mecanismos que le otorguen a la entidad la garantía de tener recursos con destinación exclusiva para el proyecto o que sean garantizados por un tercero a través del mecanismo de la fianza o</p>	<p>No es posible acceder a su solicitud. Estos indicadores están establecidos mediante el decreto 1510 de 2013.</p>	FINANCIERA
--	--	--	---	------------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>que el líder del consorcio o unión temporal pueda extender su capacidad financiera hacia otros miembros. En especial para las empresas que tienen origen en Europa esta modificación permitiría lograr la igualdad de trato, la cual se solicita sea aplicada en virtud a la Ley 1669 de 2013 por medio de la cual se aprueba el “ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y EL PERÚ, POR UNA PARTE, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS” y que está en vigencia a través del Decreto 1636 de 2013, el cual en su artículo 175 literal (b) señala lo siguiente: “...cada País Andino signatario, incluidas sus entidades contratante, otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de la Parte UE, y a los proveedores de la Parte UE, y a los proveedores de la Parte UE que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores. Esto demostraría que precisamente la promoción que se hace del país de otorgar condiciones de igualdad para la participación de extranjeros se cumpliría ya que la selección objetiva se demuestra en reconocer la diferencia de los sujetos y no pretender igualar su condición bajo la adherencia a exigencias que desbordan este principio.</p>		
--	--	--	--	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		<p>1. En el numeral 2.5.CRONOGRAMA, favor aclarar las siguientes fechas:</p> <p>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA (MODULO 2)</p> <p>FECHA: 18 Julio de 2014. Favor aclarar si la fecha es del mes de Junio o se encuentra correcta.</p> <p>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA (MODULO 5)</p> <p>FECHA: 9 Junio de 2014. Favor aclarar si la fecha es del mes de Julio o se encuentra correcta.</p>	<p>La fecha que ha determinado la ANI como tentativa para la audiencia de adjudicacion o declaratoria de desierta del Modulo 2 es el dia 28 de julio a las 10:00 A.M, informacion que será reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>	JURIDICA
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		<p>1. Favor aclarar en el numeral 4.10.2. literal (c) renglones 54, 55, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, si dentro de los valores de los contratos principales, a parte del valor del IVA y de las reformas al contrato principal, será tenido en cuenta el valor de los ajustes por IPC.</p>	<p>Se aclara al observante que tal y como se encuentran establecidos los formatos para acreditar la experiencia general y experiencia especifica, se solicita el valor del contrato en SMMLV en el año en que fue suscrito el contrato, razon por la cual no se requieren los ajustes del contrato por IPC.</p>	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		3. Favor aclarar en el numeral 4.10.4. CAPACIDAD FINANCIERA, renglones 32 a 37, si podrá ser tomada la información financiera al 31 de diciembre de 2013.	De acuerdo con lo establecido en el El pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.	FINANCIERA
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		4. Favor aclarar en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal (I), renglones 6 a 11, si para los contratos en ejecución y su valor facturado puede ser acreditado también a través de certificación, ya que lo solicitado allí son actas de recibo parcial.	Es valido la certificacion que provenga de la entidad contratante	TECNICA
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		5. Favor aclarar en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal (c) de la página 59, renglones 20 a 30, si dentro de los valores de los contratos principales, a parte del valor del IVA y de las reformas al contrato principal, será tenido en cuenta el valor de los ajustes por IPC.	En el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, dentro de los valores de los contratos principales, a parte del valor del IVA y de las reformas al contrato principal, SI será tenido en cuenta el valor de los ajustes por IPC.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		6. En el numeral 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE, el Subnumeral 2 dice así: LAS OFERTAS PRESENTADAS POR UNA MYPIME NACIONAL Favor aclarar en dicho numeral, cuando hacen referencia a UNA Mipyme nacional, si se refiere a proponentes individuales o si incluye también proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes nacionales.	En relación con la observación planteada, se dará aplicación al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente del 10 de abril de 2014, en el cual se expresa: "...cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional."	JURIDICA
	AIM LIMITADA INGENIEROS CIVILES		7. Favor aclarar si se pueden acreditar los mismos contratos para la experiencia general y para la experiencia específica.	Se podrán presentar los mismos contratos para acreditar las condiciones y disposiciones requeridas en el pliego de condiciones en el numeral 4.10.1 y 5.1.1 experiencia gerencial y específica respectivamente.	TECNICA
	GUNPROSA		2.5 CRONOGRAMA Pág. 23  En el proyecto de pliego de condiciones se menciona la siguiente fecha en el cronograma de acuerdo a la adjudicación de los módulos: En la fecha de adjudicación del Módulo 1, aparece la siguiente fecha 10 de junio de 2014. En la fecha de adjudicación del Módulo 5, aparece la siguiente fecha 9 de junio de 2014" Teniendo en cuenta las fechas establecidas por parte de la entidad para la PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO (9	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			de junio de 2014). Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se revise si existe error en la redacción del texto de proyecto de pliego de condiciones. Y/o de no ser así, respetuosamente solicitar se modifiquen estas fechas, todo esto con el ánimo de manejar un cronograma oportuno para las etapas del proceso licitatorio. Efectivamente entendemos que el margen entre la fecha de publicación del informe de evaluación definitivo (9 de junio de 2014) y las fechas de las audiencias de adjudicación de los módulos 1 y 5 (10 y 9 de junio respectivamente) son excesivamente pequeños y no se puede garantizar el adecuado análisis de éste último antes de la adjudicación.		
	GINPROSA		5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE Pág. 64 numerales 26 a 32 “...3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia Acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Teniendo en cuenta lo precisado en este parámetro de desempate, solicitamos la aclaración sobre la indicación de que ni los accionistas,	Ésta causal opera sobre la Mipyme, sus accionistas, socios o representantes legales y esta circunscrita a los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal, tal como lo plantea el numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			ni los socios ni los representantes legales de la Mipyme sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Entendemos que se refieren a que no lo sean del resto de los integrantes del consorcio. Favor aclarar este extremo.		
	DICONSULTORIA ING S.A.S.	##	1. CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA. pagina 1.Esta clausula dispone: (...) Pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s) (...). Se aclara:Que la compañía aseguradora pagará la indemnización -sea en dinero o reparando la cosa, siempre y cuando haya cobertura y el asegurador demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida según el artículo	En principio es necesario alcarar, que el acuerdo de Garantía no es un contrato de seguros, sino un contrato atípico consistente en que "El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado", en esa medida las partes pueden fijar condiciones necesarias para obtener los resultados esperados.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			1077 del Código de Comercio. Se solicita a la Entidad manifestar su posición ante esta aclaración.		
	DICONSULTORIA ING S.A.S.	##	CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA. pagina 2. Esta clausula dispone: (...) El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles. Se pregunta lo siguiente: ¿Cuál sería el plazo entonces? Conforme esta condición, el plazo de un mes consagrado en el Código de Comercio, para pagar u objetar una reclamación, sería modificado y aplicaría lo pactado en este acuerdo. Por tal motivo, considero necesario conocer cuál será el término que desea el contratante para la atención de reclamaciones	En principio es necesario alcarar, que el acuerdo de Garantía no es un contrato de seguros, sino un contrato atípico consistente en que "El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado", en esa medida las partes pueden fijar los términos y plazos para obtener los resultados esperados.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			y definir si es el mismo es prudente o no y si la compañía está en la capacidad de cumplirlo.		
	DICONSULTORIA ING S.A.S.	##	3. CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA. pagina 2. Esta clausula dispone:(...). Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado. (...) Se pregunta lo siguiente: ¿A qué se refiere con beneficiario real?	Entiéndase por Beneficiario Real lo dispuesto en el artículo artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010,el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos: "ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación. Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	DICONSULTORIA ING S.A.S.	##	CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE. página 2. Esta cláusula dispone: (...).El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado (...).Se aclara lo siguiente: El seguro de cumplimiento tiene como finalidad indemnizar al asegurado los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que sean imputables al contratista. Por tal motivo, ante la ocurrencia del siniestro -incumplimiento-, el asegurado puede presentar reclamación ante el asegurador. Sin embargo, ello no significa que no deba ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato y, por ende, ante un posible incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla con sus deberes contractuales, de tal manera que garantice un debido proceso ante el mismo. Se solicita a la Entidad manifestar su posición ante esta aclaración.	Se reitera que el Acuerdo de Garantía es un contrato atípico distinto del contrato de seguro, con obligaciones propias, autónomas e independientes del seguro de cumplimiento.	JURIDICA
<b>MATRIZ 7</b>					



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Numeral 2.10 Informe de Evaluación del documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, "...La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.5" Se solicita a la Entidad arfeglar error de marcador. Negrita y subrayado fuera del texto.	Se efectuará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Numeral 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN del documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, "Los proponentes podrán presentarse a uno o más módulos de los que constituye el objeto del presente proceso de selección; sin embargo cada proponente solamente podrá ser adjudicatario de máximo un (1) módulo, salvo lo dispuesto en el numeral —Se solicita a la Entidad por favor colocar el numeral. <b>Negrita y subrayado fuera del texto.</b>	Se efectuará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	<p>CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A</p>		<p>3. Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA, "La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento formato 5 del presente pliego de condiciones. El formato 5 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador. Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 o al último año fiscal..." Se solicita a la entidad aclarar si la información financiera es con corte al 31 de diciembre de 2013- Negrita y subrayado fuera del texto.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el El pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.</p>	<p>FINANCIERA</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		<p>4. En el numeral 4.3.2 Plazo de Ejecución del Contrato del documento Estudios Previos de los Módulos 1 al 9 "El plazo del contrato es de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la fecha en que el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio. En atención a la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, los plazos estipulados obedecen a las Etapas Preoperativas y de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión, tal como se muestra en la siguiente tabla, así como sus fases, que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del contrato de concesión en caso de que ello sea necesario.", en el entendido que el Plazo del Contrato de concesión tiene un plazo Máximo 29 años, entendemos que las gestiones a que se refiere el párrafo anterior corresponderán a la Interventoría que se encuentre contratada para el momento de la reversión y liquidación del contrato de concesión, solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento. Negrita y subrayado fuera del texto.</p>	<p>Si, es correcta esta observacion. La Interventoría a contratar, será por los 7 primeros años del contrato de Concesión, por lo que no alcanzará la etapa de reversión y Liquidación del mismo.</p>	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		5. En el numeral 4.3.4, literal (a) Forma de pago del documento estudios previos del Módulo 1, se establece "El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$34.477.344.793) PESOS DICIEMBRE DE 2013 incluido el IVA... La tabla de precios que se encuentra anexa al contrato, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labpres de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla": Se solicita respetuosamente a la Entidad dar a conocer la Tabla mencionada en este párrafo para todos los módulos, debido a las implicaciones contractuales que el contenido de dicha tabla conlleva. <b>Negrita y subrayado fuera del texto.</b>	Esa tabla hace referencia al presupuesto presentado por cada proponente.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 4.3.4 Forma de pago del documento estudios previos del Módulo 1, literales b y c de la forma de pago establecen lo siguiente:(b) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación por etapas:Etapa Preoperatlva Etapa de operación y MantenimientoFase Preconstrucción Pase Construcción \$ 2.794.741.182 \$ 22.112.994.G24 \$ .569.608.987(c) Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, se establece la cuota fija mensual en pesos constantes de diciembre de 2013, la cual se determinó tomando como base el valor global fijo ofertado por etapa dividido por el plazo expresado en meses por etapa del Contrato de Interventoría, el cual corresponde a la suma mensual que a continuación se discrimina: Etapa Preoperatlva Etapa de operación y Mantenimiento Fase Preconstrucción Fase Construcción S 268.631.099,00 \$ 653.096.962,00 S 298.558.472,00 . Al dividir los valores establecidos por etapa en los meses establecidos las sumas mensuales son las siguientes: Precons Const Etapa oym, \$ 232.895.099 \$ 614.249.851 \$ 265.822.472Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los valores mensuales establecidos.	Se aclaran los valores y se corrige Numeral 4.3.4 Forma de Pago, literal c), Estudios de oportunidad y Conveniencia, Módulo 1.Fase Preconstrucción: \$232.895.099 ; Fase Construcción: \$614.249.851 Etapa de operación y Mantenimiento: \$265.822.472	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		<p>En el Numeral 4.3.4 Forma de pago del documento estudios previos del Módulo 2, literales b y c de la forma de pago establecen lo siguiente:            (b) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación por etapas:            Etapa Preoperatlva Etapa de operación V Mantenimiento Fase Preconstrucción Fase Construcción \$ 4,273.106.338 \$ 32.655.840.000 S 1.193.468.134. (c) Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, se establece la cuota fija mensual en pesos constantes de diciembre de 2013, la cual se determinó tomando como base d valor global fijo ofertado por etapa dividido por el plazo expresado en meses por etapa del Contrato de Interventoría, el cual corresponde a la suma mensual que a continuación se discrimina: Etapa Preoperatlva Etapa de operación y Mantenimiento Fase Preconstrucción Fase Construcción \$ 273.130.797 \$ 580.000.000 \$ 294.647.356. Al dividir los valores establecidos por etapa en los meses establecidos las sumas mensuales son las siguientes: Precons Const . Etapa oym \$ 237.394.797 \$ 544.264.000 \$ 198.911.356            Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los valores mensuales establecidos.</p>	<p>Se aclaran los valores y se corrige Numeral 4.3.4 Forma de Pago, literal c), Estudios de oportunidad y Conveniencia, Módulo 1.             Fase Preconstrucción: \$232.895.099 ;            Fase Construcción: \$614.249.851            Etapa de operación y Mantenimiento: \$265.822.472</p>	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A	<p>En el numeral 4.3.4 Forma de pago del documento estudios previos de los Módulos 1 al 9, literal f establece "La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.", por otra parte el Anexo 2 Minuta General del Contrato, numeral 3.2 Forma de pago, literal (g) establece que "Una vez aprobada la factura, la ANI hará la Notificación a la Fiduciaria para que ésta proceda al pago. En el evento en que la factura no haya sido correctamente expedida o contenga errores, la ANI la devolverá para su corrección al Interventor. En todo caso, la ANI se compromete a revisarla factura dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha de su radicación en la ANI", respetuosamente se solicita a la entidad disminuir a el plazo máximo que se tiene contemplado para que la Agencia lleve a cabo los trámites pertinentes para el pago del Interventor, de acuerdo con lo establecido en la Minuta General del Contrato es decir a quince (15) días, teniendo en cuenta que el Interventor no</p>	Esa tabla hace referencia al presupuesto presentado por cada proponente.	TECNICA
--	--	--	--	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>recibe anticipo o pago anticipado y se hace importante contar con un flujo de caja mensual. Agradecemos a la entidad tener en cuenta esta solicitud. Igualmente se menciona que "Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor" no se entiende si esto es únicamente para el pago de la última cuenta o si aplica para todos los pagos mensuales, solicitamos amablemente a la entidad aclarar.</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el numeral 4.3.4 Forma de pago del documento estudios previos de los Módulos 1 al 9, literal (h) establece que "Sin perjuicio de la modificación en los plazos del contrato de concesión, la duración y el valor por etapa del contrato de interventoría serán fijos", se solicita respetuosamente a la Entidad revisar esta redacción puesto que es posible que los plazos de las etapas del contrato de concesión se amplíen de común acuerdo entre la Agencia y el Concesionario, por lo que se entiende que estas ampliaciones deberían generar una adición en el valor por etapa para el Contrato de Interventoría.	La Entidad no acoge esta solicitud, por lo que se ratifica en lo descrito en el Numeral 4.3.4 FORMA DE PAGO de los Estudios Pevios de los módulos 1 al 9.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el numeral 6.6 PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO del documento estudios previos del Módulo 1, se solicita respetuosamente a la entidad suministrar a los proponentes los archivos de Excel de las páginas 21 v 22 de los Estudios previos donde se detalla el personal y otros costos solicitados para la Interventoría, debido a que es poco legible ?u contenido. Se solicita de igual manera publicar todos los archivos de Excel que contienen la información referenciada para todos los módulos	Se mejorará la calidad en la nitidez en la publicación de la Tabla 4 Personal y cargas de trabajo. Modulo 1 - 9	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		<p>Numeral 2 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del módulo 1, expresa que "Esta etapa tendrá en su totalidad una duración máxima de setenta y dos (72) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la construcción.", Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la duración máxima de la Etapa preoperativa que entendemos que es a la que se hace mención en este párrafo, puesto que de la lectura de otros documentos se entiende que la duración es de 48 meses.</p>	<p>Se corrige el Numeral 2 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, MODULO 4, quedando así: 2. ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente con las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría son: 2.1 Etapa Preoperativa: Esta etapa tendrá en su totalidad una duración máxima de setenta y dos (72) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la construcción. Desde esta Etapa, el Concesionario deberá llevar a cabo actividades de Operación y Mantenimiento según las especificaciones indicadas en el Apéndice correspondiente (Operación y Mantenimiento) y los planes y cronogramas que se desarrollen. Las actividades de la fase de Preconstrucción tendrán una duración máxima de doce (12) meses contadas a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El concesionario en esta fase deberá adelantar los estudios de detalle, Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Plan de Obras (PO), Programa de Operación y Mantenimiento (POM), de acuerdo con las Normas y Criterios de Diseño vigentes en la materia. Todas las actividades de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión. Las actividades de la fase Construcción tendrán una duración máxima de treinta y seis (60) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Concesionario</p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				deberá realizar el Refuerzo del Pavimento, la atención de Puntos Críticos (Obras de estabilización y obras para mejorar la Transitabilidad) y la construcción de Puentes Peatonales según lo definido en el contrato de Concesión. Todas las actividades de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión. La interventoría realizará las inspecciones, auscultaciones, toma de muestras y trámites que considere oportunos de cara a hacer cumplir las obligaciones de la garantía de calidad y estabilidad vigente a quien corresponda según las condiciones establecidas por la misma. 2.2 Etapa de Operación y Mantenimiento Esta etapa iniciará a partir del día calendario 1 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y 2 se extenderá hasta doce (12) meses.	
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Numeral 2 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORA del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del módulo 4, expresa que "Esta etapa tendrá en su totalidad una duración máxima de setenta y dos (72) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la construcción.", se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la duración máxima de la Etapa preoperativa que entendemos que es a la que se hace referencia en este párrafo, puesto que de la lectura de otros documentos se entiende que la duración es de 72 meses.	Se corrige el Numeral 2 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, MODULO 4, quedando así: 2. ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente con las etapas del Contrato de Concesión, a ser ejecutadas dentro del plazo previsto de duración del Contrato de Interventoría. De esta forma, las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría son: 2.1 Etapa Preoperativa: Esta etapa tendrá en su totalidad una duración máxima de setenta y dos (72) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, está compuesta por la Fase de Preconstrucción y la construcción. Desde esta	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				<p>Etapa, el Concesionario deberá llevar a cabo actividades de Operación y Mantenimiento según las especificaciones indicadas en el Apéndice correspondiente (Operación y Mantenimiento) y los planes y cronogramas que se desarrollen. Las actividades de la fase de Preconstrucción tendrán una duración máxima de doce (12) meses contadas a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El concesionario en esta fase deberá adelantar los estudios de detalle, Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), Plan de Obras (PO), Programa de Operación y Mantenimiento (POM), de acuerdo con las Normas y Criterios de Diseño vigentes en la materia. Todas las actividades de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión. Las actividades de la fase Construcción tendrán una duración máxima de treinta y seis (60) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Concesionario deberá realizar el Refuerzo del Pavimento, la atención de Puntos Críticos (Obras de estabilización y obras para mejorar la Transitabilidad) y la construcción de Puentes Peatonales según lo definido en el contrato de Concesión. Todas las actividades de esta Etapa deberán ser verificadas por la Interventoría antes de iniciarse las obras o actuaciones correspondientes en los términos señalados en el Contrato de Concesión. La interventoría realizará las inspecciones, auscultaciones, toma de muestras y trámites que considere oportunos de cara a hacer cumplir las obligaciones de la garantía de calidad y estabilidad vigente a quien corresponda según las condiciones establecidas por la misma.</p> <p>2.2 Etapa de Operación y Mantenimiento</p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
				Esta etapa iniciará a partir del día calendario 1 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y 2 se extenderá hasta doce (12) meses.	
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Numeral 2.1 Etapa de Operación y Mantenimiento se menciona que "Esta etapa iniciará a partir del día calendario 1 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y 2 se extenderá hasta doce (12) meses."La lista de actividades y procesos mínimos de esta fase se describen en la Sección [*] del presente Anexo [*] junto con las listadas en el Contrato de Concesión. Esta etapa incluye la preparación de los informes de la Interventoría relacionados con el estado del Sector al momento de finalización del Contrato de Interventoría.Se solicita a la entidad completar la información referenciada con [*]	Se modifica Numeral 2.1 Etapa de Operación y Mantenimiento del Anexo 4 - Metodología y Plan de cargas de Trabajo, del Módulo 1.aquedando así:2.2 Etapa de Operación y MantenimientoEsta etapa iniciará a partir del día calendario 1 siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y 2 se extenderá hasta por treinta y seis (36) meses.Esta etapa incluye la preparación de los informes de la Interventoría relacionados con el estado del Sector al momento de finalización del Contrato de Interventoría.Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, la interventoría medirá y verificará el cumplimiento de los Niveles de Servicios y Estándares de Calidad establecidos en los anexos del contrato de concesión.	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A	<p>En el numeral 5.3.3 Funciones Generales, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, literal (a) Área Administrativa: "Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: - Integrar todas las actividades de cada una de las fases del proyecto, (incluida planeación, moviización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios.</p> <p>- Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o concesionario, con fechas específicas detallando el cumplimiento con los sectores que coriforman la vía del Contrato de Concesión. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, concesionarios y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA deberán formalmente aceptaren Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>- Duración Del Proyecto - Fases del Proyecto - Lista de Elementos por Comprar con Periodos Largos de Producción - Actividades de Diseño y Construcción - Consideraciones Ciiimáticas - Restricciones de Trabajo - Recursos y Costos de cada Actividad..."</p> <p>Respetuosamente se solicita a la Entidad revisar el alcance de la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto,</p>	<p>La Entidad no acoge esta solicitud, por lo que se ratifica lo descrito en el Numeral 5.3.3 del ANEXO 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9.</p>	TECNICA
--	--	---	--	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>puesto que se están solicitando al Interventor realizar actividades que competen directamente al Concesionario como por ejemplo la de "integrar todas las actividades de cada una de las fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios"</p>	
--	--	--	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A	<p>En el numeral 5.4.1 Informes, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, menciona lo siguiente "El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura. Preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Grupo Interno de Carreteras, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales" Sin embargo al final del numeral 5.4.1 se menciona lo siguiente: "Estos informes mensuales deberán presentarse dentro de los primeros diez (10) Días Calendario de cada mes, al supervisor del presente Contrato y será requisito indispensable que el Supervisor revise y de su visto bueno al informe para el pago mensual al Interventor, salvo que el Contrato de Concesión establezca un plazo de entrega diferente." Adicionalmente el Anexo 2 Minuta General del Contrato establece en la Sección 3.2 Forma de Pago lo siguiente "(a) Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes que transcurra durante la ejecución del Contrato, el Interventor elaborará y presentará a la ANI un Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría, la cual contendrá -por lo menos- la siguiente información: (i) Mes al que corresponde el acta (ii) Funcionarios que intervienen en su suscripción (iii) El Informe de Interventoría, con el contenido señalado en la Sección 7.2. de este Contrato. Por lo anterior se solicita a la Entidad aclarar el plazo</p>	<p>La Entidad ratifica lo mencionado en el Numeral 5.4.1, en su parte final, donde indica que los informes mensuales deberán presentarse los diez (10) Días Calendario de cada mes.</p> <p>Por lo anterior se corrige lo indicado en la Minuta del Contrato parte General y en el Anexo 4, Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9</p>	TECNICA
--	---	--	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		establecido para la entrega de los informes mensuales, se sugiere mantener el plazo de los quince (15) primeros días calendario de cada mes.	
--	--	--	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el numeral 5.1.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, de manera general la Agencia está solicitando para la acreditación de la Experiencia específica del personal profesional un número determinado de certificaciones, por ejemplo para el Director de Proyecto limita a ocho (8) las certificaciones que como máximo se pueden presentar. Respetuosamente se solicita a la Entidad NO limitar el número de certificaciones a presentar.	La Entidad no acoge esta solicitud, por lo que se ratifica lo descrito en el Numeral 5.1.1 Distribución de Funciones y Dedicación de Personal del ANEXO 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, la experiencia específica que se le solicita acreditar a el Director de proyecto es: "Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como	La entidad acoge la solicitud, y se modifica el Numeral 5.1.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, el alcance de la Experiencia solicitada al Director de la Interventoría, quedando así:  ... "Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como director, subdirector o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director"...	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			director.", se solicita a la entidad de manera respetuosa ampliar la experiencia solicitada de la siguiente manera, para ser consistente en la experiencia solicitada: Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana ó como director, subdirector o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial rural o urbana ó como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial rural o urbana ó como director, subdirector o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial rural o urbana. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director.		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1* Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, la experiencia específica solicitada para el Subdirector jurídico es "Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando como director, subdirector, gerente, subgerente efe..." se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ampliar los cargos y la experiencia específica solicitada para este profesional (Ver cargos y experiencia del Subdirector Financiero).	La Entidad ajusta el Numeral 5.1.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, el alcance de la Experiencia solicitada al Subdirector Financiero de la Interventoría, quedando así: ..."Experiencia específica no menor de ochenta y cuatro (84) meses Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada se deberá certificar a través de la presentación de máximo 6 certificaciones de proyectos, en las que conste que éste ha participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:"...	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 2, 4 y 6, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Puentes es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar /a experiencia específica acumulada del ingeniero residente puentes, se deberá certificar, a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de proyectos de infraestructura de vías, que involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 400 m, en las que conste que éste ha participado", se solicita respetuosamente a la entidad disminuir a 100 m la longitud de los puentes solicitados, de igual forma se entiende que la experiencia será válida para los certificaciones que involucren	La Entidad no acoge esta solicitud, por lo que se ratifica en lo descrito en el Numeral 5.5.1 del ANEXO 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO , para los módulos 4 y 6. En el caso del Módulo 2 -Mulaló Loboguerrero, se elimina del Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, el Ingeniero residente de Puentes, en tanto que no fue tenido en cuenta en el presupuesto, dado que el Alcance del proyecto no contempla puentes vehiculares.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			diseños o interventoría de diseños o construcción o interventoría de construcción de puentes. Por favor confirmar nuestra apreciación.		
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 2 y 4, la formación académica solicitada para el ingeniero Residente Túneles es " Título de Ingeniero Ambiental Certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Igualmente aplica para Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte, pero en este caso deberá contar con posgrado en temas relacionados con manejo ambiental de proyectos o con ingeniería ambiental.", se solicita respetuosamente a la Entidad revisar la exigencia de la formación establecida para el Ingeniero Residente Túneles, al igual que la experiencia específica exigida, pues se hace mención al ingeniero residente puentes.	La entidad acoge la solicitud y se modifica el Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO para los módulos 2,4,5,6 y 7 en cuanto la formación académica solicitada para el ingeniero Residente de Túneles quedando así: Título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente SISO es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditarla experiencia específica acumulada del residente social..." se entiende que por error involuntario se pide experiencia como residente social y la experiencia solicitada es como Residente SISO, por favor confirmar nuestro entendimiento.	La Entidad ajusta el perfil para el Ingeniero residente SISO, en el Numeral 5.5.1 del Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente de Redes es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del residente social...", se entiende que por error involuntario se pide experiencia como residente social y la experiencia solicitada es como ingeniero Residente de Redes, por favor confirmar nuestro entendimiento.	La Entidad ajusta el perfil para el Ingeniero Residente de Redes en el Numeral 5.5.1 del Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 1 al 9.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 2 y 4, la experiencia específica solicitada para el Residente Geólogo es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del residente social...", se entiende que por error involuntario se pide experiencia como residente social y la experiencia solicitada es como Reáidente Geólogo, por favor confirmar nuestro entendimiento.	La Entidad ajusta el perfil para el residente Geólogo, en el Numeral 5.5.1 del Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 2, 4, 5, 6, 7	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO de los módulos 2 y 4, la formación académica solicitada para el Especialista en Túneles es "Título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras.", se solicita respetuosamente a la Entidad revisar la exigencia de la formación establecida para el Especialista en Túneles. Se sugiere considerar la siguiente formación: Poseer título de Geólogo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con título de especialización, maestría o doctorado en temas relacionados con la construcción de obras especiales como túneles o excavaciones subterráneas o geotecnia o geología.	La entidad acoge la solicitud y se modifica el Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO para los módulos 2,4,5,6 y 7 en cuanto la formación académica solicitada para el ingeniero Residente de Túneles quedando así: Título de Ingeniero Civil certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con matrícula profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Estructuras.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad se amplíe la dedicación del abogado predial mínimo al 50% y la del profesional predial al 100% en la etapa de pre construcción ya que en esta etapa se requiere adquirir mínimo el 40% del total de los predios del proyecto, en los módulos 1, 2, 3 y 7. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial de cada módulo	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la Dedicación del Abogado predial y del profesional Predial, dado que la dedicacion del personal establecido se considera suficiente.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad considerar un coordinador de grupo SISOMA, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas objeto de seguimiento. Se propone unificar el perfil para la etapa de mantenimiento del auxiliar de ingeniería SISOMA y el Inspector SISOMA, para los módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial de cada módulo.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la incorporación de un coordinador SISOMA, dado que la dedicacion del personal establecido se considera suficiente.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad considerar un coordinador de grupo SISOMA, teniendo en cuenta la fragilidad del ecosistema terrestre y marino. Se propone unificar el perfil para ía etapa de mantenimiento del auxiliar de ingeniería SISOMA y el Inspector SISOMA, para el módulo 9. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial de cada módulo.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la incorporación de un coordinador SISOMA, dado que con el personal establecido se considera suficiente.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad considerar una dedicación del Residente Ambiental del 25% en la etapa de Mantenimiento, para el módulo 6. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Residente Ambiental , dado que la dedicacion del personal establecido se considera suficiente .	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad considerar una dedicación del 100% para el Director de Interventoría y Subdirector técnico - operativo, en las fases de pre construcción y construcción en todos los Módulos del proceso de selección. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial de cada módulo.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Residente Ambiental , dado que la dedicacion del personal establecido se considera suficiente .	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 1 considerar ampliar la dedicación de la residente y de la auxiliar social en un 50 % o en su defecto se deje una sola profesional social 100% en la etapa de pre construcción y la de mantenimiento, y en la etapa constructiva se incluya otra auxiliar social 100%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se considera suficiente .	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 2 considerar ampliar la dedicación de la residente social y de la auxiliar social en un 50% en la etapa de pre construcción y la de mantenimiento o en su defecto se deje un solo profesional 100% para cada etapa. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se considera suficiente .	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 3 considerar ampliar la dedicación de la residente social 50% y de la auxiliar social en un 100% en la etapa de pre construcción, en la etapa de construcción se amplió a 100% la dedicación de la Residente social y en la etapa de mantenimiento se amplió la dedicación de la residente y la auxiliar social al 50%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se considera suficiente.	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 4 considerar ampliar la dedicación de la residente social a un 50% en la etapa de pre construcción, en la etapa constructiva se incluya una auxiliar 100% y en la etapa de mantenimiento se apile el tiempo de la residente y la auxiliar social al 50% o en su defecto se deje una sola profesional el 100%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la radicación del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicación establecida se considera suficiente.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 5 considerar ampliar la dedicación de la residente y auxiliar social 50% en la etapa de pre construcción y mantenimiento o en su defecto se deje una profesional el 100%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se considera suficiente .	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 6 considerar ampliar la dedicación de la residente y auxiliar social 50% en la etapa de pre construcción o en su defecto se deje una profesional el 100% y en la etapa de mantenimiento se incluya una residente social el 50% y no una auxiliar el 20%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se considera suficiente .	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 7 considerar ampliar la dedicación de la residente y auxiliar social 50% en la etapa de pre construcción o en su defecto se deje una profesional el 100% al igual que en la etapa de mantenimiento. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicación del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicación establecida se considera suficiente .	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 8 considerar ampliar la dedicación de la residente y auxiliar social 50% en la etapa de pre construcción y mantenimiento o en su defecto se deje una profesional el 100% y en la etapa de construcción se incluya una auxiliar social 100%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicación del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicación establecida se considera suficiente .	TECNICA
	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A		Se solicita amablemente a la entidad para el Modulo 9 considerar ampliar la dedicación de la residente social al 50% en la etapa de pre construcción y mantenimiento o en su defecto se deje una profesional el 100% y en la etapa de construcción se incluya una auxiliar social 100%. Así mismo solicitamos que esta variación se refleje en el presupuesto oficial.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, en cuanto a la dedicacion del Redidente y Auxiliar Social, dado que el personal y la dedicacion establecida se consideran suficiente.	TECNICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CÓNSULTORÍA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A	<p>En vista de que ni el pliego ni el contrato contemplan la asignación específica del riesgo de mayor permanencia del Interventor por causas no atribuibles a el mismo interventor pero si atribuibles al Concesionario o a la misma ANI, de la manera más atenta solicitamos disponer en el Contrato de una regulación específica en tal sentido, como ocurre con otros contratos de Interventoría que la ANI está ahora mismo licitando simultáneamente. Por tanto, proponemos la inclusión de un texto similar al que a continuación se presenta, que como se dijo, es tomado de un modelo de contrato de la misma ANI: CLÁUSULA XX. Mayor Permanencia. Cuando por causas no imputables al Interventor, la ejecución del presente Contrato se prolongue más allá del plazo establecido en la Cláusula anterior, la ANI reconocerá al Interventor un pago mensual o diario, según corresponda, haya sido o no originada por causas imputables al Concesionario. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba efectuar la ANI al Interventor así como su forma de pago. En el evento que la mayor permanencia del Interventor se haya ocasionado por causas imputables al Concesionario, la ANI podrá repetir contra el Concesionario el valor pagado al Interventor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar, todo de conformidad con el Contrato de Concesión; y las diferencias que surjan en este sentido entre la ANI y el Concesionario serán resueltas según se establece en el Contrato de Concesión.</p>	su observacion será analizada, de ser aceptada por la Agencia se verá reflejada en los documentos definitivos que hacen parte del presente proceso	RIESGOS - TECNICA
--	--	---	--	-------------------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C	##	<p>Si la ANI mira detenidamente la situación específica de conflicto de interés que está incluyendo en el Pliego en su página 15, líneas 27 a 29 (a que nos hemos referido en la pregunta anterior), lo cierto es que ella solamente se presenta respecto de la asesoría o consultoría a un proponente de la licitación del contrato de concesión que finalmente resulte adjudicatario, y no en cualquier otro evento. Por ello la ANI, se reitera, debe ser cuidadosa en no "crear" situaciones de conflicto donde objetivamente y en la práctica no las hay porque con dicha conducta estaría generando prohibiciones de participación en el presente concurso sin sustento fáctico o legal violando esencialmente el principio de libre competencia. Por ello solicitamos a la ANI que revise el alcance de la prohibición de participación por conflicto de interés a la que nos hemos venido refiriendo y la limite y la acote únicamente a aquellos eventos en los que el consultor que pretende participar haya sido consultor o prestado asesoría al Proponente que resultó adjudicatario del Contrato de Concesión para el respectivo módulo en que se presente el proponente en el presente concurso. Rogamos a ustedes considerar y aceptar la presente solicitud. Nos referimos ahora a la situación de conflicto de interés a que alude el Pliego en su página 15, líneas 30 a 32. Al respecto, en dicha prohibición la ANI tiene que tener en cuenta, en primer lugar, su carácter eminentemente restrictivo y, en segundo, que dicha prohibición no se extienda por vía de interpretación o analogía a situaciones en las que el conflicto de interés en la realidad y de manera objetiva no se presenta. Nos referimos específicamente</p>	<p>Su observación está siendo estudiada por la ANI, sobre la cual se emitirá respuesta posteriormente.</p>	JURIDICA
--	------------------------------	----	--	--	----------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>al proyecto de "Autopistas de la Montaña", esencialmente diferente en su alcance, extensión y, particularmente, en su estructuración al denominado "Autopistas de la Prosperidad", y más específicamente a los Módulos Pacífico 1, Pacífico 2, Pacífico 3, Autopista Conexión Norte y Autopista al Río Magdalena 2. Al respecto, nuestro entendimiento claro de la aludida prohibición es que su alcance se extiende únicamente a aquellas personas y empresas que hayan participado directamente en la estructuración del Proyecto correspondiente a cada módulo objeto del presente Concurso, entendidos como tales aquellas personas o empresas que hayan estructurado las Licitaciones específicas VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 y que fueron contratadas por la ANI / Fonade. Lo anterior para manifestar a la ANI que nuestro entendimiento también indica que aquellos subcontratistas de ISA S.A. ESP para el Proyecto Autopistas de la Montaña (en el caso del proponente que represento que efectuó estudios de tránsito para ISA) no se encuentran en una situación de conflicto de interés respecto de los Módulos Pacífico 1, Pacífico 2, Pacífico 3, Autopista Conexión Norte y Autopista al Río Magdalena 2 por cuanto: El Proyecto Autopistas de la Montaña como estuvo concebido es radicalmente diferente a los tramos que componen los Módulos Pacífico 1, Pacífico 2, Pacífico 3, Autopista Conexión Norte y Autopista al Río Magdalena 2 en sus trayectos,</p>		
--	--	---	--	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>diseño, recorrido y, en general, concepto. Los Trayectos que componen los Módulos Pacífico 1, Pacífico 2, Pacífico 3, Autopista Conexión Norte y Autopista al Río Magdalena 2 contaron con una estructuración directa específica y diferente a la que efectuó ISA. En otras palabras, no se podría afirmar que ISA es el estructurador del proyecto Autopistas de la Prosperidad y mucho menos de los Módulos Pacífico 1, Pacífico 2, Pacífico 3, Autopista Conexión Norte y Autopista al Río Magdalena 2. En consonancia con el concepto del Consejo de Estado, aunque el proponente que represento efectuó un estudio de tráfico específico para el proyecto denominado Autopistas de la Montaña, el Pliego señala que el conflicto se constituiría "para quienes hayan participado en la estructuración del Proyecto entendido este como cada tramo que compone cada Módulo, por lo que la entidad no podría rebasar los límites definidos en el Pliego, toda vez que Autopistas de la Montaña no se estructuró como un proyecto perteneciente al programa de cuarta generación de concesiones ni mucho menos de Autopistas de la Prosperidad, por lo cual no se podría predicar que haga parte de estos proyectos.</p> <p>iv) El proyecto denominado Autopista de la Montaña, fue un proyecto de iniciativa de ISA quien desarrollaría la concesión por medio de un convenio interadministrativo con el Estado, situación que, aparentemente no fue avalada por el Consejo de Estado. En sus inicios contó con un grupo de trabajo conjunto con el Ministerio de Transporte y el Grupo Infraestructura para la Competitividad, siendo éstos Entes Gubernamentales distintos a la ANI, como entidad que</p>		
--	--	---	--	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>actualmente está estructurando las Autopistas de la Prosperidad. En este sentido el que estructuró el proyecto cuestionado no es el destinatario del conflicto de interés del presente Pliego dentro del presente concurso, ya que dicha la estructuración fue contratada por una entidad privada como lo es ISA, muy distinta a la ANI, y en ningún momento correspondió a al programa de 4G ni a los tramos objeto de los Módulos que componen el presente Concurso. Con base en lo expresado, favor conformar que nuestro entendimiento es correcto.</p>	
--	--	--	--



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	<p>Se solicita a la entidad que para los módulos 2, 4, 5, 6 y 7 se solicite a los proponentes acreditar un contrato adicional en la experiencia específica cuyos objetos o alcances incluyan Túneles de proyectos de Infraestructura de Transporte, esto debido a que en los mencionados módulos se prevé hacer la Interventora a varios túneles con longitudes-importantes. Se transcribe a continuación un ejemplo de experiencia solicitada por la misma ANI en procesos recientes donde se requería realizar la Interventoría a la Construcción de Túneles, que podría tomar como ejemplo y adaptarlo a las longitudes particulares de Túneles de cada módulo:</p> <p>"Experiencia específica cuyos objetos o alcances incluyan Túneles de proyectos de Infraestructura de Transporte que tengan en su conjunto una longitud total mínima de seis (6) kilómetros, así:</p> <p>OPCIÓN 1: La Supervisión o Interventoría al Diseño de Túneles o el Diseño de Túneles de una longitud máxima de dos (2) kilómetros y el resto de longitud requerida (hasta cuatro (4) kilómetros), en Supervisión o Interventoría a la construcción que incluya al menos un Túnel de una longitud mínima de dos 2 kilómetros. Así por ejemplo, si el proponente "A" acredita un contrato que incluye dentro de su objeto o alcance un (1) kilómetro de Diseño de Túneles, deberá acreditar 5 km de Supervisión o Interventoría de construcción de Túneles, y de estos cinco (5) Km, debe acreditar un Túnel de al menos dos (2) km continuos</p> <p>OPCIÓN 2: Supervisión o Interventoría a la construcción de seis (6) Km de Túnel, de los cuales al menos un Túnel de una longitud mínima de dos (2) kilómetros" Se</p>	<p>La Entidad no acoge esta solicitud, teniendo en cuenta que la Experiencia Específica, se esta solicitando con la inclusión del personal calificado para Túneles,( Especialista Túneles, Especialista de Sistemas para Túneles, Residente Túneles, Residente Geologo), con lo que se esta garantizando la experticia en la Interventoría de Túneles.</p>	TECNICA
--	---	--	--	---------



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>solicita a la entidad aplicar para la experiencia sugerida en túneles la siguiente nota que actualmente se encuentra incluida en el proyecto pliego de condiciones en las condiciones de Experiencia específica Numeral 5.1.1 "Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial% sean suficientes para acreditar la experiencia, También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción"</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S		<p>Se solicita respetuosamente a la Entidad considerar para todos los módulos, tanto para las Fases de Pre construcción y de Construcción, como para la Etapa de Operación y Mantenimiento, una dedicación del 100% para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, para el SUBDIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO y por lo menos del 50% para el SUBDIRECTOR JURÍDICO para todas las Etapas, toda vez que estos proyectos son de gran envergadura y las exigencias establecidas en los pliegos, tanto de Concesión como de Interventoría, hacen prever la necesidad de contar con la dedicación total para el Director y el Subdirector Técnico y Operativo y del 50% para el Subdirector Jurídico a cada uno de los proyectos que se van a ejecutar. Igualmente se solicita adicionar los recursos para cubrir las dedicaciones indicadas.</p> <p>Como ejemplo de lo anterior, se tiene que para el Módulo 1 se consideraron las siguientes dedicaciones: ETAPA PREOPERATIVA ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO FASE DE PRECONSTRUCCION FASE DE CONSTRUCCION</p> <table border="1" data-bbox="658 1169 1344 1266"> <tr> <td>Director de Interventoría</td> <td>50%</td> <td>100%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Subdirector Técnico - Operativo</td> <td>100%</td> <td>100%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Subdirector Jurídico</td> <td>25%</td> <td>50%</td> <td>25%</td> </tr> </table>	Director de Interventoría	50%	100%	50%	Subdirector Técnico - Operativo	100%	100%	50%	Subdirector Jurídico	25%	50%	25%	<p>La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, dado que el personal y la dedicacion establecida para la Etapa de Operación y mantenimiento, para todos los módulos se considera suficiente .</p>	TECNICA
Director de Interventoría	50%	100%	50%														
Subdirector Técnico - Operativo	100%	100%	50%														
Subdirector Jurídico	25%	50%	25%														
	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE		<p>Se solicita respetuosamente a la Entidad que para todos los módulos, en aquellos casos donde se ha considerado la necesidad de contar con un INSPECTOR DE OBRA o un AUXILIAR DE INGENIERÍA,</p>	<p>La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE</p>	TECNICA												



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PROYECTOS S.A.S		sea establecida una dedicación de tiempo completo, toda vez que para estos cargos y con una dedicación menor al 100% es difícil que se consiga para el proyecto la permanencia de una persona en el tiempo.. Igualmente se solicita adicionar al presupuesto los recursos para cubrir las dedicaciones indicadas. Como ejemplo de lo anterior, en el Módulo 3 se ha considerado en la etapa de Operación y Mantenimiento una dedicación para el INSPECTOR DE OBRA DEL 25% y para el AUXILIAR DE INGENIERÍA del 50%.	TRABAJO, en cuanto a la Dedicación del Abogado predial y del profesional Predial, dado que la dedicacion del personal establecido se considera suficiente.	



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	Con base en la revisión de los documentos de licitación previstos para los contratos de Concesión de los diferentes módulos que forman parte del presente Concurso de Méritos, se puede observar que han sido considerados una serie de indicadores cuyo cumplimiento por parte del Concesionario deben ser controlados por la Interventoría en los sectores de vía que entran en Operación y Mantenimiento, condición que implica contar con un recurso humano importante para poder cumplir con la verificación de cumplimiento de todos ellos. Por ejemplo, el Módulo 3 en la Etapa de Operación y Mantenimiento, para una longitud de vía concesionada de 145 km, sólo considera tres (3) cargos de tiempo completo que corresponden a un (1) Ingeniero Residente Operativo, a dos (2) Asistentes Administrativos y a dos (2) Conductores, la participación del resto del personal asignado al proyecto oscila entre el 15% y el 50%. Esta previsión de personal establecida en los pliegos para esta etapa que representa gran complejidad por la verificación que debe efectuar la Interventoría a la atención inmediata que debe dar el Concesionario a los diferentes eventos que se puedan presentar en la vía, se considera insuficiente, por lo que se solicita respetuosamente a la Entidad revisar los recursos de personal necesarios y suficientes para dar el cumplimiento al alcance previsto en el Concurso de Méritos. Igualmente se solicita adicionar a los presupuestos los recursos necesarios para atender esta solicitud	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, dado que el personal y la dedicación establecida para la Etapa de Operación y mantenimiento, para todos los módulos se considera suficiente .	TECNICA
--	---	---	--	---------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S		Dentro de los documentos de licitación previstos para los contratos de Concesión de los diferentes módulos que forman parte del presente Concurso de Méritos, se encuentra que algunos sectores de las vías concesionadas entran en operación desde el inicio del contrato de Concesión; sin embargo se aprecia que la Entidad en algunos casos no ha considerado dentro de los costos la medición del índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos, como por ejemplo en el Módulo 6, en el cual la Unidad Funcional 5, correspondiente al tramo La Pintada - Primavera, entra en operación desde el inicio del contrato de Concesión. Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Entidad revisar los costos en los diferentes Módulos y ajustar tanto la cantidad como el presupuesto correspondiente, de tal forma que queden consecuentes con las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.	La Entidad ratifica lo contenido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, dado que el personal y la dedicacion establecida para la Etapa de Operación y mantenimiento, para todos los módulos se considera suficiente .	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S		En algunos de los módulos aparece en la Tabla 13 de los Estudios Previos para los Otros Costos vehículos de 3000 centímetros cúbicos o superiores; sin embargo, respetuosamente manifestamos en nuestro entender que con un vehículo de 2000 centímetros cúbicos de doble tracción se puede dar atención adecuada a las exigencias de los diferentes proyectos, por lo que se solicita a la Entidad aclarar las especificaciones de los vehículos que utilizará el Interventor.	La entidad se ratifica con lo solicitado	TECNICA
	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S		Dentro de los costos proyectados por la Entidad, aparece en la mayoría de los módulos en la Tabla 13 de los Estudios Previos el "Alquiler de Oficina en lugar del proyecto (incluye servicios públicos y dotación)" dos (2) unidades en la Fase de Construcción e inclusive también en la Etapa de Operación y Mantenimiento; sin embargo, no se ha considerado sino una Secretaria (porque también aparece que aunque son 2 secretarias una se entiende que se destinará a la ANI), motivo por el cual respetuosamente se solicita a la Entidad revisar y complementar el número de secretarias acorde con el número de oficinas que exigen los pliegos para los diferentes módulos y considerar los costos relacionados a este incremento.	Si bien es cierto dice Asistente Administrativa (Secretaria) oficina y ANI, se entiende que las dos se cuentan para dedicación del proyecto, independiente de su ubicación dentro de las instalaciones del proyecto.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SUPERVISIÓN E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S		En el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, para los diferentes módulos, en el numeral 6.6 PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO, se indica que: "En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas v asumidas por el contratista ". (Subrayado y negrilla fuera del texto original). Se considera que lo indicado en el numeral anterior es lesivo para la Interventoría. Más aun, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 24, numeral 5, literal c. de la Ley 80: que dice: "c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o sen/icios necesarios para la ejecución del objeto del contrato" (negrilla y subrayado fuera del texto original). Igualmente se solicita tener presente lo que dice en el Artículo 27. DE LA ECUACION CONTRACTUAL.	La Entidad ratifica lo contenido en el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, Numeral 5.5 PLAN DE CARGAS en el cual ..." El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.  El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente."	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		Presupuesto Oficial Estimado (Pág. 18 línea 10): Se indica que el monto del contrato se estableció a precio global fijo. Sin embargo, en el aparte de "Forma de Pago", Literal (h) del Anexo 10, se precisa que las sumas fijas mensuales, se expresan en pesos constantes de diciembre de 2013 y, por lo tanto, cada cuenta mensual será indexada de acuerdo con el IPC. En este sentido, es necesario precisar en los Pliegos de Condiciones que la suma global fija, será objeto de ajustes para convertirla a pesos corrientes.	La Entidad Ajustará Forma de Pago.	TECNICA
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS 3.1.2. Oferta Económica (Pág. 31 línea 17]: De acuerdo con los resultados del estudio contratado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en el año 2012, se concluye que el Factor Multiplicador que se tenga en cuenta para los costos asociados a Personal Profesional y Técnico en este tipo de proyectos, sea mínimo de 2.4.	La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en el pre-pliego, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		Capacidad Financiera (Pág. 56 y 57): Se sugiere que la evaluación de la capacidad financiera, mantenga como criterio para el caso de proponentes plurales, que el mínimo se acredite con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta que precisamente esta es la finalidad de las figuras asociativas. 4.10.4.4. Capital de Trabajo (Pág. 57): Se solicita revisar el porcentaje mínimo establecido para la acreditación de este requisito; como resultado de un análisis propio, se sugiere que este porcentaje no sea mayor al 4% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que se presente propuesta. 1 CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA De igual manera, se sugiere eliminar la condición que debe acreditar el Líder, y en este sentido, el cumplimiento del requisito debe ser la suma de ios CT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener los parámetros capacidad financiera tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, con excepcion del capital de trabajo cuyas modificaciones se incluiran en los pliegos de condiciones definitivas .Adicionalmente responde a lineamientos comunes dados en procesos anteriores dentro de los Concursos de Méritos, y por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud del observante.	FINANCIERA
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		CAPÍTULO IV: REQUISITOS HABILITANTES 4.10.2. Experiencia General [Pág. 53 línea 41]: Se sugiere que la acreditación de la experiencia general no establezca ninguna limitación en el tiempo. 4.10.4.	La Agencia (ANI) se encuentra revisando el tema, si de la evaluacion surge alguna modificacion se dara a conocer mas adelante.	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		<p>CAPÍTULO V: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN</p> <p>5.1. Criterios de Calificación (Pág. 57): Como parte de la evaluación de los componentes de las propuestas que otorgarán puntaje, se propone evaluar la incorporación de una fórmula que minimice la posibilidad de los empates, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje en el respectivo módulo. 5.1.1. Experiencia Específica - Literal C (Pág. 58 línea 31): Sobre este punto, es necesario precisar cuál debe ser la interpretación del "y/o" en atención a que se entendería que podría darse cumplimiento con un contrato de supervisión o interventoría que incluya dentro de su objeto y/o alcance uno de los tres criterios allí establecidos, es decir, la supervisión o interventoría financiera, social o ambiental. Esta redacción, podría sugerir que la experiencia técnica, no sería exigible para dicho contrato. 5.1.1. Experiencia Específica - Literal D (Pág. 58 línea 31): Se sugiere que la acreditación de la experiencia específica no establezca ninguna limitación en el tiempo. 5.2. Criterios de Desempate (Pág. 65 línea 15): Se solicita especificar en el Pliego de Condiciones, que la experiencia a la que se hace mención en esta línea, corresponde tanto a la experiencia general, como a la experiencia específica acreditada en la oferta.</p>	<p>5.1. los criterios de Calificación y factores de desempate establecidos en el pliego cumplen con la totalidad de principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y fueron establecidos conforme la libertad de configuración de pliegos de que goza la entidad. 5.1.1. TECNICO Así mismo, Cabe precisar que el artículo 33 del Decreto 1150 de 2013 no distingue si la experiencia corresponde a la general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse tanto para la experiencia general como la experiencia específica.</p>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA		<p>ANEXO 10 - HOJA DE DATOS DE INTERVENTORÍA: En referencia a este anexo que hace parte de la información correspondiente a cada uno de los 9 módulos que conforman el proceso, se presentan las siguientes observaciones: De acuerdo con la Tabla 4. Personal mínimo obligatorio y cargas de trabajo, se solicita revisar en detalle las estimaciones de las dedicaciones para cada uno de los perfiles de personal establecidos por la entidad, que resultan en algunos de los casos insuficientes, en relación con el alcance del contrato y las responsabilidades del interventor en cada una de las etapas del proyecto que debe supervisar. La Tabla 4 incluida dentro de los documentos asociados al Módulo 1 establece los salarios del personal para estimar el presupuesto de este módulo; se solicita precisar si estos mismos valores constituyen la base de cálculo para los presupuesto de los módulos 2-3-4-5-6-7-8-9, y si dichos salarios corresponden a un análisis del mercado. Se observó, que para los módulos 1-2-3-4-8-9 la Tabla 4 no incorporó el análisis de "OTROS COSTOS" donde se estiman las cantidades de equipos de alquiler, oficina, comunicaciones, mediciones, laboratorio y otros.</p>	<p>La Entidad considera suficiente las estimaciones de las dedicaciones del personal y cargas de trabajo, toda vez que estos obedecen al Análisis Técnico y de experiencia de la entidad, con los cuales se cumplirán las obligaciones del Interventor en los Proyectos de los 9 Módulos.</p> <p>Los valores publicados en el Módulo 1, son variables que hacen parte de diferentes criterios utilizados por la Agencia, para estimar parte del presupuesto para este módulo. Por lo anterior no deben ser utilizados como referencia para el cálculo del presupuesto. La ANI eliminará estos valores del Pliego definitivo.</p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CONSULTECNICO S S.A. Rad. 2014-409-018898-2		Por medio de la presente nos permitimos hacer la siguiente observación para los concursos mencionados en el asunto: En razón que la duración del contrato para cada uno de los módulos del proceso No. Vj-VGC-CM-002-2014 es de 84 meses, solicitamos a la entidad disminuir del 12.5% del presupuesto oficial a 7.5% el requerimiento del Capital de Trabajo con lo cual se cubrirán más de seis meses de ejecución del proyecto. Alternativamente, solicitamos que la diferencia entre el capital de Trabajo exigido (12.5% del presupuesto Oficial) y el Presupuesto Oficial afectado por el 7.5% pueda ser cubierto por un Cupo De Crédito.	Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación a la Capacidad Organizacional.	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	ECOVIAS		<p>5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE Teniendo en cuenta que los criterios de desempate citados en el pliego de condiciones llevan a que de los proponentes que tengan el máximo puntaje, siempre van a terminar adjudicatarios los que cumplan con las condiciones de discapacitado en su nómina, no están dando a lugar a que los demás proponentes tengan oportunidades de ser elegidos. Solicitamos a la entidad que busque mecanismos para tratar que no se llegue al empate entre los proponentes, como lo han venido haciendo otras entidades, que tienen en cuenta criterios técnicos y financieros, como por ejemplo, el proponente que aporte mayor suma total en SMMLV de los contratos aportados en la experiencia específica, con el fin de que todas las empresas tengan oportunidades de ganar y el ítem 4 de los criterios de desempate sea la última opción; es de anotar que la corte constitucional se pronunció con respecto a lo anterior. Esperamos que nuestras inquietudes expuestas sean consideradas y analizadas por el área respondiente con el único propósito dar mayores oportunidades a todos los posibles proponentes. Oficio:</p>	<p>Los criterios de evaluación determinados en el Proyecto de Pliego de Condiciones, son establecidos de manera objetiva acorde con la naturaleza y alcance del proceso, y de ninguna manera limitan la participación objetiva de los proponentes, ni la igualdad de oportunidades para la adjudicación. En cuanto a los criterios de desempate establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, corresponden a los señalados en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, siendo de obligatorio cumplimiento su aplicación.</p>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	MARCELA POSADA		Numeral 4.1. GENERALIDADES, sub numeral 4.1.7 Por favor aclarar que la experiencia general y/o específica que se presente en este proceso no tiene que estar relacionada directamente en el RUP, y que puede ser acreditada por los medios indicados en el Proyecto de Pliegos, numerales 4.10.1 y 5.1.1.	Es necesario precisar que en los requisitos exigidos para la acreditación de la Experiencia General previstos en el numeral 4.10.1, serán verificados de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el RUP, sin embargo, la información adicional solicitada que no se pueda verificar en éste documento, podrá ser acreditada de acuerdo con lo previsto en el literal d) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones. En cuanto a la Experiencia Específica se deberá acreditar de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.1.1. y 5.1.1.1 .	JURIDICA
	MARCELA POSADA		Numeral 4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sub numeral 4.4.1.3. ¿Es válido que participen empresas que tienen un objeto social general para la realización de cualquier actividad lícita o tiene que hacer referencia a ingeniería?	De conformidad con el numeral 4.4.1.3 "El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del PRESENTE CONTRATO", la Agencia considera que un objeto social general para la realización de cualquier actividad lícita permite el desarrollo del contrato derivado del presente proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego para cada uno de los proponentes o miembros de las estructuras plurales	
	MARCELA POSADA		Numeral 4.4.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. En razón de que el proceso de renovación del RUP de acuerdo al decreto 1510 aún está en trámite, y que durante este periodo no es posible que las cámaras de comercio expidan nuevos certificados, se solicita el favor de ampliar la fecha de expedición a 60 días.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al trámite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas por lo que se estableció un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	MARCELA POSADA		- Numeral 4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE. Cuando se dice “Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz”, se entiende que una empresa nacional puede presentar la experiencia de su matriz independiente de los años de constituida de la filial, ¿es correcta esta interpretación?	si, es correcta la apreciacion	TECNICA
	MARCELA POSADA		- Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA. Se entiende que las empresas que ya hayan presentado a la DIAN la información financiera del año 2013 deben acreditar la capacidad financiera con los estados financieros a 31/12/2013. ¿es correcta esta interpretación?	De acuerdo con lo establecido en el El pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la información contenida en el RUP; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal ". Esta aclaración será incorporada en los pliegos de condiciones definitivos.	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	MARCELA POSADA		<p>- Numeral 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO: Donde dice “El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el diligenciamiento del formato 5, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: o El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta. o El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. o Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.” Teniendo en cuenta que la razón de ser de un consorcio, es la de unir capacidades para la ejecución de un proyecto tanto de experiencia como de Capacidad Financiera, solicitamos atentamente se modifique este aparte para que el Capital de Trabajo, sea acreditado en total por la suma de los Capitales de Trabajo de todas las empresas que conforman el consorcio, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los miembros en el mismo.</p>	<p>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión final del Pliego de Condiciones, se incluirán las modificaciones pertinentes con relación el CAPITAL DE TRABAJO en los pliegos de Condiciones Definitivos.</p>	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	MARCELA POSADA		- Numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE. Por favor aclarar si el criterio de desempate 2 favorece solo a proponentes individuales que sean MIPYME.	Es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, de acuerdo con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es necesario precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional. El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y No cuando el Consorcio o Unión Temporal estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.	
	MARCELA POSADA		- Numeral 3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Sub numeral 3.1.2. “Oferta Económica” y Formato 8 – Oferta Económica. ¿Como se afecta el factor multiplicador de las empresas que pagan el Impuesto CREE? ¿Pueden tener un FM de 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional? ¿Cómo se diferencia el factor multiplicador del personal que devenga más de 10 SMMLV y el que devenga menos de 10 SMMLV? Esta solicitud de aclaración se hace por el cumplimiento al artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y al artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 por medio del cual se exonera del pago de los	La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en el pre-pliego, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a partir del mes junio de 2013 a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Además teniendo en cuenta la exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, que rige a partir del 1 de enero de 2014.		

**MATRIZ 8**



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SANDRA RONCALLO		1. Matriz de Riesgos: estudios previos: • Numeral 9 (Planeación): la ANI asigna a contratista los riesgos asociados a mayor costo por remuneración al personal, y lo describe la siguiente forma: Número de personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables. La parte resaltada en amarillo no es clara, a que se refiere por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables? Entendemos que se trata de aquellos eventos en los cuales se desafectan tramos de la concesión?, es decir, se disminuye el alcance?	La Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la matriz publicada para este proceso, se ajusta a los lineamientos de política que se tienen para este tipo de procesos. Por lo anterior NO se acepta la solicitud del observante y se ratifica la matriz publicada.	RIESGOS
	SANDRA RONCALLO		• Numeral 18 (Riesgos financieros): La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados a liquidez y fortaleza financiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Es preocupante que ante un eventual incumplimiento de pagos de la ANI el interventor tenga la obligación de financiar la prestación del servicio.	La Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la matriz publicada para este proceso, se ajusta a los lineamientos de política que se tienen para este tipo de procesos. Por lo anterior NO se acepta la solicitud del observante y se ratifica la matriz publicada.	RIESGOS



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	SANDRA RONCALLO		Se solicita a la ANI aclarar que la asunción de dicho riesgo no aplica cuando la liquidez del interventor se ve afectada por falta de pagos por causas imputables a la ANI o al Concesionario. • Numeral 19 ( Riesgos Regulatorios):. La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados al cambio de normatividad, por ejemplo, impuestos, ambiental, etc. lo cual podrían incrementar la carga del Interventor.	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación.  En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.”, lo anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.	RIESGOS
	SANDRA RONCALLO		Se solicita a la ANI modificar la asignación de este riesgo, como quiera que no está en manos o control del interventor los cambios regulatorios. Ese es un tema que radica en el Estado y en el gobierno	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas,	RIESGOS



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			nacional y el oferente no podría desde ahora prever las consecuencias o efectos que dichos cambios genere. En virtud del artículo 90 de la Constitución, corresponde al Estado responder por los daños antijurídicos que le ocasione a los particulares. Esto va en concordancia con el numeral 5.4 de la minuta.	<p>el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación.</p> <p>En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.”, lo anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.</p>	
	SANDRA RONCALLO		Dentro del presupuesto si se contemplan recursos para la medición del Índice de Estado ( \$500.000 Km/Carril) y laboratorio (\$6.000.000/mes). Viáticos y primas de localización no.	La entidad si contempló los viaticos y primas de localización, costos que están inmersos en el Presupuesto.	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		<p>El presupuesto establecido para el desarrollo de la Interventoría en los distintos módulos es insuficiente, debido a la magnitud de las obras y exigencias de los pliegos, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiente personal en campo para la atención de las actividades.</li> <li>• Dentro de la hoja de datos y cuadro de estimación de recursos, no se contemplan las Auditorías de Seguridad Vial que se exigen en la metodología y plan de cargas de trabajo.</li> <li>• La grabaciones y visualización en tiempo real son de gran costos, dado que en muchas de las zonas de los peajes y pesajes no se tienen acceso a internet.</li> <li>• El almacenamiento de los videos requiere de una espacio bastante grande, dado que se está hablando de un tera por mes por peaje y este recurso tampoco se encuentra contemplado.</li> </ul>	<p>En lo referente a las Auditorías de Seguridad Vial, es de entenderse que se trata de un producto final, mas no se contempla como una actividad adicional para pago. Para ello se contempla el Personal necesario para realizar tal actividad quien deberá entregar el resultado de la Auditoría.</p> <p>Las grabaciones y visualizaciones de los equipos de video en los peajes, deberan contar con los tecnología necesaria para cumplir este requerimiento.</p> <p>El Interventor deberá contar con la infraestructura necesaria para el debido almacenamiento de los videos del proyecto.</p>	
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		<p>“(…Numeral 4.10.4.2 Razón de Endeudamiento, El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%)…” • Solicitamos se modifique la exigencia de Razón de Endeudamiento teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad es buscar una firma que tenga una capacidad financiera sólida para ejecutar el contrato, disminuyendo esté requerimiento a un 65%.</p>	<p>La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el parámetro de RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para su acreditación, atienden a las necesidades propias del mercado y del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p>	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			Adicionalmente, se debe revisar los porcentajes de endeudamiento requeridos en proceso de gran cuantía y envergadura licitados por la Agencia. (Ruta del Sol).		
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		“(…Numeral 4.10.4.4 Capital de Trabajo, El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo para el módulo de mayor valor al cual pretenda presentar oferta; el cual se verificará con el diligenciamiento del formato 5, que debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: • El Proponente debe acreditar como mínimo el 12,5% del valor del presupuesto oficial del módulo de mayor valor a los que presenta propuesta. • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital de manera proporcional a su participación en la figura asociativa…)”	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el porcentaje del parámetro de CAPITAL DE TRABAJO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para su acreditación, atienden a las necesidades propias del mercado y del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		Teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad es buscar una firma que tenga una capacidad financiera sólida para ejecutar el contrato y que según el presupuesto de la Interventoría el valor promedio anual de facturación será de cerca de U\$2.857.000, se propone incrementar el capital de trabajo, aumentándolo un 20%, U\$2.500.000 a U\$4.000.000.	La Entidad analizará su solicitud y de encontrarlo pertinente se realizará la modificación del parámetro CAPITAL DE TRABAJO en el pliego de Condiciones definitivo.	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	INGETEC INGENMIEROS CONSULTORES		“(...Numeral 5.1.1 Experiencia Específica, EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE....)” Subrayado fuera de texto. Solicitamos comedidamente modificar el requisito de la experiencia específica requerida ya que no es posible que se esté solicitando casi la misma experiencia general. En procesos de baja, media y alta cuantía para las concesiones que ha adelantado la ANI siempre se han requerido hasta 4 contratos de concesión, lo que da seguridad de que los proponentes a desarrollar estos trabajos tengan la experiencia debida y evitar inconvenientes durante su ejecución. No se entiende porque para este caso debería ser diferente, tan solo requerir una concesión?. Adicionalmente, en procesos como Ruta del Sol, de una cuantía mayor si se exigió y así mismo los proponentes lo cumplieron.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", negrilla fuera del texto.	
<b>MATRIZ 10</b>					



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMILO PAEZ		Debido a la entrada en vigencia del decreto 1510 de 2013, el cual introdujo al sistema de contratación, un nuevo modelo de clasificación de bienes y servicios, los cuales han generado congestión en el proceso de actualización del Registro Único de Proponentes y adicional a esto se les han realizado continuas devoluciones de sus documentos radicados por la empresas para realizar las diferentes correcciones, colapsando las Cámaras Comercio, las cuales han ampliado los términos de revisión a 10 días hábiles y para que la renovación quede en firme otros 10 días hábiles se dificulta la presentación de la propuesta para las fechas señaladas en el Proyecto de Pliego publicado por la entidad. Por lo anterior solicito a la entidad el aplazamiento del cierre del proceso en al menos 25 días hábiles.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

	LINDE	29/04/2014	<p>En relación con el proceso de la referencia, nos permitimos remitirles la “Respuesta INC000000135020” emitida por Colombia Compra Eficiente respecto de la aplicación de los criterios de desempate. En específico, sometemos a su consideración lo referente a que el factor de desempate que debe ser aplicado en la situación en la que dos empresas MiPyme conformen un proponente es el número dos, tal y como se evidencia a continuación: “Estimada señora Pineda: Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, es competente para absolver consultas sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por ende, no es competente para dar respuestas o soluciones a casos concretos. Sin embargo, hará varias consideraciones, teniendo en cuenta la siguiente consulta: El ministerio de defensa (ejército Nacional-jefatura de ingenieros), está aplicando para los criterios de desempate lo establecido en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013 en sus pliegos de condiciones; Pero al dar aplicación al numeral tercero (3) “Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional” las Doctoras SANDRA BIBIANA SANCHEZ ROJAS y SANDRA PATRICIA COSTO GARCIA, encargadas de la parte jurídica de los procesos, manifiestan que este criterio de desempate elimina los consorcios y/o Uniones temporales conformados 100% por Mipymes nacionales, (en mi caso éramos dos Mipymes nacionales); aludiendo que este numeral hace mención a UNA mipyme nacional y no ha consorcios. Situación q nos ha causado inconformismo dado</p>	<p>Es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, y de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cabe precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.</p>	JURIDICA
--	-------	------------	---	--	----------



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

		<p>que en el primer proceso en el que utilizaron este decreto (Proceso 464 Jeing- Apiay) no aplicaron este criterio y se lo gano un consorcio. Adjunto pliegos de condiciones y actas de adjudicación donde se puede evidenciar lo anteriormente descrito. Nuestros Consorcios son: Instalaciones Bogotá - Instalaciones 554. Atenta a sus comentarios y agradeciendo su colaboración. Cuando un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mipyme Nacional. El numeral 3 del artículo 33 del decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesad de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales. Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar “de forma sucesiva y excluyente”, por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2. Colombia Compra Eficiente atiende esta consulta en cumplimiento del numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual la presente comunicación no compromete la responsabilidad de ésta entidad ni es de obligatorio cumplimiento. Estaremos atentos a atender cualquier solicitud</p>		
--	--	--	--	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

		<p>adicional sobre la materia. Adicionalmente, adjuntamos la información suministrada por Colombia Compra Eficiente como prueba fehaciente de la publicación de la “respuesta INC000000135020” en el portal de Gobierno en Linea (Anexo 1).</p>	
--	--	---	--



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES A.R. S.A.S.	29/04/2015	Solicitamos la ampliación del plazo para la presentación de ofertas en el proceso en referencia con el fin de garantizar la pluralidad de ofertas, fecha de cierre programada en el documento publicado por ustedes el pasado 25 de abril del año en curso. Lo anterior en razón a los cambios y demoras presentadas en las cámaras de comercio en la revisión de la documentación para renovación del RUP, inconvenientes que afectarían la pluralidad de propuestas en proceso licitatorio.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al trámite del proceso y atención a las observaciones presentadas por lo que se estableció un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA
	JPS INGENIERIA S.A.		Teniendo en cuenta el numeral 5.6 por medio del cual se establecen los criterios de desempates en caso de haber varios proponentes con el mismo puntaje atentamente solicitamos se consideren las siguientes inquietudes de nuestra firma: En el criterio No. 4 de desempate se establece las ofertas presentadas por una Mipyme nacional, al referirse en dicho criterio como "una Mipyme nacional" (se destaca); se refieren tanto a un proponente singular que tenga la calidad de micro, pequeña o mediana empresa así como los proponentes plurales conformado únicamente por firmas que son micro, pequeña o mediana empresa?	Es necesario indicarle que el criterio de desempate al que se refiere, corresponde al establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Al respecto, y de acuerdo con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cabe precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mipymes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	JPS INGENIERIA S.A.		En el criterio No. 5 establece la oferta presentada por un Consorcio, Union Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte i mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legatés sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.(se destaca). ;l 25% de la experiencia que debe acreditar dicha Mipyme, Hace referencia £ i unicamente para la experiencia general, o también se debe acreditar por la 1 Mipyme el 25% de la experiencia específica acreditada?En caso de ser afirmativo para el caso de consorcios conformados por Una Mipyme que deban cumplir con el 25% de la experiencia acreditada, solicitamos a la entidad tener en cuenta que la ley pretende favorecer a empresas pequeñas 1' y personal en condick5n de discapacidad, y eside tener en cuenta que en el mercado cobmbiano dichas firmas carecen de experiencia en supervision interveritoria de pnoyectos de nfraestructu ra aerpportuaria bajo (a modalidad; de concesiones u obra publica y supprvisiri o nterventoria financiera y/o social ambiental del proyecto, por tanto para dicHo criterio de desempate asumimos la i entidad tendra en cuenta como [requisite	Respecto del 25% de experiencia que debe ser acreditada, cabe precisar, que el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica.  Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			qud dicho 25 % de experiencia acreditada por ia Mipyme tiaga referenda soio a [la experiencia general.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	JPS INGENIERIA S.A.		Igualmente en el criterio No. 5 se indica (b) la Mipyme aporte mínimo el veintidós por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (se destaca). Entendemos que al indicar experiencia acreditada se hace referencia a la suma de la totalidad de contratos presentados para soportar la experiencia, discriminando la general como específica. ¿Es cierta nuestra apreciación?, o se hace referencia a) valor de la experiencia mínima requerida general y/o específica.	Respecto del 25% de experiencia que debe ser acreditada, cabe precisar, que el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica. Para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, se tomará en cuenta este porcentaje del 25% en relación con el monto total resultante de la sumatoria de los valores expresados SMMLV de los contratos acreditados por parte de los proponentes tanto para la experiencia general como para la experiencia específica.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	PRODEINCOLS.A. S.		Debido a los cambios sustanciales producidos por el decreto 1510 de 2013 en cuanto a la renovación del Registro Unico de Proponentes (RUP), las Cámaras de Comercio han debido ajustar sus mecanismos de verificación documental para la inscripción, renovación y/o actualización y, de acuerdo con lo indicado por las mismas Cámaras de Comercio, el volumen de solicitudes ha sido muy alto, excediendo la capacidad de las mismas, por lo cual los tiempos de respuesta por parte de estas se han prolongado lo que ha llevado a que los plazos para tener el RUP renovado de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 se hayan duplicado, y a la fecha muchos posibles proponentes se encuentran en trámite de renovación de su Registro Unico de Proponentes. Debido a que la ley exige que este documento se encuentre vigente y en firme, amablemente solicitamos se posterguen las fechas de apertura y cierre del proceso en referencia, dadas las dificultades que se vienen presentando para la consecución del registro renovado o se permita a los proponentes que se encuentren en trámite de renovación presentar el certificado RUP sin las modificaciones indicadas en el Decreto y se incluyan en la propuesta los formatos y la mentación soporte que permita a la entidad evaluar la capacidad financiera, jurídica y organizacional, tal como sucede para los proponentes extranjeros que no están	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			obligados a tener el certificado RUP. Agradecemos su amable atención.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Proyectos Desarrollo e Infraestructura Colombia S.A.S.		Queremos poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, la problemática que estamos padeciendo las empresas con el trámite que se viene adelantando con las cámaras de comercio para la renovación del Registro Unico de Proponentes, Hemos realizado la solicitud de renovación del RUP y con sorpresa nos han notificado que la verificación documental que realizan las cámaras de comercio se toma ahora el doble del tiempo que en vigencias anteriores y esto debido según ellos, al volumen desbordado de solicitudes que han recibido, aunado a esto hemos encontrado inconsistencias en la verificación realizada por las cámaras de comercio que conlleva a que se prolongue aún más el plazo de revisión de los documentos. Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente que se postergue la fecha de apertura y, por consiguiente, el plazo para el cierre y presentación de propuestas. De otro lado, la Cámara de Comercio nos ha indicado que como el proceso de renovación se realizó dentro de las fechas establecidas en la ley, el registro actual del RUP se encuentra vigente y en firme, por lo cual solicitamos a la entidad considere esta problemática y permita la presentación del RUP actual a los proponentes que se encuentran en trámite de renovación (que a la fecha su RUP se encuentra sin las modificaciones indicadas en el Decreto 1510 de 2013) y se permita a proponente presentar en la propuesta los	La Agencia conforme las observaciones presentadas en el sentido indicado en la observación decidió establecer un nuevo cronograma para que los oferentes puedan tener el tiempo suficiente para superar los inconvenientes presentados.	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			formatos y la documentación soporte con los cuales la entidad pueda evaluar la capacidad financiera, jurídica y organizacional, tal como aplica para los proponentes extranjeros que no están obligados a tener el certificado RUP.		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA		Dando alcance a la comunicaci6n anterior, mediante la cual se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del concurso de meritos No. VJ-VGC-CM-002-2014, nos permitimos anadir el siguiente comentario en relacion con la causal incluida en el numeral 1.7.2., segun la cual "se encontrard en conflicto de intereses, quienes hubieren sido consultores o asesores de los participantes en los procesos de Licitacion de las concesiones 4G del correspondiente modulo al cual presente propuesta": De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el conflicto de intereses en los procesos de contrataci6n deben tener las siguientes características: "La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificaci6n de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas a l Consultor, comporta una evaluacion estrictamente objetiva...El postulado etico fnsito en las cludulas sobre conflictos, lleva a significar que el proposito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrates, prohibiendo determinadas conductas, sin consideracion de los resultados daninos o inocuos de las mismas en relacion con elproceso de licitacion."1 Consejo de Estado, Sala de Corisulta y Servicio Civil. Concepto de 10 de agosto de 2010. De la anterior cita se resaltan dos	Su observaci6n est siendo estudiada por la ANI, sobre la cual se emitir respuesta posteriormente.	JURIDICA



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			elementos esenciales que deben estar presentes en las causales de conflicto que se establezcan en cada caso particular: la "tipicidad" y la "objetividad"2. Dichos elementos, de acuerdo con la position jurisprudencial mayoritaria, deben estar incorporados en los pliegos de condiciones y en los contratos para regular el conflicto de intereses, en forma tal que los supuestos que se invoquen como causales del conflicto puedan ser evaluados objetivamente, y no queden sujetos al criterio, opinion o juicio de las personas que pueden o deben intervenir en el proceso de que se trate. Aplicando lo anterior al caso concreto de los pliegos de Interventorfa 4G, se estima que la causal, presenta una redaction subjetiva, toda vez que la causal se configurard en la medida en que un tercero, con quien surgio una relation contractual previa, tome la decision de participar o no en las licitaciones de la cuarta generacion de concesiones, hecho que desconfigura por completo el elemento objetivo que debe existir dentro de las causales de conflicto de intereses. Adicionalmente, el hecho de que el contratante haya creado una nueva causal de conflicto de intereses con posterioridad a la licitacion de las concesiones 4G, resulta contrario al elemento de tipificacion exigido por la jurisprudencia. Esta omision por parte de la entidad estatal, es contraria a los principios constitucionales de libertad economica, libre empresa y libre competencia por cuanto se		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			penaliza con la no participation en el proceso de contratacion de interventorfa a quienes, de buena fe, actuaron como consultores y asesores de en la estructuracion de ofertas de un programa tan importante para el pais como la cuarta generacion de concesiones viales. Senor Presidente, esperamos que las observaciones aquf indicadas se tomen en consideraci6n y constituyan una base adicional para el trabajo que ha venido desarrollando la ANI en la estructuracion del programa mas ambicioso en la historia del pais. Quedamos atentos a ampliar las precedentes consideraciones, si se estima necesario.		

**MATRIZ 11**



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Damaris Mosquera Iburguen		Una vez revisado de Proceso: VJ-VGC-CM-002-2014 Me permito hacer la siguiente observación al respecto, teniendo en cuenta que la experiencia exigida es bastante alta restringe la pluralidad de los oferentes a la participación de la industria nacional colombiana en el proceso. 1. EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al respecto solicitamos a la entidad que al igual que en procesos anteriores, se acepte el 100% del valor de un contrato ejecutado en Consorcio o Unión Temporal siempre y cuando se haya obtenido una participación mayor o igual al 30%.	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", negrilla fuera del texto.	TECNICA
	Sandra Roncallo C.		Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones publicado en la página de Contratación pública para el concurso de meritos No. VJ-VGC-CM-002-2014 para seleccionar la Interventoría Técnica, Económica, Financiera , Contable , Jurídica, Administrativa, Operativa Medio Ambiental y Socio Predial de los contratos de Concesión bajo un esquema de Asociación Publico Privada que se derive de los distintos procesos licitatorios que adelanta la ANI, se tienen las siguientes Observaciones: • Teniendo en cuenta que se debe constituir una garantía que cubra todos los módulos a los cuales se presente, se solicita a la ANI que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad de la propuesta sea equivalente al (10%) del valor del presupuesto del modulo más alto al que se presente,	Decreto 1510 establece al respecto en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. ..."	JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			basados en que un oferente solo podrá ser adjudicatario de un solo modulo, de no ser así se perdería el interés por parte de los proponentes de presentarse a más de uno o dos procesos por el costo tan alto que tendría el valor de la poliza.	Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto	
	Sandra Roncallo C.		Igualmente no se ha estimado el costo de los tiquetes aéreos para los desplazamientos de los proyectos que están localizados a larga distancia. La anterior consideración significa que hay necesidad de aumentar en un 20 % aproximadamente el presupuesto de cada modulo.	La entidad si contempló los viaticos y primas de localización, costos que están inmersos en el Presupuesto.	TECNICA
<b>MATRIZ 12</b>					



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	EUROCONUSLT SUCURSAL COLOMBIA		En el numeral 4.10.4 Capacidad Ffnanciera, en relacion con subnumerales 4.10.4.1 INDICE DE LIQUIDEZ, 4.10.4.2 RAZ6N DE ENDEUDAMIENTO, 4.10.4.3 RAZ6N DE COBERTURA DE INTERESES Y 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO, el Proyecto de Pliego de condclones menciona: y,.Los proponentes deberAn acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, segun corresponda, cuenta con: INDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente v en caso de flauras asociatlvas tQdps sus mlembrs. deberdn acreditar un Indlce de liquidez de mlnimo uno punto uno (tn RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en <?**> de F!qu™** Asociatlvas todos sus mlembrs, deberin acreditar una razdn de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%). RAZ6N DE COBERTURA DEINTERESES: El Proponente v en caso rfe Figuras Asociativas todos sus miembros. debertn acreditar una razon de cobertura de intereses mayor o igual a uno. (...), Negrilla y subrayado fuera de texto. Al respecto y de la manera mas atenta, nos permiltimos hacer los siguientes comentarios con e! fin de que la Entidad reconsidere su posicion actual y modifique los requerimientos solicitados en aras de un proceso abierto y transparente. El Principio de Seleccion objetiva de la Contrataci6n Estatal, definido en la Ley 1150 de 2007, manifiesia como objetiva aquella seleccion en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener los parámetros relacionados con CAPACIDAD FINANCIERA tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proces, por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud del observante. Frente a los indicadores de Capacidad Organizacional su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones Definitivos , se incluirán las modificaciones que considere pertinente.	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			mas favorable para la Entidad y por supuesto en consonancia con los fines que esta ultima busca. Los criterios que ha definido la ley en desamollo de este principio se citan en el articulo 5 y sus numerates: La capatidad juridica y las condiciones de experiencia, capacidad fmanciera y de organization de los proponentes serin objeto de verificaci6n de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participation en el proceso de selection y no otorgar&n puntaje, con exception de lo previsto en el numeral 4 del presente articulo La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada v proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir v a su valor La verificatidn documental de las condiciones antes seftaladas sera efectuada por las CSmaras de Comercio de conformidad con lo establecido en ei articulo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedite la respectiva certification."Consideramos que lo exigido en el Proyecto de Pliego de condiciones en relaci6n, con los indicadores financiers mencionados anteriormente clerra la puerta a posibles oferentes plurales quienes no podrlan, debido a esto, presentar a la Entidad una oferta competitiva por no cumplir individualmente como integrante de la asociaci6n los requisitos financieros. Lo anterior desvirtCia el objeto de las Uniones o Asociaciones plurales, que como la misma ley define, permiten en forma conjunta presentar una misma propuesta para la adjudicacion, celebraci6n y ejecucion		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, o por su porcentaje de participación, según la modalidad. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la misma, afectan a todos los miembros que lo conforman, de una u otra manera. Sometemos entonces a consideración de la Entidad el que se revise el requerimiento de los indicadores financieros del numeral 4.10.4 del Proyecto de Pliego de condiciones para que dichos indicadores se puedan cumplir al menos por un integrante del oferente, tal y como se solicita en el propio Proyecto de Pliegos para otros indicadores como son los reflejados en el numeral 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, correspondientes a la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, donde en el caso de consorcios se exige que sea al menos uno de los integrantes del proponente plural el que deba acreditar dichos indicadores. Proponemos incluso a la entidad que para el caso de los Consorcios se tenga en cuenta la alternativa propuesta en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Comora Eficiente, en su capítulo VII. Proponente Plurales. numeral 2. Suma de los componentes de los indicadores. publicado en la página del SECOP. con lo cual la entidad podría contar con un oferente más competitivo y con mayor</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>capacidad como proponente plural que uno individual, pues como es bien sabido, esta figura legal permite aunar esfuerzos para un fin ultimo que no es otro que presentar la mejor propuesta a la Entidad contratante. Adicionalmente en el mismo artículo de la Ley 1150, cuando la ley habla de la escogencia de Consultores, como en este caso, ya que el objeto del proceso contractual se orienta a la Consultoría como Interventoría integral de un contrato de Concesión</p> <p>Vial.</p> <p>Por lo anterior, invitamos a la Entidad a tener en cuenta esta clase de factores que si aseguran un cumplimiento del objeto que se pretende contratar, entendiendo por supuesto que las Entidades están en plena libertad de trazar los lineamientos bajo los cuales harán la selección, pero considerando eso sí, que la ley en ninguna parte contempla que para las asociaciones plurales, estos lineamientos deban cumplirse de manera individual, pues se estaría desvirtuando el objeto por el cual se constituyen estas asociaciones, que repetimos, se constituyen con el único fin de aunar esfuerzos para la presentación de la mejor y más competitiva oferta a la Entidad.</p>		
<b>MATRIZ 13</b>					



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	EUROCONUSLT SUCURSAL COLOMBIA		<p>En el numeral 4.10.4 Capacidad Ffnanciera, en relación con subnumerales 4.10.4.1 INDICE DE LIQUIDEZ, 4.10.4.2 RAZ6N DE ENDEUDAMIENTO, 4.10.4.3 RAZ6N DE COBERTURA DE INTERESES Y 4.10.4.4 CAPITAL DE TRABAJO, el Proyecto de Pliego de condiclones menclona:</p> <p>y,.Los proponentes deberAn acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, segun corresponda, cuenta con:</p> <p>INDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente v en caso de flauras asoclatlvas tQdps sus mlembrs. deberdn acreditar un Indlce de liquidez de mnimo uno punto uno (tn</p> <p>RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en &lt;?**&gt; de F!qu™* Asoclatlvas todos sus mlembrs, deberin acreditar una razdn de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).</p> <p>RAZ6N DE COBERTURA DEINTERESES: El Proponente v en caso rfe Figuras Asociativas todos sus miembros. debertn acreditar una razon de cobertura de intereses mayor o igual a uno. (...), Negrilla y subrayado fuera de texto. A! respecto y de la manera mas atenta, nos permiltimos hacer los siguientes comentarios con el fin de que la Entidad reconsidere su posicion actual y modifique los requerimientos solicitados en aras de un proceso abierto y transparente. El Principio de Seleccion objetiva de</p>	<p>La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener los parámetros relacionados con CAPACIDAD FINANCIERA tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proces, por lo anterior, la entidad no accede a la solicitud del observante.</p> <p>Frente a los indicadores de Capacidad Organizacional su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones Definitivos , se incluirán las modificaciones que considere pertinente. CREO NECESARIO COMPLEMENTACIÓN JURÍDICA POR LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL OBSERVANTE</p>	FINANCIERA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

<b>No.</b>	<b>Presenta la Observación</b>	<b>Radicado</b>	<b>OBSERVACIÓN REALIZADA</b>	<b>RESPUESTA ANI</b>	<b>TIPO OBSERVACIÓN</b>
			<p>la Contratación Estatal, definido en la Ley 1150 de 2007, manifiesta como objetiva aquella selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la Entidad y por supuesto en consonancia con los fines que esta última busca. Los criterios que ha definido la ley en desarrollo de este principio se citan en el artículo 5 y sus numerales: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgar puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedite la respectiva certificación." Consideramos que lo exigido en el Proyecto de Pliego de condiciones en relación, con los indicadores financieros mencionados anteriormente cierra la puerta a posibles oferentes plurales quienes no podrán, debido a esto, presentar a la Entidad una oferta competitiva por no cumplir individualmente como integrante de la asociación los requisitos financieros. Lo anterior</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>desvirtúa el objeto de las Uniones o Asociaciones plurales, que como la misma ley define, permiten en forma conjunta presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, o por su porcentaje de participación, según la modalidad. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la misma, afectan a todos los miembros que lo conforman, de una u otra manera. Sometemos entonces a consideración de la Entidad el que se revise el requerimiento de los indicadores financieros del numeral 4.10.4 del Proyecto de Pliego de condiciones para que dichos indicadores se puedan cumplir al menos por un integrante del oferente, tal y como se solicita en el propio Proyecto de Pliegos para otros indicadores como son los reflejados en el numeral 4.10.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, correspondientes a la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, donde en el caso de consorcios se exige que sea al menos uno de los integrantes del proponente plural el que deba acreditar dichos indicadores. Proponemos incluso a la entidad que para el caso de los Consorcios se tenga en cuenta la alternativa propuesta en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Comora Eficiente, en su capítulo VII.</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>Proponente Plurales. numeral 2. Suma de los componentes de los indicadores. publicado en la paalna del SECOP. con lo cual la entidad podria contar con un oferente mas competitivo y con' mayor capacidad como proponente plural que uno individual, pues como es bien sabido, esta figura legal permite aunar esfuerzos para un fin ultimo que no es otro que presentar la mejor propuesta a la Entidad contratante. Adlcionalmente en ei mismo articuio de la Ley 1150, cuando la ley habia de la escogencia de Consultores, como en este caso, ya que el objeto del proceso contractual se orienta a la Consultoria como Interveritorfa integral de un contrato de Concesion</p> <p>Vial.</p> <p>Por lo anterior, invitamos a la Entidad a tener en cuenta esta clase de factores que si aseguran un cumplimiento del objeto que se pretende contratar, entendiendo por supuesto que las Entidades estan en plena libertad de trazar los lineamientos bajo los cuales harSn la seleccidn, pero considerarido eso si, que la ley en nInguna parte contempla que para las asodaciones plurales, estos lineamientos deban cumplirse de manera individual, pues se estaria desvirtuando el objeto por el cual se constituyen estas sociaciones, que repetimos, se constituyen con el unico fin de aunar esfuerzos para la presentaci6n de la mejor y mas competitiva oferta a la Entidad.</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
<b>MATRIZ 14</b>					
	SAITEC	###	<p>Numeral 4.10.4.3., De este numeral se extrae que el proponente y en caso de figuras asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumple con la razón de cobertura de intereses. El numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 identifica como Razón de Coberturas de Intereses al cociente entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses. Entendemos que este indicador financiero tiene la característica de ser estático y refleja únicamente un momento determinado y no representativo de la historia financiera de la compañía, en este caso el año 2013, la cual puede haber presentado pérdidas durante este año pero no durante años anteriores, y por consiguiente esto no debiera significar que dicha compañía carece de fortaleza financiera para realizar el contrato objeto del presente concurso de méritos, más cuando este proceso tiene una duración tan dilatada en el tiempo, 9 años. Asimismo, cabe resaltar que el objeto de formar figuras asociativas es la creación de proponentes fuertes tanto a nivel técnico como financiero, donde las debilidades de unos integrantes se vean compensadas por las fortalezas de los otros y viceversa. Por todo lo anteriormente expuesto, de forma muy</p>	<p>La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y ha considerado pertinente mantener los parámetros relacionados con la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que atiende a las características y necesidades del proceso; por lo anterior, la Entidad no accede a la solicitud del observante.</p>	<p>TECNICA SE RECLASIFICA COMO FINANCIERA</p>



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			respetuosa solicitamos a la entidad que en caso de figuras asociativas sea suficiente con que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deba acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).		
	Manuel Gonzalez Moles	###	Por medio del presente escrito y dentro del término establecido en el numeral 2.8 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, realizamos las siguientes observaciones y solicitamos, respetuosamente, sean consideradas por parte de la entidad. Del literal c) de los Numeral 4.15 Experiencia General y 5.2. periencia Específica se extrae que “En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructural plurales anteriores, se verificara de la siguiente manera: Se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato”. De los Pliegos de Condiciones Definitivos de los Concursos de Méritos No. VJ-VGC-CM-016-2013, VJ-VE-CM-014-2013, VJ-VGC-CM-012-2013, VJ-VE-CM-009-2013, convocados por la Agencia Nacional de Infraestructuras el pasado año 2013, se extrae que: “En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados a través de estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha	La Agencia no considera procedente esta observación. Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", negrilla fuera del texto.	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos”. De forma muy respetuosa solicitamos a la entidad que se valide la experiencia acreditada mediante contratos ejecutados a través de estructuras plurales, de la forma considerada anteriormente por la entidad, esto es, si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se valide el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, toda vez que se entiende que un proponente que acredite experiencia igual o superior al 30% en un contrato, cuenta con la experiencia en todo rubro de dicho contrato, de manera que ésta debe ser considerada al 100%. Por todo lo anteriormente expuesto, de forma muy atenta solicitamos a la Entidad que nuestra observación sea acogida favorablemente, toda vez que en procesos licitatorios anteriores esta Entidad ha validado así la experiencia acreditada a través de estructuras plurales.		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	TECNOLOGA EN CONSTRUCCION ES CIVILES	###	solicito a la ANI ampliar el plazo de entrega de las propuestas técnicas y económicas de los procesos que relaciono a continuación: • VJ-VGC-CM-001-2014, • VJ-VGC-CM-002-2014, • VJ-VGC-CM-003-2014 Lo anterior, basándome en la magnitud de cada proyecto y en el tiempo que se requiere para realizar cada propuesta. A demás, con el fin de cumplir el principio de igualdad, se debe ampliar el plazo de entrega de cada proceso, para así garantizar que la mayoría de oferentes a nivel nacional puedan presentarse a procesos de esta cuantía y complejidad. Por una Colombia más igualitaria y justa, pongo a consideración de la ANI mi solicitud	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendienco a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA
	LICITACIONES Y CONTRATOS	###	Teniendo en cuenta los requerimientos en la clausula 4.10.1 Experiencia General, solicitamos a ustedes que en esta experiencia sean tenidos en cuenta los contratos en ejecución cuyo objeto sea Supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte y que el plazo de ejecución transcurrido de los contratos sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.	Para la Experiencia General se aceptarán contratos en ejecución y esta modificación se realizará en el numeral 4.10.2 de los Pliegos de condiciones.	TECNICA
	CONSORCIO INFRA		Solicito muy formalmente que en la experiencia general del numeral 4.10.1 se tengan en cuenta los contratos en ejecución, esto con la finalidad de poder participar en el proceso, teniendo en cuenta que	Para la Experiencia General se aceptarán contratos en ejecución y esta modificación se realizará en el numeral 4.10.2 de los Pliegos de condiciones	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			los contratos que cumplen con el requerimiento solicitado en esta experiencia a la fecha están en ejecución.		
<b>MATRIZ 15</b>					
	TYPSA		Solicitamos sea ajustado el requerimiento del numeral 5.1.1 (EXPERIENCIA ESPECIFICA) al concepto del literal (1) del numeral 1.3 DEFINICIONES, del Pliego de condiciones (SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DETRANSPORTE VIAL), con el fin de contar con proponentes con experiencia específica en el objeto a contratar. Nota: El subrayado es nuestro. Solicitamos sea ajustado el requerimiento del numeral 5.1.1 (EXPERIENCIA ESPECIFICA) a las obras adicionales como son Puentes, Viaductos, Tuneles, Mantenimiento de Puentes, Mantenimiento de Tuneles y Puentes Peatonales.	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	TECNICA
	TYPSA		Solicitamos sea modificada la experiencia específica involucrando al menos el cincuenta por ciento (50%) de experiencia (para cada modulo) en interventoría de contratos de concesion, e involucrando al menos el cincuenta por ciento (50%) de experiencia en interventoría a la ejecución de proyectos viales de trafico automotor.	La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	TYPASA		De acuerdo a lo evidenciado en el Apendice Tecnico No. 1, en cada uno de los procesos licitatorios nombrados en la referenda, en los que se relaciona las caracterfsticas mi'nimas o maximas segun corresponda a cada una con las cuales debe cumplir el concesionario relacionados en el ANEXO No.l solicitamos sean incluidos en la experiencia especffica: t peri ncia m la interv • la construccion d< pumi< y/o vi.^Uiciu ( • ■ 'n tn.V de 273 en la suma de los nueve Modulos) • Experiencia en la interventona a la construccion de Tuneles (podran ser hasta 26 en suma de los nueve Modulos) • Experiencia en la interventona a la construccion de Puentes Peatonales (seran 35 en suma de los nueve Modulos) • Experiencia en la interventona al Mantenimiento de Puentes (seran 9 en suma de los nueve Modulos) • Experiencia en la interventona al Mantenimiento de Tuneles. Lo anterior atendiendo a la magnitud en kilometros y complejidad segun corresponda a cada uno de los Modulos. Finalmente, siendo realistas, no esta de mas reiterar que si bien las obras no seran financiadas con recursos del Estado, es includible su responsabilidad, no imputable al Concesionario, dado el caso que una obra tan compleja como los Tuneles o Viaductos llegase a colapsar, con la predecible afectacion a la poblacion, y de presentarse el caso, el contratista interventor tendra que reconocer que en la ejecucion de ese tipo de obras actuo mas como un veedor,	<p>La Entidad no acoge esta solicitud, teniendo en cuenta que la Experiencia Especifica, se esta solicitando con la inclusión del personal calificado para Túneles,( Especialista Túneles, Especialista de Sistemas para Túneles, Residente Túneles, Residente Geologo), con lo que se esta garantizando la experticia en la Interventoría de Túneles.</p> <p>La Entidad se ratifica en los criterios de VERIFICACION TECNICA, establecidos en los Numerales, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL y 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA</p>	TECNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
			pues no le fue necesario demostrar en la etapa contractual que contaba con la aptitud para la vigilancia y control de esos		
	INFRACOL INGENIERIA SAS		Como es evidente en los procesos de concurso de meritos Abierto N° VJ-VGC-002-2013, se han presentando gran numero de observaciones a los prepliegos, muy respetuosamente y para dar claridad a las respuestas a las observaciones, solicitamos aplazar el cierre del proceso anteriormente mencionado.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA
	PROVIALES INGENIERIA S.A.		Por medio de la presente solicitamos cordialmente se extienda el plazo de cierre de los procesos, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO VJ-VGC-002-2014, para una mayor revision de los pliegos de conduicones y asi poder cumplir a cabalidad con los requisitos alli exigidos y así hacer entrega de una muy buena propuesta.	la Agencia ha decidido que de acuerdo al tramite del proceso y atendiendo a las observaciones presentadas por lo que se establecio un nuevo cronograma que se verá reflejado en el pliego de condiciones.	JURIDICA
<b>MATRIZ 16</b>					



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014**

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Rosalba Aranda Rosas	###	<p>“4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE. Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.”</p> <p>“ACLARACION EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL O ESPECIFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE. Se solicita a esa entidad confirmar que de acuerdo con el numeral 4.10.3 del Pliego de Condiciones, el proponente puede acreditar experiencia general o específica de una sociedad respecto de la cual dicho proponente posea el 51% o más de capital y tenga respecto de aquella situación de control.”</p>	<p>Para la primera parte, su observación es afirmativa. Y para la segunda parte es preciso mencionar lo siguiente: Según el Numeral 4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE “...se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control”. Por lo tanto la experiencia que se debe acreditar debe ser acreditada únicamente por la Matriz.</p>	TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM 002 –2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
	Laureano Pedraza Rosas		En relación al artículo 4.10.4 Capacidad Financiera, concretamente en el artículo 4.10.4.2 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO se dispone: “El Proponente y en caso de Figuras asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%)” Dichas condiciones son de obligado cumplimiento para todos los proponentes, siendo su incumplimiento motivo de eliminación de la oferta. Solicitamos que, de manera análoga al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-014-2013 celebrado por dicha entidad en Noviembre de 2013, y también relativo a interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, ....de contrato de concesión de infraestructura vial, acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento. En la página 50 del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-014-2013:	La Entidad ha estudiado la solicitud del observante y considera pertinente mantener el parámetro de RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO tal como se establece en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, considera que las condiciones y requisitos para su acreditación, atienden a las necesidades propias del mercado y del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.	FINANCIERA